



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LÍMITES DE LA INTERVENCIÓN NOTARIAL EN LA PREVENCIÓN
DEL DELITO DE BLANQUEO DE CAPITAL, 2016

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADA

AUTORA

LISSET ANAIS JAIMES LARA

ASESOR

MG. ARTURO ADOLFO MEDRANO CARMONA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS

LIMA, PERÚ, ENERO DE 2021

DEDICATORIA

A mi abuelita Emiliana Zarate viuda de Lara. A mi madre, Yolanda Guillermina Lara Zarate y le dedico todo mi esfuerzo y perseverancia puesto para la realización de esta tesis.

AGRADECIMIENTOS

Mi agradecimiento a Dios y a los entrevistados que apoyaron para terminar mi tesis.

A la Escuela profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú por apoyarme.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN.....	xi
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	
1.1 Realidad problemática.....	16
1.2 Justificación e importancia de la investigación.....	19
1.3 Objetivos de la investigación: general y específicos.....	22
1.4 Limitaciones de la investigación.....	23
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudio.....	26
2.2. Bases teórico-científicas.....	36
2.3. Definición de la terminología empleada.....	53
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1 Tipo y diseño de la investigación.....	57
3.2. Población y muestra.....	57
3.3. Hipótesis.....	60
3.4. Operacionalización de categorías.....	60
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	62
3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	63
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	
4.1 Resultados descriptivos e inferenciales.....	61
4.2 Contrastación de hipótesis.....	85
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusión.....	89
5.2. Conclusión.....	92
5.3. Recomendaciones.....	94

REFERENCIAS

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Operacionalización de categorías	61
Tabla 2	Respuesta sobre la prevención del lavado de activos en las notarías	66
Tabla 3	Interpretación sobre la prevención del lavado de activos en las notarías .	67
Tabla 4	Respuesta sobre la disminución del enriquecimiento ilícito	68
Tabla 5	Interpretación sobre la disminución del enriquecimiento ilícito.....	69
Tabla 6	Respuesta sobre la interconexión con los bancos de la ciudad de Lima ..	70
Tabla 7	Interpretación sobre la interconexión con los bancos de la ciudad de Lima.....	71
Tabla 8	Respuesta sobre la visita notarial y su persecución en la disminución de errores del delito de blanqueo de dinero	72
Tabla 9	Comentario sobre la visita notarial y su persecución en la disminución de errores del delito de blanqueo de dinero	73
Tabla 10	Respuesta sobre la UIF Perú debería tener potestad amplia para el levantamiento del secreto bancario	74
Tabla 11	Interpretación sobre la UIF Perú debería tener potestad amplia para el levantamiento del secreto bancario	75
Tabla 12	Respuesta sobre los efectos positivos del anexo 5 o declaración jurada de conocimiento del cliente	76
Tabla 13	Interpretación sobre los efectos positivos del anexo 5 o declaración jurada de conocimiento del cliente	77
Tabla 14	Respuesta sobre las mejores tecnologías a nivel notarial para la prevención del blanqueo de dinero	78
Tabla 15	Interpretación sobre las mejores tecnologías a nivel notarial para la prevención del blanqueo de dinero	79
Tabla 16	Respuesta sobre si los sujetos obligados realmente toman con consciencia la labor encomendada por la UIF - Perú.....	80
Tabla 17	Comentario sobre si los sujetos obligados realmente toman con consciencia la labor encomendada por la UIF - Perú.....	81
Tabla 18	Respuesta sobre si existe un modus operandi de lavadores de activos ...	82
Tabla 19	Interpretación sobre si existe un modus operandi de lavadores de activos	83

Tabla 20 Respuesta sobre si existe responsabilidad del notario por la omisión de datos en el instrumento público notarial	83
Tabla 21 Interpretación sobre si existe responsabilidad del notario por la omisión de datos en el instrumento público notarial	84

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Triangulación.....	52
-----------------------------	----

LÍMITES DE LA INTERVENCIÓN NOTARIAL EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, 2016

LISSET ANAIS JAIMES LARA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

Dentro del *compliance* empresarial y gubernamental tenemos políticas criminales para establecer un programa de cumplimiento donde se establece la prevención de la corrupción de funcionarios dentro de una notaría, estudio jurídico, inmobiliaria o empresa del sector privado. El objetivo de esta tesis es determinar y sugerir mejores mecanismos de prevención del delito de lavado de activos en las notarías de Lima, inmobiliarias, estudios jurídicos y empresas del sistema financiero. El tipo de investigación es cualitativa con diseño descriptivo, para lo cual en esta investigación se realizaron seis entrevistas vía electrónica a catedráticos y abogados especialistas en derecho penal y notarial donde se recolectó información basada en la interpretación y norma de cada pregunta para así considerar criterios basados en la experiencia académica y profesional de cada ponente. Finalmente, se concluyó que el delito de lavado de activos sí se puede prevenir tomando las medidas de diligencia dependiendo de cada caso en particular, considerando el control de una base de datos de personas que ya hayan cometido delitos o estén siendo investigadas por la Unidad de Inteligencia con el fin de efectivizar la norma y desarrollar procedimientos manuales e informáticos con guías de recomendación para un control interno y externo donde se desea prevenir infracciones, sanciones y procedimientos sancionatorios a nivel administrativo y penal, que además disminuya el pago de multas innecesarias y tener un control a nivel jurídico legal de manera ordenada, precisa y confiable.

Palabras clave: función notarial, lavado de activos y prevención.

**LIMITS OF NOTARY INTERVENTION IN THE PREVENTION OF THE CRIME OF
MONEY LAUNDERING, 2016**

LISSET ANAIS JAIMES LARA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

Within business and government compliance we have criminal policies to establish a compliance program that establishes the prevention of corruption of officials within a notary, legal study, real estate or private sector company. The objective of this thesis is to land and suggest better mechanisms for the prevention of the crime of money laundering in the notary notes of Lima, real estate, legal studies and companies of the financial system. The type of research is qualitative with descriptive design, for which in this investigation six interviews were conducted electronically with professors and lawyers specialized in criminal and notarial law where information based on the interpretation and standard of each question was collected in order to consider criteria based on the academic and professional experience of each speaker. Finally, it was concluded that the crime of money laundering can be prevented by taking the diligence measures depending on each particular case, considering the control of a database of persons who have already committed crimes or are being investigated by the Intelligence Unit in order to make the standard effective and develop manual and computer procedures with recommendation guides for internal and external control where it is desired to prevent violations, sanctions and sanctioning procedures at the administrative and criminal level, which also decrease the payment of unnecessary fines and have control at the legal level in an orderly, precise and reliable manner.

Keywords: notary function, asset laundering and prevention.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se refiere a *Los Límites de la intervención notarial en la prevención del delito de lavado de activos en el año 2016* tuvo como objetivo efectivizar la prevención del delito de lavado de activos en las notarías de Lima, empresas con soporte monetario debidamente acreditadas en el sistema financieros y estudios jurídicos para poder determinar políticas anticorrupción e iniciativas de prevención y control. Existen problemas de corrupción en la administración pública donde se desea realizar esfuerzos sobrehumanos para poder combatirla, prevenirla y controlarla mediante la detección de operaciones inusuales y sospechosas por el oficial de cumplimiento a aquellos sujetos que quieren infringir la norma penal en el delito de lavado de activos donde coluden para perjudicar al Estado y la importancia de la ética personal, compliance empresarial y gubernamental para prevenir y controlar actos de corrupción. El tipo de investigación fue cualitativa con diseño descriptivo donde se expresa a través de leyes publicadas en el diario oficial el peruano, libros de Derecho y medios informáticos donde su esencia fue evitar los delitos de lavado de activos a fin de prevenirlos o reportarlos a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF- Perú) y evitar operaciones sospechosas o inusuales. Se determinó cómo se puede prevenir el delito de lavado de activos en las notarías de Lima en el año mencionado con anterioridad dado que describe una relación entre dos categorías una independiente denominada límites de la intervención notarial y otra dependiente que es el delito de lavado de activos en el año 2016 ubicada en el departamento de Lima, en el país de Perú. Se utilizó instrumentos prácticos como son entrevistas por vía electrónica donde la muestra estuvo conformada por siete (7) entrevistados entre los cuales se encuentran catedráticos y abogados especialistas en derecho penal y notarial. Entre los resultados obtenidos se mencionó el mecanismo que hace viable la prevención del delito de lavado de activos donde se quiso concientizar al usuario acerca de la prevención de este delito e instituciones para poder corroborar una declaración jurada de conocimiento del cliente denominada el anexo 5, que es informada al usuario al momento de realizar un acto jurídico, sirvió para identificar datos de información tanto de personas naturales, personas jurídicas y la empresa del sistema financiero supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros (SBS) y AFP o empresa supervisada por la Superintendencia del mercado de valores (SMV) anteriormente denominada

Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (Conasev). Los resultados mostraron una correlación altamente significativa entre las identificaciones de cada sujeto que pueden ser documento nacional de identidad, carnet de extranjería, pasaporte, poderes inscritos en registros públicos donde la información del acto o negocio jurídico a preparar tiene ciertos límites de la intervención notarial para realizar procedimientos dentro de una notaría o entidad que requiera soporte técnico y jurídico. Asimismo, se encontraron en mayor porcentaje que se desea realizar preguntas a fin de dilucidar y verificar con posterioridad aquellos procesos de obligación de pago, procedimientos para exigir ejecución de garantías mobiliarias, verificación de datos e información personal según la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, aplicable en los bancos y aquellas leyes de protección de datos personales e identidad con el fin de no levantar el secreto bancario puesto que es inconstitucional. En las siete entrevistas encontré que el derecho penal es una rama distinta al derecho notarial; sin embargo, se complementan para así verificar información verídica y realmente resaltante que pueda evitar arbitrariedades en sede judicial. Asimismo, verificar que realmente te das cuenta que las autoridades que supervisan a los notarios no son las adecuadas y el cumplimiento de las normas lo realizan para su beneficio personal. Asimismo, el tipo penal establece que existe dinero ilícito que se pretende introducir el mercado financiero. Finalmente, se encontraron diferencias significativas entre las preguntas 1 (¿usted cree que se está previniendo el delito de lavado de activos en las notarías?) y la pregunta 5 (¿usted considera que tiene efectos positivos la declaración jurada denominada el anexo 5 o conocimiento del cliente?) donde la discusión dentro de las mismas radica en el buen manejo y veracidad de la información brindada por el usuario o cliente para su correcta verificación y así las entidades puedan brindarle mejor información acerca del uso de herramientas a nivel legal y jurídico. La discusión radica en cuanto al responsable de guiar la declaración jurada denominada el Anexo 5 que detalla el conocimiento del cliente ya que podría existir suplantación de identidad, homonimia y falsificación de documentos donde el rol es poder verificar los documentos entregados al abogado a fin de legitimar de manera adecuada los mismos y no cometer errores de transcripción dentro del sistema de cada notaria o escritura pública a redactar. Así también; verificar cada dato contrastado con la visualización de los documentos en mano de la declaración jurada de conocimiento del cliente en cuanto a la persona natural se debe corroborar: inciso q donde indica el origen de

los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción y el inciso r el beneficiario de esta operación. Dentro de la declaración jurada de conocimiento del cliente se da conocer la persona jurídica en el inciso f el origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción y para la empresa del sistema financiero supervisada por la Superintendencia, banca y seguros y administradora de fondo de pensiones (SBS AFP) o empresas supervisada por la Superintendencia de mercado de valores (SMV) inciso f donde indica el origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en las transacciones monetarias y personas expuestas políticamente aquí se deberá verificar con las copias literales, identificaciones que puede ser :documento nacional de identidad, pasaporte, carnet de extranjería u otro documento legalizado ante un juez , que puede ser de diferente jerarquía o a fin de corroborar que no sea falso al momento de su presentación por medio de su verificación de huellas dactilares y grafotecnias a través del biométrico en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) y la Superintendencia de Nacional de Migraciones (SNM) con su correcta firma y huella en cada documento y escritos que van hacer emitidos en la escritura pública para así verificar la identidad de la persona. Siendo así, se esquematizó el presente trabajo de investigación de la siguiente manera:

Capítulo I: Problema de investigación, donde especifica la realidad problemática, formulación del problema, los objetivos de la investigación, la justificación e importancia de la investigación y limitaciones de la investigación que acontecieron en la realización del presente trabajo.

Capítulo II: El marco teórico, donde se indican los antecedentes de estudio, el marco referencial que contienen antecedentes internacionales y nacionales, el desarrollo de la temática correspondiente al tema a desarrollar que tiene bases teóricas científicas. Asimismo, las definiciones conceptuales de los temas de investigación.

Capítulo III: El marco metodológico, donde se especifica el tipo y diseño de la investigación, la población y la muestra, las hipótesis, las variables y operacionalización. Por último, métodos y técnicas de investigación.

Capítulo IV: Análisis e interpretación de resultados donde se tendrá los resultados descriptivos e inferenciales y la contrastación de hipótesis

Capítulo V: Discusión, conclusión y recomendaciones. Dentro de la discusión de resultados donde se plasma los resultados establecidos por las entrevistas a nuestros expertos y documentación proporcionada que presenta la tesis. Conclusión y recomendaciones que se tendrá para la lucha contra la corrupción.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

Lo cuestionable se genera en razón que el notario otorga fe pública además de brindar una ayuda adecuada a la sociedad dado que su rol es (Decreto Legislativo 1049, 2008) certificar y elaborar instrumentos públicos protocolares (según sus registros) extra protocolares y la diligencia de asuntos no contenciosos que van conforme al ordenamiento jurídico, pero lamentablemente falta mejorar la eficacia de normas y organismos que prevengan el delito de blanqueo de capitales es por ello donde se vio la necesidad de hacer una mejora a nivel tecnológica y visual para que los usuarios o clientes puedan realizar sus trámites de manera adecuada y sencilla. De esta manera considero como un tema relevante la prevención del blanqueo de dinero para poder informar con más eficiencia el reporte de operaciones sospechosas o inusuales y plantear el mejoramiento y creación de una base de datos uniforme donde se sepa aquellos sujetos que cometieron un ilícito penal o que cuenten con antecedentes policiales o judiciales y a fin de notificar e informar del delito de blanqueo de dinero a nivel nacional, en el país de Perú, para poder formalizar los actos y llevar un adecuado orden tanto cronológico como informes a nivel legal reportados a la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).

Si bien es cierto, se han implementado muchos mecanismos, leyes e instituciones reguladoras de ello como son la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-Perú), GAFI (Grupo de acción financiera internacional) y la ley principal que detallo a continuación: Reglamento de la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera en el país de Perú según el Decreto Supremo 020-2017-JUS emitida por el Diario Oficial El Peruano y manuales implementados por el propio colegio de notarios de Lima; inconveniente que sigue realizando la gente inescrupulosa que pretende blanquear dinero a través de actos realizados ilícitamente en las notarías donde se pueden evitar tales delitos si se tiene la adecuada responsabilidad de revisar cada detalle a la perfección. (Decreto Supremo 020-2017 JUS, 2015, artículo 4).

Sus trabajadores y los mismos notarios tienen la misión de alertar al momento de realizar cualquier transacción monetaria sospechosa dentro de la declaración jurada denominada el anexo 5 del decreto legislativo 1049 es así que dentro del anexo tenemos tres datos a llenar: persona natural, persona jurídica y la compañía

controlada por el mercado de valores o que no sea justificada por su nivel crediticio o los ingresos económicos donde labore en cuanto a los años de dedicación; cabe decir, personas que cometan delitos que traten de incrementar su patrimonio a favor de terceras personas hacia sujetos que cometan algún delito tipificado en las normas que se detallan dentro del marco teórico dado que en su mayoría son delitos precedentes ya cometidos para evitar la corrupción de funcionarios públicos.

Por otro lado, los notarios y empresas privadas tienen que subvencionar el costo de contratar personal dedicado exclusivamente al llenado de información con el reporte de tales operaciones dado que su incumplimiento generaría una responsabilidad civil, administrativa o de tipo penal por parte de ellos teniendo que verificar las escrituras públicas y los Kardex.

Barahona (2014) sostiene que:

Los notarios realizan innumerables esfuerzos por tratar de combatir el delito analizado; puesto que anualmente se cometen ilícitos penales que afectan la economía del país ya que existe la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 de julio del 2011, y establecen políticas de privacidad y seguridad dentro de un banco; las mismas que no deben salir ya que se puede detectar robos, hurtos, soplos o malversación de fondos es por ello que se debe tener cuidado al momento de realizar una transacción monetaria. (p. 45).

Pese a que en las notarías se establece el anexo 5 de la SBS y AFP como mecanismo de declaración jurada elaborado por la UIF-Perú para que aquellas personas que realizan instrumentos protocolares e instrumentos extra protocolares puedan mencionar con qué facultades o poderes y medio de pago están realizando su acto jurídico ya que en algunos casos de la ley no existe una adecuada concientización por parte de los usuarios o realizan otros medios de pago como títulos valores que deben ser debidamente certificados, visados y firmados por la persona que lo emite, redacta el documento y entrega de toda la documentación.

El lavado de dinero plasmado en la Ley 27693, ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera, publicada el 12 de abril del 2002 por el Congreso de la República, se crearon señales de alertas para identificar a aquellas operaciones sospechosas del blanqueo de activos y financiamiento del terrorismo; y se creó un manual de identificación de aquellos casos monitoreados por la Policía Nacional del Perú y las fuerzas armadas por personas identificadas que cometen esos delitos, así como circulares a nivel notarial para verificar la información.

Los notarios tanto como el personal autorizado y vigilado por la UIF Perú tienen la misión de evaluar la gestión de riesgos de servicios brindados en las notarías y verificar los datos solicitados a fin de informar de homonimia o suplantación de identidad así mismo patrimonio que ayuden a las entidades financieras y organizaciones empresariales a identificar posibles riesgos en cuanto a su ganancia; en estos actos jurídicos son los que se cometen mayor índice de error y desfaldo de dinero es así que se deberá consignar todos los datos de manera uniforme y ordenada para los siguientes actos que detallan los cuales pueden ser vulnerados en riesgo a nivel monetario: constitución de empresas en línea, donaciones, anticipos de legítima, contratos mutuos, aumento de capital, cambio de gerente general, daciones en pago otras transferencias vehiculares de autos o aquellos bienes muebles e inmuebles que se van a subastar o tienen algún proceso pendiente de pago dentro de registros públicos como hipotecas, gravamen o carga procesal que tengan alguna carga pendiente dentro de su partida electrónica.

García (2014) sostiene:

El Estado debería considerar que la UIF-Perú sea el organismo que vigila a los investigados por delitos precedentes y el correcto análisis de la información. Así también se solicitarán a estos sujetos antecedentes policiales, judiciales, penales y una declaración jurada de su patrimonio como su requerimiento de firma y huellas dactilares con su respectivo biométrico a fin de evitar casos de suplantación de identidad cuando realizan un trámite en una organización que no perjudique los límites de la intervención notarial. (p. 67).

Asimismo, un cambio de criterios y valores de los ciudadanos nos ayudaría a combatir el mencionado delito. Por tales motivos se busca explorar los mecanismos que hagan viable la advertencia del delito de lavado de dinero en las notarías de Lima en el año 2016. Es aquí dentro de la realidad problemática donde surge un problema de investigación: ¿de qué manera se puede prevenir el delito de lavado de dinero en las notarías de Lima, 2016? y tres problemas específicos: ¿es la solución más eficiente hacer que los notarios sean sujetos obligados al reporte de operaciones sospechosas?, ¿qué deficiencias existen para poder prevenir el delito de lavado de activos utilizando la declaración jurada de conocimiento del cliente denominada el anexo 5 de la SBS en las notarías de Lima, 2016?, y por último: ¿la UIF- Perú debería tener la potestad de levantar el secreto bancario y tributario sin necesidad de recurrir al juez penal así se encuentre dentro de la SBS y AFP.

1.2. Justificación e importancia de la investigación

1.2.1. Justificación teórica (categorías)

La indagación muestra como objetivo verificar políticas de anticorrupción para advertir el delito de lavado de dinero, planteando como táctica fortificar los ordenamientos para el estudio y evaluación oportuna de reglas que castiguen la corrupción de tipo judicial y administrativo, es así que se investigan dos categorías límites de la intervención notarial y prevención del delito de blanqueo de capitales.

1.2.2. Justificación metodológica (instrumento –entrevista)

La pesquisa del problema posee una justificación metodológica dado que para determinar las deficiencias de la función notarial en la prevención del delito de lavado de dinero se debe realizar entrevistas para tener evidencia sobre criterios comunes y otorgar un mejor cuidado para poder prevenir el blanqueo de dinero. Se aplicaron siete (7) entrevistas a abogados especializados en materias: Derecho Penal, Derecho Notarial, Derecho Civil, peritos grafos técnicos y Derecho Financiero, Derecho Bancario y mercado de valores.

1.2.3 Justificación práctica

El trabajo presenta una gran importancia que se justifica en dos ámbitos: uno de tipo nacional o social y otro de tipo institucional. En el ámbito social permitirá que el gobierno ejerza su rol de defensa para poder regular y crear instituciones dirigidas a la prevención del lavado de dinero como son las entidades públicas. En el ámbito institucional contribuirá al desarrollo de la administración de justicia en notarias, ya que se intenta probar que el fomentar justicia de manera idónea, tendrá mayor trascendencia en el cliente/usuario con lo que se lograría uniformizar los criterios establecidos de cautela de lavado de activos por los notarios del Perú; específicamente, estos criterios son para el departamento de Lima. Los beneficiados son la ciudadanía, los notarios y el Estado peruano.

1.2.4. Justificación legal:

Donde se detallan las siguientes leyes peruanas:

1. Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado publicada en el Diario Oficial El Peruano, 26 de setiembre del 2015.
2. Decreto Supremo 020-2017 JUS, Reglamento de la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú (UIF - Perú) publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de octubre del 2015.
3. Ley 29038, Ley que incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 12 de junio del 2007.
4. Decreto Legislativo 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 12 de junio del 2007.
5. Decreto Supremo 150-2007-EF, texto único ordenado de la ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 23 de setiembre del 2007.
6. Resolución de la SBS 5709-2012, donde aprueban normas especiales para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del Terrorismo aplicables

a los notarios publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 10 de agosto del 2012.

7. Resolución de la SBS 8930-2012 Aprueban el reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de Prevención del Lavado de Activos y financiamiento del terrorismo publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 28 de noviembre del 2012.
8. Resolución de la SBS 4034-2013 Modifican Normas Especiales para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a los Notarios publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 3 de julio del 2013.
9. Anexo de la Resolución SBS 4349-2016 que aprueba la Norma sobre funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 14 de agosto del dos 2016.
10. Ley 29038 Ley que incorpora a la unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 12 de junio del 2007.

Importancia de la investigación

En primer lugar, con esta tesis se puede diagnosticar y analizar los actos jurídicos que tengan tachas y observaciones a nivel registral o datos personales que se deseen enmendar a nivel del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) y la Superintendencia Nacional de Migraciones (SNM).

En segundo lugar; el deber del notario es prevenir el delito de blanqueo de activos utilizando su registro biométrico de huellas dactilares en las notarías de Lima, en el año 2016 por ende establecer cuáles son las medidas de seguridad para advertir y prever el lavado de dinero utilizando el anexo 5 de la SBS a fin de poder detener y tener señales de alerta utilizando el registro de operaciones sospechosas en las notarías y empresas de Lima, en el año ya mencionado y el resumen analítico y legal de la normativa antilavado en el Perú.

En tercer lugar, tener un procedimiento sancionador que servirá para notificar y tener un departamento de evaluación que emitirá resoluciones debidamente firmadas y selladas a aquellos responsables que incumplan con el procedimiento interno del manual de confidencialidad emitido por un oficial de cumplimiento como jefe y jurado unánime de lo que se realice al interior de una notaría, inmobiliaria o estudio jurídico; puesto que ellos pasan una serie de certificados que los desempeñan tanto en su vida académica como laboral.

Tiene suma importancia dado que se puede reportar dos formas de operaciones una de forma inusual y otra de tipo sospechosa dependiendo del poder que se desea emitir a favor de una persona en este caso se debería integrar un poder administrativo y económico dependiente de la comisión del delito en cual puede ser intencional o no, consciente e inconsciente teniendo en consideración el perfil del cliente y el riesgo como base de estructura organizacional dentro del tratamiento de la información o aquellos que deseen realizar un acto en contra de otro y verificar el beneficiario final del acto jurídico.

1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos

Los objetivos que nos orientarán en la presente investigación serán los detallados a continuación:

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación entre los límites de la intervención notarial y la prevención del delito de lavado de activos en las notarías de Lima, año 2016.

1.3.2 Objetivos específicos

Determinar la relación entre la corrupción de funcionarios y el delito de lavado de activos en las notarías de Lima 2016.

Determinar la relación entre la función notarial y la prevención del delito de lavado de activos de los usuarios en las notarías de Lima en el año 2016.

1.4 Limitaciones de la exploración

El fallo del sistema informático que dificulta las operaciones monetarias, alimentación de información inadecuada, transacciones mal procesadas dentro del análisis de la información. Así también la falta de aclaraciones por parte de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y entidades que deberían tener un mejor punto de vista a la aclaración de sujetos implicados dentro del fuero militar o que cometieron un ilícito penal de defraudación tributaria o económica a fin que no quede impune o en una simple tentativa de un delito que ya tiene una falta precedente con la omisión de realización de la acción penal la cual tendría consecuencias jurídicas graves tanto para el Estado como para las propias entidades ya mencionadas.

Últimamente el Estado con intervención de la UIF Perú está tratando de prevenir delitos de blanqueo de dinero por lo que se han creado nuevas normas que van cambiando dado que el Derecho es dinámico y necesita de personal autorizado a fin de tener un amplio conocimiento del tema es así que antes de llegar con un notario van con un estudiante de derecho, abogado, funcionario consular cuando sea fuera del territorio nacional o juez de Paz Letrado en los lugares que no haya notario o alguna autoridad competente que lo apoye a poder dilucidar su caso en particular.

Las notarías son muy reservadas en el acceso a la información porque se necesita criterios comunes que concuerden con sus empleados, capacitaciones y demás ensayos o debates entre especialistas, abogados o estudiantes de derecho que puedan ayudar a su completo rol en la sociedad peruana.

En la presente investigación se han encontrado algunas limitaciones de tipo económico que han restringido el alcance de la presente exploración, por lo que resulta detallar cada una de estas limitaciones:

1.4.1. Limitaciones económicas

Es una tesis auto subvencionada por lo que se debe tener en cuenta los altos costos de libros de derecho que se tienen que comprar para la presente investigación.

Lamentablemente no pude seguir elaborando mi tesis porque tenía que pagar mis estudios y también seguir laborando, lo cual fue muy estresante ya que no cuento con el soporte de mis papás.

1.4.2. Limitaciones espaciales

La limitación de la tesis a nivel espacial es que únicamente se desarrolla en la capital de Lima donde se ven casos de corrupción de funcionarios y compliance donde se incorpora códigos éticos y de conducta de cada notaria, empresa, estudio jurídico o inmobiliaria.

1.4.3. Limitación temporal

La tesis tiene como factor importante el tema de tiempo ya que salí de la Universidad en la fecha del 2016 y estoy retomando mi tesis en el año 2021 por motivo de tiempo. La abandoné en el 2018 y estoy volviendo a retomar desde noviembre del 2019 ya que me solicitan en mi centro de labores y para dar otro paso en mi carrera profesional. lamentablemente no pude seguir elaborando mi tesis porque tenía que pagar mis estudios y también seguir laborando, lo cual fue muy estresante.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de estudio

2.1.1. Antecedentes internacionales

Férrnandez (2013) llego a las siguientes conclusiones: se determinó que debe existir una protección mediata e inmediata o remota de los bienes jurídicos desprotegidos en donde se permite la definición del principio de lesividad y el de blanqueo de capitales. Acerca del blanqueo de capitales como conducta legítimamente sancionadora por el Derecho Penal económico donde indica que entra varias cantidades dinerarias para generar dinero donde ese dinero se inserta a la economía del país a fin de disimular la transformación que se produjo por delitos precedentes del tráfico de drogas, armas, prostitución, crimen organizado donde se obliga a las ganancias de estos delincuentes insertarlas al mercado en pequeños montos es así que el concepto ilícito se quiere transformar con la imposición y necesidad de fortalecer la pena que se generará.

En la realidad jurídica existen consecuencias accesorias al lavado de dinero que es la incautación de lo obtenido por el delito o las ganancias cuando se tiene ya al juez penal cuando se da el proceso de medidas sancionatorias donde se impone lo siguiente

Férrnandez (2013) enfatiza dos puntos del artículo 127 del Código Penal español:

Quiere decir que el delito cometido con dolo tendrá un resultado y su pena también se dará de las ganancias del delito que provengan o instrumentos utilizados y que existe una ley por el delito cometido de un año de pena privativa de la libertad. (p. 442).

El sujeto activo pretende blanquear sus capitales constituyendo el principio de liberalidad económica para combatir la economía legal donde el sujeto activo pretende blanquear sus capitales con la actividad lícita donde la criminalidad organizada se encuentra en el mercado financiero para que así no haya libre competencia de mercado dentro de la economía del país. Es así que crean empresas

con mayor ventaja a nivel económica que el resto de sus competidores donde la conclusión es que se pone en peligro la libre competencia entre los sujetos al momento de realizar las transacciones donde se puede investigar la situación legal de un sujeto dentro del territorio del Perú es así que se debe tener cuidado con aquellas personas e instituciones detentadoras de poder político y económico. Se puede visualizar que se puede corromper funcionarios que persiguen y sancionan el lavado de activos llevándonos al origen de la corrupción pública, conlleva a regir el abuso de poder político para favorecer a unos sujetos en perjuicio de otros.

Morello (2014) gracias a su indagación presentó que es un acto de autonomía privada en los cuales se les pide a los sujetos o particulares que solo actúan en negocios puntuales y deben tener presente que el Estado es una colectividad autónoma, eficiente y capacitada para mediar la prevención del blanqueo de capitales.

Conforme precise líneas arriba es imprescindible definir las transacciones que se tienen a lo largo donde el el Estado se desarrolla cuando la gestión de un sujeto afecta a otros y coloca un bien jurídico determinado en peligro o lesiona. Este principio paraliza impedir y sancionar una operación si ésta perjudica o de cualquier modo agravia los derechos individuales o sociales de otro sujeto de derecho, la moral o el orden público.

Arbulú (2014) sostiene que :

El procedimiento que les aplicó dicho rol presenta manuales comunes con las prácticas previstas para otros sujetos obligados e incluye el deber de verificar el reporte selectivo de aquellas operaciones consideradas como inusuales o sospechosas, sino también el de informar determinados clasificaciones presentados de manera objetiva. (p. 84).

Se refiere a que es importante visualizar a los escribanos las herramientas necesarias de manejo de información para prevenir dicho delito es así que en el país de Argentina el turismo alcanzo varios niveles de ingresos económicos donde se puede visualizar el colocar este servicio frente al desafío de la delincuencia organizada y poder evitarlo es complicado. El turismo es vulnerable al blanqueo de

dinero donde se presentar complejo resistirse y poder ponerle un alto.El riesgo se dirige en razón de sistematizar los parámetros básicos de riesgo que son realistas dentro del país ya que se pretende encubrir dinero ilícito.

Morello (2014) indica que:

Financiamiento por terceros con relación a préstamos o fuentes de ingreso, financiación de condiciones a las del mercado, cambios del personal ejecutivo y facilitar información determinada.

Es así que se determina que el conjunto de normas reguladoras del orden jurídico establece que el Derecho Notarial es un derecho público que persigue el interés general de la autenticidad y publicidad de los actos jurídicos. (p. 34)

Ventura y Rodríguez (2018) investigaron de este tipo de organización. El proposito contra el blanqueo de dinero es implementar políticas que señalaron el proceso a un caso real es en la empresa de corredores de seguros cuyo objetivo es recolectar información por GAFI en el país de República Dominicana.

Ventura y Rodríguez (2018) señala:

Se dio a conocer que la aprobación de capital en efectivo puede darse cuando el corredor de seguros recibe el pago total de la prima facturada por la emisión de una póliza de seguros. Las organizaciones criminales aprovechan brechas por ausencia de límites dentro de las actas existen documentos que por su naturaleza son proclives a la legalización de capitales. (p. 101).

De tal modo, con que en la empresa existe la probabilidad de que ocurra el ilícito penal ya que una empresa corredora de seguros debe efectuar el proceso de celeridad para poner un alto a las acciones perversas y atenuar el riesgo con un debido análisis y gestión de riesgo con el funcionamiento de herramientas tecnológicas para el registro de operaciones realizadas por el cliente.

Andueza y Lastra (2008) estableció siguientes cierres: Se pretende normalizar el blanqueo de capitales, en Chile, en el sentido de que este delito se produce por el

delito precedente y el mismo delito la prueba que se ha venido utilizando hasta ahora en los últimos casos ha sido a través de sospechas ya que existe información confiable dentro del Ministerio Público para verificar si estas cuantiosas sumas de dinero son de transacciones ilícitas o no.

Andueza y Lastra (2008) sostiene:

Este delito se ha venido llevando a cabo con mayor preeminencia en el año 2017 en Chile y se da en personas de diferentes estratos sociales por medio de indicios y pruebas. Así también, existen críticas con respecto a las operaciones sospechosas cuando se deposita o envía dinero, éstas deben estar justificadas sino serán reportadas al Ministerio Público. (p. 122).

Esencialmente, se despega que existe una excesiva penalidad en la legislación chilena dado que existen varios delitos previos que producen el delito en discusión como el tráfico ilícito de drogas de tal modo que se establece reporte de operaciones sospechosas siendo exhausto al momento de notificar de esta actividad ilícita. Líneas arriba indica que deberán verificar, examinar, archivar la información que se enviará a la unidad de análisis financiero y recomendar medidas para que no se vuelva a cometer este delito.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Araneda (2015) en su indagación llegó a las siguientes terminaciones: Actualmente la contratación electrónica origina significativos cambios como son: formación del conocimiento del cliente en el anexo 5 de la ley 104, unidad de acto, materia interpretativa que conlleva a presunciones legales.

El contrato y la contratación electrónica son instrumentos públicos con mandato de la ley que van a servir para otorgar una fe pública registral a las transacciones comerciales informáticas donde se utiliza el documento digital que necesita seguridad jurídica para resolver el Derecho Notarial con el Derecho informático es así que se puede visualizar la identificación de cada una de las partes

presentes en un contrato con la simple publicidad registral que servirá para evitar realizar abusos al momento de la emisión del documento, fraudes y estafas.

Araneda (2015) sostiene:

El sistema biométrico se origina en casos de robo de identidad como un delito a nivel mundial y se debe verificar para enfrentar la realización de fraudes mediante identificación automática es así que se estableció mecanismos informáticos para proporcionar de materiales sistematizaciones para las transacciones de determinados usuarios donde se debe modificar la ley del notariado a fin de autenticar documentación y grabar digitalmente videos, capturas de imágenes para uso de seguridad y equipo de monitoreo. (p. 120).

Conforme precise líneas arriba este autor rescata la función notarial y la seguridad jurídica que verifican la documentación y el registro de tales operaciones a través del sistema de Intermediación Digital (SID – Sunarp), instrumento con la que se conseguirá instruir el medio registral mediante la obtención del parte notarial electrónico, la firma digital del notario y el envío al domicilio electrónico de la Sunarp. El medio consiste en la digitalización de las resoluciones para que puedan ser manejados de forma que se pueda ocupar con otras personas a fin de cotejar los accesos y contestación de demandas donde se pueda confrontar la seguridad jurídica y legal de las entidades de acuerdo a su aplicación electrónica donde se basa en sus derechos profesionales de cada individuo.

En el trabajo de Araneda (2015) se buscó la interconexión de las diversas entidades estatales, capacitación del personal notarial y que exista campañas de sensibilización y acciones de seguimiento a los notarios a fin de poder verificar la información detallada de cada usuario con el fin de evitar este delito dentro del marco normativo notarial.

Carpio (2013) realizó su investigación y llegó a las siguientes terminaciones: “En este último caso se considera la influencia e importancia actual y futura de la tecnología sobre el sector notarial mediante el examen externo de la organización se amenazas y oportunidades que aquejan al sector notarial” (p. 65).

La estrategia planteada es tener aprieta relación con entidades financieras, empresa inmobiliarias y del mercado automovilístico para verificar la clientela brindando oportunidades de producto o servicio de mercado en función a integrar sistemas notariales y tener la capacidad de brindar al usuario el respeto y la debida diligencia al momento de realizar un acto jurídico dentro de la notaria Holgado entregando analizando el ingreso en el sector de almacenamientos, revisando el archivo general con elementos claves en su análisis para que genere ingresos de tipo económico a la notaria, alta credibilidad, realizando capacitaciones al personal con una correcta estructura que fortalecen la organización disminuyendo los costos de participación implementando un plan de marketing notarial para captar mayores clientes.

Carpio (2013) se basa en:

Existe una función de competidores directos dentro de las notarías que tienen cinco fuerzas competitivas donde se brinda la oportunidad de tener un amplio campo de clientes directos y potenciales a favor de los notarios para tener un mejor impulso legal que servirá para tener un posicionamiento en el mercado y así verificar datos de manera adecuada con un correcto análisis correcto corporativo en donde se desea ordenar metas de acuerdo a la estrategia de competitividad de la notaria y tener una mejor visión y misión como empresa donde se debe desarrollar un plan de estrategias de tecnología de la información. (p. 145).

Dicho mercado se caracteriza por tener precios bajos a fin de obtener clientela donde permite incrementar la calidad del servicio a fin de no tener barreras de índole legal donde se mantiene la oportunidad de tener estrategias para reforzar la marca y tener los actos de inscripción ordenados y debidamente corregidos por los abogados dentro de la notaria y personal a nivel administrativos para su despacho a los clientes.

Es así que refirieron personal con experiencia que mantenga la rapidez para instruir al personal nuevo, buena estructura salarial, alta credibilidad, control estricto de cambios y gastos de derechos registrales y notariales llevadas a cabo por un administrador que sepa llevar el control de gastos. Precisamente debieron elaborar, actualizar, formalizar el manual de instrucciones con implementación de plan contra

el lavado de activos y operaciones sospechosas e inusuales donde se presentan un mes de la fecha límite informes presentados, requeridos y custodiados por la Superintendencia de bancos y seguros.

Lino (2015) llegó al siguiente cierre: el notario confronta la autenticidad del acto y propone asesoría jurídica, notarialmente y registralmente donde consiguió seguridad jurídica al momento de la transferencia de inmuebles. El notario es el primer calificador del acto y negocio jurídico.

Lino (2015) indica lo siguiente:

Los predios que garantizan el derecho de propiedad deben asegurar la transferencia sobre bienes inmuebles a través de escrituras públicas brindando la seguridad jurídica y certeza de que el notario firmará los documentos para la inscripción adecuada y completamente ordenada. (p. 112).

Es así que se infiere que el derecho de propiedad es sumamente primordial ya que gracias a las transferencias de bienes inmuebles se puede verificar el beneficiario final y así tener la seguridad jurídica que se realizó la transacción de forma segura y según las medidas de prevención y seguridad. Se analiza que todos los documentos deberán ser firmados por las partes intervinientes en transacciones como compraventa, anticipo de legítima y sucesión intestada.

Verificar el principio de titulación auténtica teniendo en cuenta que no se inscriben minutas traídas externas a la notaria sino por el contrario tratar de verificar la información a fin de no ir en contra del artículo 2010 del Código Civil que consta en instrumento público privado. Otro punto importante a tratar es que la Superintendencia Nacional de Registros Públicos pueda obtener seguridad jurídica y publicidad registral respecto al derecho de propiedad donde se tratará de brindar el establecimiento donde toda transferencia realizada sobre bienes inmuebles determinados y celebrados por escritura pública deberán celebrarse por escritura pública.

Las oficinas registrales en estos casos no admitirán bajo responsabilidad, la presentación de testimonios y títulos registrales ya que se debe de proteger el bien jurídico también denominado derecho de propiedad.

Se desprende que de los atributos del derecho de propiedad son de uso, disfrute, disposición y reivindicación donde se desea conocer la verdadera información del título a inscribir en registros públicos donde los medios de protección es verificar si realmente dicha propiedad se encuentra inscrita en registros públicos o no a fin de no cometer irregularidades o errores futuros gracias a ello se evitaría las dobles ventas y el tráfico ilícito inmobiliario. El Estado no podrá fiscalizar de manera adecuada el lavado de activos y la debida recaudación fiscal a fin de verificar el correcto uso de las normas del Código Civil peruano.

Verificar el principio de titulación auténtica teniendo en cuenta que no se inscriben minutas traídas externas a la notaria sino por el contrario tratar de verificar la información a fin de no ir en contra del artículo 2010 del Código Civil que consta en instrumento público privado. Otro punto importante a tratar es que la Superintendencia Nacional de Registros Públicos pueda obtener seguridad jurídica y publicidad registral respecto al derecho de propiedad donde se tratará de brindar el establecimiento de que el artículo 949 del código civil donde toda transferencia realizada sobre bienes inmuebles determinados y celebrados por escritura pública deberán celebrarse por escritura pública.

Se desprende que de los atributos del derecho de propiedad son de uso, disfrute, disposición y reivindicación donde se desea conocer la verdadera información del título a inscribir en registros públicos donde los medios de protección es verificar si realmente dicha propiedad se encuentra inscrita en registros públicos o no a fin de no cometer irregularidades o errores futuros gracias a ello se evitaría las dobles ventas y el tráfico ilícito inmobiliario. El Estado no podrá fiscalizar de manera adecuada el lavado de activos y la debida recaudación fiscal a fin de verificar el correcto uso de las normas del Código Civil peruano.

Mallqui (2015) convenimos tener en recuento la situación actual en nuestro país verifica que dentro del ordenamiento jurídico algunos sujetos se han

aprovechado del derecho notarial tratando de inscribir primero su mejor derecho de propiedad donde el fondo de lo que se busca y pretende es negociar la cuestión central donde se quiere alcanzar una respuesta a la función notarial como parte del ordenamiento jurídico señalando las rectificaciones que se tienen que realizar a la norma.

Este tema se basa en el fortalecimiento de la lucha contra la corrupción en el sistema que permite prevenir, detectar y sancionar los actos corruptos que se puedan concretar durante el desarrollo de la intervención notarial.

Mallqui (2015) indica lo siguiente:

El notario ha previsto una serie de herramientas legales: controles, fiscalización posterior y obligatoriedad de compartir información entre entidades públicas. La digitalización en los procesos donde se realiza una administración pública con herramientas técnicas y de recursos humanos capacitados. Los servidores públicos resolverán en la práctica el ejercicio de los derechos. (p. 96).

El autor destaca que el Derecho Notarial es necesario que la administración como el usuario se comprometan al cumplimiento de las disposiciones sobre simplificación administrativa, para lo cual deberían realizarse campañas de concientización en el tema, dirigidas a la ciudadanía a través de los medios masivos de información, prensa, radio, televisión, internet, etc; con la finalidad de propiciar el cambio que el Estado y los administrados.

Cano (2009) indicó que:

El lavado de activos se corresponde con el crimen organizado en Lima Metropolitana en año 2017. La colocación del lavado de activos se relaciona con el crimen organizado en Lima por el ensombrecimiento del lavado de dinero; los límites de la intervención notarial permiten tener herramientas que permitan prevenir, detectar y sancionar los actos corruptos que se puedan concretar. (p.45).

Lo que refiere el autor es que concurre responsabilidad si existió delito previo, líneas arriba se mostrarse de acuerdo que la corrupción es un problema que ha llegado a horizontes descomunales en nuestro país, donde magnas corporaciones y funcionarios gubernamentales del más alto nivel se coluden para perjudicar al Estado. Sobre esa realidad, y haciendo una breve revisión de las nuevas disposiciones normativas expuestas sobre la materia, el autor acentúa la importancia de la ética personal y del compliance empresarial y gubernamental para informar y vigilar actos de corrupción.

De la Cruz (2018) indica que:

La corrupción es la acción y efecto de dar o recibir algo de valor para que alguien haga (o deje de hacer) algo, burlando una regla formal o implícita acerca de lo que debe hacer, en beneficio del que da ese algo de valor o de un tercero.

La corrupción no es un problema reciente. Somos herederos de un régimen de corrupción del que no hemos conseguido abandonar ni siquiera a raíz de la práctica vivida durante los años noventa. Luego, la historia se repite. Pareciera ser el Estado un succulento botín al que hay que depredar apenas se presente la primera oportunidad para hacerlo. No hay una razón concreta acerca de las orígenes de la corrupción; cada país desarrolla un conjunto de factores que lo establecen y lo hacen proclive a actos de corrupción. (p. 95).

Así los vacíos normativos y la ausencia de control sobre las acciones del Estado pueden crear la realización de actos de corrupción. De tal modo, existen tres respuestas institucionales frente a la corrupción: prevención, detección y acción. Mediante la prevención se establecen políticas, procedimientos y controles adecuados a la estructura de la institución. En la detección se produce la aparición de alertas identificadas por funcionarios y colaboradores sobre comportamientos que podrían ocultar actos antes y después de la corrupción. Y en la acción, consiste en dar aviso a las instancias la ocurrencia de un hecho presunto relacionado. Establecer que en la corrupción privada el beneficiario es el propio funcionario corrupto que trabaja en beneficio propio o que desea realizar un daño directo a una empresa, persona o institución.

2.2 Bases teórico-científicas

En este contexto se amplía e integran las teorías relacionadas al tema de investigación, para tal efecto se vincularán la dificultad de investigación con el recuadro teórico.

2.2.1 Doctrina, manuales y leyes

Para poder resaltar la conexión de causalidad del tipo penal primero se tiene que resaltar el modelo de riesgo aplicado a notarios a fin de reportar de manera inmediata los riesgos que tendrá que prevenir el notario siendo sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas o inusuales.

Modelo de riesgo de sujeto obligado a reportar aplicado para notarios:

Blanco (2002) sostiene que:

Existe un modelo de riesgo aplicado a los notarios donde los notarios son responsables de verificar la información colocada por cada usuario dentro de su estudio de títulos y el marco legal vigente que tienen dentro de sus notarías, ello también es revisado, validado y verificado por sus propios trabajadores a fin de tener un correcto sistema de prevención. (p. 45).

Dentro del Decreto Legislativo 1049, tenemos que dar a conocer que el notario es responsable de procedimientos a nivel legal que implican cursos de derecho administrativo, comercial, civil, laboral, pericias grafo técnicas, criminología forense, medicina legal, administrativos, municipal, regional, tributario, constitucional, registral, penal e internacional privado dentro de su labor acerca de los actos jurídicos que firma es así que los abogados, estudiantes de derecho y empleados dentro de empresas, estudios jurídicos o notarías que trabajen deben conocer y tener correcta justificación legal de lo que visualiza, redacta y sella dentro de una empresa u notaria ya que deben emitir un certificado por ellos que tiene el nivel de firma, apostillado y con sellos respectivos por los notarios que deben ser rendidos en entidades públicas y privadas.

Dentro del artículo 17 del Decreto Legislativo 1049 tenemos las prohibiciones del notario a nivel de calificación de documentos se interpreta que el notario usa instrumentos para verificar la presunción de legalidad y veracidad mediante la verificación de dichos documentos por medio del código civil peruano, refrendadas y refutadas por leyes del Diario Oficial El Peruano y Código Penal que permitan su correcta ejecución y entidades o sellos que acrediten la correcta y originalidad de lo que se redacta dentro del documento a presentar; puesto que luego esos documentos son llevados a registros públicos para su correcta publicidad registral y necesitarán de no tener observación alguna para o tacha de tipo registral.

Existen cuestiones de prueba a nivel monetario que implican riesgos económicos y entre estos puntos a definir las compañías clasificadoras de peligro donde se garantice la veracidad de la información presentada como lo es una compañía de seguros que verifica las leyes de bancarización, tipo de cambio y garantías mobiliarias, especificando montos de adelanto directo para contratos preparatorios, de arras de confirmación o retracción o contratos de compra venta futuro. Asimismo, los notarios verifican la correcta orientación legal a los usuarios a fin de no cometer errores simples de forma o fondo ya que dentro de sus requisitos indica una antigüedad de mínimo 5 años como abogado titulado.

Manual para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo - 27693

Hinostroza (2009) enfatiza:

Existen sujetos obligados a reportar este tipo de operaciones que pueden ser sospechosas e inusuales con el fin de tener que remitir información a la Unidad de Inteligencia Financiera UIF- Perú. Existen medidas de congelamiento administrativo de fondo para evitar que se produzcan transferencias, uso, conversión o movimientos de fondos u otros activos, dentro de ella se da la etapa de detección basada en alerta de operaciones reportadas al Ministerio Público es ahí donde la UIF analiza y evalúa estos casos por ello existe un informe en las instituciones públicas, órganos supervisores y UIF a nivel

internacional. Ese informe se comunica al Ministerio Público por medio de las investigaciones de la policía luego una investigación donde se abrirá una denuncia en el poder judicial. (p. 75).

En ese sentido, se entiende que dentro del sistema de prevención del lavado de dinero se tiene un monitoreo, auditoria, legislación y normativa para establecer un plan anual de capacitaciones para prevenirlos, es así que la ley 27693 crea la Unidad de Inteligencia Financiera – UIF Perú que se tiene ciertas medidas de prevención verificar un comité de riesgos, implementar capacitaciones a los trabajadores y proponer estrategias de prevención y tener un reglamento para la debida diligencia que pongan en conocimiento a colaboradores y clientes.

Lazábara (2016) sostiene que:

Existen consecuencias y efectos basados en pérdida de la política criminal, inestabilidad económica y riesgos en reputación del Estado. Los sujetos obligados deben cumplir normas de alerta y prevención y reducir el riesgo en las empresas para imponer multas o el cierre de las mismas. La prevención del lavado de dinero en los negocios y empresas se da porque deben cumplirse las obligaciones y el negocio en su conjunto. Una de las labores del notario como sujeto responsable de documentos, es verificar una transacción financiera sospechosa ante la falta de claridad, duda y sospecha. (p. 74).

En tal sentido, el autor indica que existen diferentes mecanismos de prevención dentro del sistema de poner un alto al lavado de activos es así que existe el principio de proporcionalidad donde las responsabilidades atribuidas a los notarios es ajustarse a la capacidad de análisis e interpretar documentos públicos.

Manual de procedimiento interno sobre Prevención de Delitos de lavado de dinero para los inversionistas o emergentes dentro del sistema financiero (PLAFT):

Lamas (2008) indica:

Capacitación al personal del oficio notarial con la entrega de cartas notariales debidamente visadas y selladas. Asimismo; documentos para su evaluación posterior en examen oral y escrito al momento de su atención al público.

Prohibición de contar efectivo en ambientes de la notaria y recomendar usos de medios de pago extendidos dentro de la Ley 27287, Ley de Títulos Valores, y mantenerse alerta a comportamiento de clientes inusuales o sospechosos que pueden ser testaferros. (p. 75).

Tratamientos de medios de pago en instrumentos notariales tanto protocolares como extra protocolares con excepción de aquellos que no contienen firma de los comparecientes, no contienen generales de ley y una escritura pública imperfecta donde las fecha son posteriores o antes a la muerte de un hecho jurídico ya establecido como acto jurídico tal es así que en su defecto no hayan cancelado los derechos arancelarios tanto a nivel notarial y registral o que no cumplan los requisitos de ley se devolverá el dinero y no se realizará el acto.

Identificación y verificación de identidad de comparecientes nacionales y extranjeros con el uso de biométrico obligatorio con el uso de actos protocolares se usa el biométrico, actos extra protocolares también se usa el biométrico, para los extranjeros se realiza la consulta a migraciones dentro de las cuales deben estar vigentes, sin multas electorales para aquellos que tengan documento nacional de identidad y para el caso de carné de extranjería no contar con deudas al realizar consultas a la autenticación de su firma en migraciones y haber pagado sus aranceles en la superintendencia de migraciones actualizados.

Deber de confidencialidad y absoluta reserva de cada caso en particular o cliente o empleado al que se dirige puesto que el abogado deberá firmar cada documento en el establecimiento presente con su registro del Colegio de Abogados habilitado y sello respectivo. Solicitar antecedentes penales, judiciales y policiales de ser el caso o si lo considere pertinente el notario o empresario al que se dirige como firma de los intervinientes a fin de que la variable dependiente de la tesis del lavado de activos no pueda ser realizada.

Sanciones en caso de incumplimiento por parte de los responsables de emitir un contrato para un uso indebido o para actos ilícitos penales regulados en el código penal peruano que no estén acorde los principios de lesividad, proporcionalidad y por último responsabilidad administrativa y penal en caso de incumplimiento como son el daño emergente y el lucro cesante. Compromiso de reportar actos atentatorios a la seguridad jurídica del despacho que contemplen sanciones a nivel monetario en el manejo de efectivo. Reserva de uso y manejo de elementos de seguridad al interior de la notaria, empresa, estudio jurídico o inmobiliaria.

Rolando (2005) enfatiza:

Anexo 9 del Código de conducta para la prevención del lavado de activos y Financiamiento del terrorismo

Su objetivo es brindar seguridad y transparencia. Estos principios éticos son: respeto, adecuación a las normas, probidad, confidencialidad, equidad, idoneidad, imparcialidad y veracidad. Existe así también un deber de informar, deber de registro de data y deber de reserva de cada sujeto activo. (p. 113).

Reglas de conducta ante una entidad pública o persona con que se realiza una transacción económica a fin de acompañarlo cuando se pagan los impuestos de renta y alcabala. Existen sanciones por incumplimiento del código por medio de multas según concordancia del Decreto Supremo 096-2007-PCM, artículo 5. Se debe analizar las operaciones por medio de dos principios: buena fe y excepción de responsabilidad con el fin de entender el verdadero origen de las operaciones efectuadas.

Texto Único ordenado de la ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la Economía (Decreto Supremo N° 150- 2007. EF)

Existe una pieza fundamental dentro del decreto supremo establecida por el artículo 3 del Decreto Supremo 150-2007-EF referente a las excepciones de las obligaciones efectuadas para luchar en contra de la evasión de impuestos son las

empresas del sistema financiero y las cooperativas de ahorro y crédito e inmuebles que tengan una carga a nivel registral de tipo hipoteca. Se encuentren en litigio o se entreguen mediante un juicio civil o ya hayan sido llevados a remate judicial y exista un postor para su venta en el mercado bursátil.

Decreto Supremo 010-2013 que establece limitaciones para la realización de transacciones en efectivo dentro de los oficios notariales, así como la obligatoriedad del uso del sistema de verificación de la identidad por comparación biométrica.

Dentro de registros públicos tenemos un decreto supremo que nos explica acerca de la publicidad registral en donde básicamente un sujeto legitimado a oponerse puede ser solo cinco: notario, arbitro, cónsul, juez y funcionario público en donde el presentante al presentar ante registros públicos su oposición debe tener consigo documento nacional de identidad, carnet de extranjería, pasaporte u otro documento a fin de visualizar sus antecedentes registrales o títulos archivados para poder verificar dentro de los registros datos que no se precisan en la copia literal de la partida registral donde establece la fusión de las empresas teniendo cuidado con el reglamento aplicable a aquellos actos no son inscribibles en los registros del reglamento de sociedades.

Decreto Legislativo 1049 – Ley del Notariado

Ley emitida por el Poder Ejecutivo establecido por el artículo 104 avalado por la Constitución Política del Perú en el año 1993, el cual le da facultades al poder ejecutivo para establecer una comisión permanente que emitirá un decreto legislativo que guiará al notario dentro de su carrera profesional.

Tambini (2006) sostiene que:

El notario es el profesional del Derecho que se encarga de conservar los certificados originales y expide los traslados correspondientes a Sunarp. Su empleo es comprobar hechos y dar a trámite actos formales, públicos,

cerrados, personales, autónomos, exclusivos e imparciales con la autoridad que le permite su línea de carrera. (p. 261).

Requisitos

- 1) Ser peruano de nacimiento.
- 2) Abogado con una antigüedad no menor de cinco años.
- 3) Capacidad de ejercicio de sus derechos civiles.
- 4) Tener conducta moral intachable, no haber sido condenado por delito doloso y estar física y mentalmente apto para el cargo.
- 5) Guardar el secreto profesional. (Decreto Legislativo 1049, 2015).

Tambini (2004) sostiene la notaria en su contribución al Derecho y como investigadora plasmó la política que regula el manejo y comprensión de la Legislación del Notariado donde realizó el tratamiento integral del derecho notarial, esquema normativo donde se establece la figura esencial de responsabilidad del notario, la ética y la función notarial; estableciendo las bases de clasificación de los instrumentos protocolares, asuntos no contenciosos, instrumentos públicos extra protocolares, certificaciones y obligaciones del notario.

Tambini (2004) catalogó lo siguiente:

Instrumentos protocolares (según sus registros)

1. Registro de escrituras públicas.
2. Registro de testamentos.
3. Registro de protestos.
4. Registros de actos de transferencia de bienes muebles registrables.
5. Registro de actos y escrituras de procedimientos no contenciosos.
6. Registro de constitución, garantías mobiliarias y otras afectaciones sobre bienes muebles. (p. 263).

Tambini (2004) indicó lo siguiente:

Asuntos no contenciosos

1. Rectificación de partida.
2. Adopción de personas capaces.
3. Patrimonio familiar.
4. Inventarios.
5. Comprobación de testamentos cerrados.
6. Sucesión intestada.
7. Prescripción adquisitiva de dominio.
8. Saneamiento de áreas, linderos y medidas perimétricas del terreno.
9. Separación convencional y divorcio ulterior.
10. Reconocimiento y declaración de unión de hecho.
11. Convocatoria. (p. 101).

Tambini (2004) clasificó lo siguiente:

Instrumentos públicos extra protocolares

1. Actas.
2. Acta de autorización de viaje de menores.
3. Acta de destrucción de bienes.
4. Acta de entrega.
5. Acta de juntas, directorios, asambleas, comités y demás actuaciones corporativas.
6. Actas notariales de licitaciones, concursos y adjudicaciones directas públicas.
7. Actas de inventarios.
8. Actas de subasta de conformidad Decreto Legislativo 674; aprueban Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado.
9. Actas de sorteos y de entrega de premios.
10. Acta de constatación de identidad, para efectos de la prestación de servicios de certificación digital.
11. Acta de transmisión por medios electrónicos de la manifestación de voluntad de terceros.
12. Acta de verificación de documentos y comunicaciones electrónicas en general. (p. 99).

Tambini (2004) deriva lo siguiente:

Certificaciones

1. Entrega de cartas notariales.
2. Expedición de copias certificadas.
3. Certificación de firmas.
4. Certificación de reproducciones.
5. Certificación de apertura de libros.
6. Constatación de supervivencia.
7. Constatación domiciliaria.
8. Poder fuera de registro / poderes / poder por carta con firma legalizada.
9. Modificación de la Ley del Notariado. (p. 87).

Esta clasificación de instrumentos en las notarías es para el reporte de operaciones sospechosas que pueden determinar dentro de una operación una señal de alerta y dentro de una operación inusual son aquellos actos jurídicos cuya cuantía, características o velocidad en que son ejecutadas no guarda correspondencia con la acción mercantil del cliente o no cuenta con el fondo legal vigente.

El notario está obligado a:

Colegir que el deber del registrador público y del usuario es brindar certeza permanente de los hechos y establecer límites entre un cliente y un responsable de emitir una información precisa aunque pueden haber fallas dentro del software comprado o adquirido así como la no correcta visualización por parte de algún responsable de emitir el acto jurídico; lo que no permitiría el correcto uso y se vería comprometida la responsabilidad por parte del registrador y el software por lo que tanto el usuario o el cliente siempre deben verificar cada parte del instrumento a entregar y cada hoja correctamente firmada por todas las partes. Así también el deber del notario es verificar la correcta comparación biométrica entre sus intervinientes.

Base legal: artículo 55 del Decreto Legislativo 1049

El notario dará fe de conocer a los otorgantes y/o intervinientes o de haberlos identificado, conforme a lo siguiente:

- a) Cuando en el distrito donde se ubica el oficio notarial tenga acceso a internet, el notario exigirá el documento nacional de identidad y deberá verificar la identidad de los otorgantes o intervinientes utilizando la comparación biométrica de las huellas dactilares, a través del servicio que brinda el Registro Nacional de identificación y Estado Civil (Reniec).
- b) Cuando no se pueda dar cumplimiento a lo señalado en el literal a) del presente artículo respecto a la comparación biométrica de las huellas dactilares por causa no imputable al notario, éste exigirá el documento nacional de identidad y la consulta en línea para la verificación de las imágenes y datos del Reniec con la colaboración del Colegio de Notarios respectivo, si fuera necesaria. El notario podrá recurrir adicionalmente a otros documentos con la intervención de testigos que garanticen una adecuada identificación de los mismos.

De modo tal que un testigo pueda verificar los hechos narrados o especificados únicamente actuando de parte.

- c) Tratándose de extranjeros residentes o no en el país, el notario exigirá el documento oficial de identidad, y, además, accederá a la información de la base de datos del registro de carnés de extranjería, pasaportes y control migratorio de ingreso de extranjeros; en tanto sea implementado por la Superintendencia Nacional de Migraciones, conforme a la décima disposición complementaria, transitoria y final de la presente ley. Asimismo, de juzgarlo conveniente podrá requerir otros documentos y/o la intervención de testigos que garanticen una adecuada identificación.
- d) Excepcionalmente y por razón justificada, el notario podrá dar fe de conocimiento o de identidad sin necesidad de seguir los procedimientos señalados en los literales a) y b) del presente artículo. En este caso, el notario incurre en las responsabilidades de ley cuando exista suplantación

de la identidad en caso no se verifiquen de manera adecuada que realmente es la persona que dice ser dentro de su identificación puesto que las identificaciones no pueden ser falsas ya que incurriría en una sanción penal al suplantar una identidad, hacerse pasar por otra persona o querer realizar actos jurídicos con documentos que no le pertenecen o colocar firmas y sellos falsos los cuales son penados según los delitos contra la fe pública dentro del capítulo I: Falsificación de documentos en general y falsificación ideológica regulado en el artículo 427 y 428 del Código Penal.

El notario que cumpliendo los procedimientos establecidos en los literales a), b) y c) del presente artículo diere fe de identidad de alguno de los otorgantes, inducido a error por la actuación maliciosa de los mismos o de otras personas, no incurre en responsabilidad, sin perjuicio de que se declare judicialmente la nulidad del instrumento. En el instrumento público protocolar suscrito por el otorgante y/o interviniente, el notario deberá dejar expresa constancia de las verificaciones a las que se refiere el presente artículo o la justificación de no haber seguido el procedimiento. (Decreto Legislativo 1049, artículo 55).

Se colige que el notario es garante por los daños y perjuicios que se realicen a las partes o a terceros cuando éste se encuentre en el cargo; esta responsabilidad puede ser penal y administrativa.

2) Decreto Ley 27693 – Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú modificada en la Ley 28009, sujetos obligados a reportar las operaciones sospechosas mediante la Ley 29038 y Decreto Legislativo 1106.

Huber (2016) indica:

El Decreto Legislativo 27693 el inciso 11 es de suma importancia a nivel jurídico puesto que es un excepción dentro que permite presentar su función principal basada en congelar fondos a aquellos casos vinculados a los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que afectan el patrimonio de personas dentro del Código penal peruano tenemos una legislación

complementaria con título: Drogas y lavado de activos donde se puede dar a conocer 2 Decretos legislativos: Decreto legislativo 824 Ley de lucha contra el narcotráfico y Decreto Legislativo 1106. (p. 31).

Esta doctrina indica que existen señales de alerta más frecuentes dentro de la compraventa de bien mueble o inmueble a bajo precio cuando su valor real es realmente superior, esto se trata a temas pendientes de saneamiento de la titulación del predio es así que se debe analizar operaciones para tener un correcto análisis.

En el Decreto Legislativo 1106 indica que se presenta la lucha eficaz contra el Lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado aquel sujeto que colabora con la justicia a fin de brindar información en un pleito penal o con quien haya sido sentenciado.

Se deberá enviar de manera electrónica el registro de operaciones sospechosas, así como realizar una auditoría externa. (Decreto legislativo 1106, artículo 9).

Ley N° 29038 – Ley que incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Plazo para transmitir información: **90 días calendario para transferir activos, pasivos y recursos.**

Sujetos obligados a informar: Instituciones públicas tales como:

- A. Sunat (Superintendencia nacional de administración tributaria).
- B. Conasev (Comisión Nacional Supervisora de empresas y valores), anterior ahora dentro de Sistema de mercado de valores.
- C. Sunarp (Superintendencia Nacional de Registros Públicos).
- D. Las centrales de riesgo públicas o privadas.
- E. Reniec (Registro Nacional de Identificación y estado civil).
- F. Cofopri (Comisión de la Formalización de la propiedad informal).

- G. PETT (Proyecto Especial de Titulación de Rentas y Catastro Rural).
- H. La comisión de vida sin drogas.
- I. Empresa nacional de Coca.
- J. Distintas cámaras de comercio exterior y de Lima.
- K. Osinergmin (El organismo supervisor de la inversión en Energía y Minas). (Ley 29038, 2007, artículo 3.3).

Decreto Legislativo 1106- Decreto legislativo de lucha eficaz contra el Lavado de Activos y Otros Delitos Relaciones a la Minería ilegal y Crimen Organizado.

DOCTRINA

Colaborador eficaz; es aquel sujeto que colabora con la justicia a fin de brindar información en un proceso penal o con quien haya sido sentenciado.

Se deberá enviar de manera electrónica el registro de operaciones sospechosas, así como realizar una auditoría externa.

Decreto Supremo 150-2007 Ley para la lucha contra la Evasión y para la formalización de la Economía

Artículo 7 Obligaciones de los Notarios, Jueces de Paz, contratantes y funcionarios de los registros públicos:

Existen dos medios de pago en efectivo de S/5000.00 (cinco mil y 00/100 soles) o US\$1500.00 (un mil y 00/100 dólares americanos) y otro donde señalan el pago cuando se tenga a la vista el documento de medio de pago que se señala en la escritura pública.

Resolución SBS. 5709-2012 “Normas Especiales para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicables a los Notarios.

Arbulú (2015) sostiene de la resolución SBS 5709-2012 podemos colegir que dentro de los requisitos que se piden todos están bien; sin embargo, en la resolución

SBS 4349-2016 exageran en el punto de solicitar el origen de los fondos porque se tiene que presumir la inocencia de toda persona porque la persona tiene que presentar el origen de los fondos porque se supone que son personas que van a realizar una transacción monetaria dentro de una notaría.

Precisamente, tenemos dos características principales de la norma que son: la capacitación anual de los notarios y sus trabajadores y que el cliente deberá llenar el formulario al que se refiere el anexo 5 el cual tiene información detallada donde se establece el inciso k son los más relevantes que indica si es sujeto obligado a informar a la SBS a través de la UIF – Perú, si tiene o no oficial de cumplimiento y el inciso l acerca del origen de los fondos, bienes y otros activos involucrados donde se debe establecer el tiempo en que viene ahorrando su dinero o el lugar donde trabaja es así que sería mejor recopilar la información necesaria, verificar la declaración jurada y comunicar si existen alguna señal de alerta al oficial de cumplimiento. Señales de alerta, registro de operaciones, modelo de manual para la prevención del lavado de activos (declaración jurada de recepción y conocimiento del manual, declaración jurada de antecedentes personales, declaración jurada de antecedentes laborales, declaraciones juradas patrimoniales).

Los notarios a nivel nacional deberán implementar el sistema Reporte de Operaciones Sospechosas (Rosel). En tal sentido, el sistema Rosel es el sistema de operaciones sospechosas en línea y trata de un portal que beneficiará al reporte de la documentación adjunta por medio del sistema de operaciones sospechosas donde solo tendrán el debido acceso los sujetos obligados y organismos supervisores. Se deduce que el sistema Rosel es una herramienta informática que deberá informar acerca del análisis de formulación que emite el Ministerio Público y por ende verificar cuentas que estén dentro del reporte de operaciones sospechosas o inusuales.

Doctrina

RECURSO DE NULIDAD 1054-2012 (CASO CONTRABANDO DE COMPUTADORAS – UTILIDAD DE INDICIOS - 10 DE MAYO DE 2013)

En el presente recurso de nulidad se establece que Yngaruca tuvo que pagar a favor del Estado peruano una reparación civil; gracias a la pericia contable; puesto

que la gerente general de la empresa cometió una falta al estar teniendo como giro de negocio en su empresa una exportación que se hizo pasar como contrabando. Por tal motivo se incautan los bienes procedentes de este delito a fin de desvirtuar la acción ilícita penal. La parte agraviada indica que los sujetos actuaron como testaferros a fin de que no se les investigue por los delitos cometidos para poder aparentar su licitud y pueda circular el dinero de manera lícita.

RECURSO DE NULIDAD 2071-2011(CASO TRAFICO ILÍCITO DE PERSONAS - 6 DICIEMBRE 2011)

Se estableció que Jorge Samuel Crevoiser Viacava se le acuso de tres ilícitos penales: Haber incrementado su patrimonio de manera exorbitante por la compra o adquisición de embarcaciones marítimas, vehículos y transporte de personas a Estados Unidos y Guatemala de manera ilícita. (tráfico ilegal de personas). Asimismo, del ocultamiento y tenencia de drogas como la apertura y cuenta de diversas cuentas bancarias. El representante del Ministerio público indica que no se encontró un delito precedente por lo que no se podría indicar que se estableció responsabilidad penal al acusado. En síntesis, se trata de un delito pluriofensivo y se da en una criminalidad organizada por varias personas gracias a este recurso es donde se crea la Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el blanqueo de capitales y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado donde se dirige el documento a la procuraduría pública a fin de dilucidar los hechos y ser contrastados con las entidades públicas correspondientes como Aduanas y Sunarp.

Para poder resaltar la conexión de causalidad del tipo penal primero se tiene resaltar estas teorías:

- a) **Según la teoría de la equivalencia de las condiciones**, es aquella teoría que todas las causas son iguales y exige que la acción humana suprimida mentalmente dará lugar a un resultado. En ese sentido se entiende que los resultados tienen idéntica causa.

Baca (2017) sostiene que:

Sin que desaparezca el resultado esta teoría establece la causa de toda condición que no puede ser suprimida, es decir, si se suprime mentalmente a una persona del escenario el resultado no se podría asumir en absoluto entonces está justificado el efecto de su actividad. Esta teoría no deja lagunas ni pruebas, pero el problema surge en la causalidad, se estableció límites en que no se debe ir más allá de una posición y descartar terceros. (p. 45).

b) **De acuerdo con la teoría de la causa adecuada**, esta teoría se relaciona a fin de brindar una relación entre causantes de distinguir una causal determinada a fin de considerar efectos frente a un resultado teniendo una experiencia tanto material como jurídica que se relacionan entre un hecho y las consecuencias que se producen objetivamente.

Baca (2017) sostiene que, “acepta a aquellas que según la experiencia sean idóneas para producir un resultado típico. Causa es solo la condición adecuada al resultado, es decir, aquellas condiciones que aumentan la posibilidad del resultado típico” (p. 67). Así también, existen tres modelos que implanto el grupo de acción financiera: $R = V \times A$

A) **Modelo de riesgo (R):**

Suárez (2014) indica: “que el modelo de riesgo se refiere a la posibilidad de que una contingencia entrañe efectos negativos. El riesgo que uno que puede generar daño o incertidumbre y cuyas consecuencias concretas pueden ser ambiguas o mixtas” (p. 41).

Fases: Colocación y estratificación.

B) **Modelo de vulnerabilidad (V):**

Situaciones sociales, jurídicas, políticas que impiden el lavado de dinero.

C) **Modelo de amenaza(A):**

Factores que aumentan la probabilidad del lavado de activos.

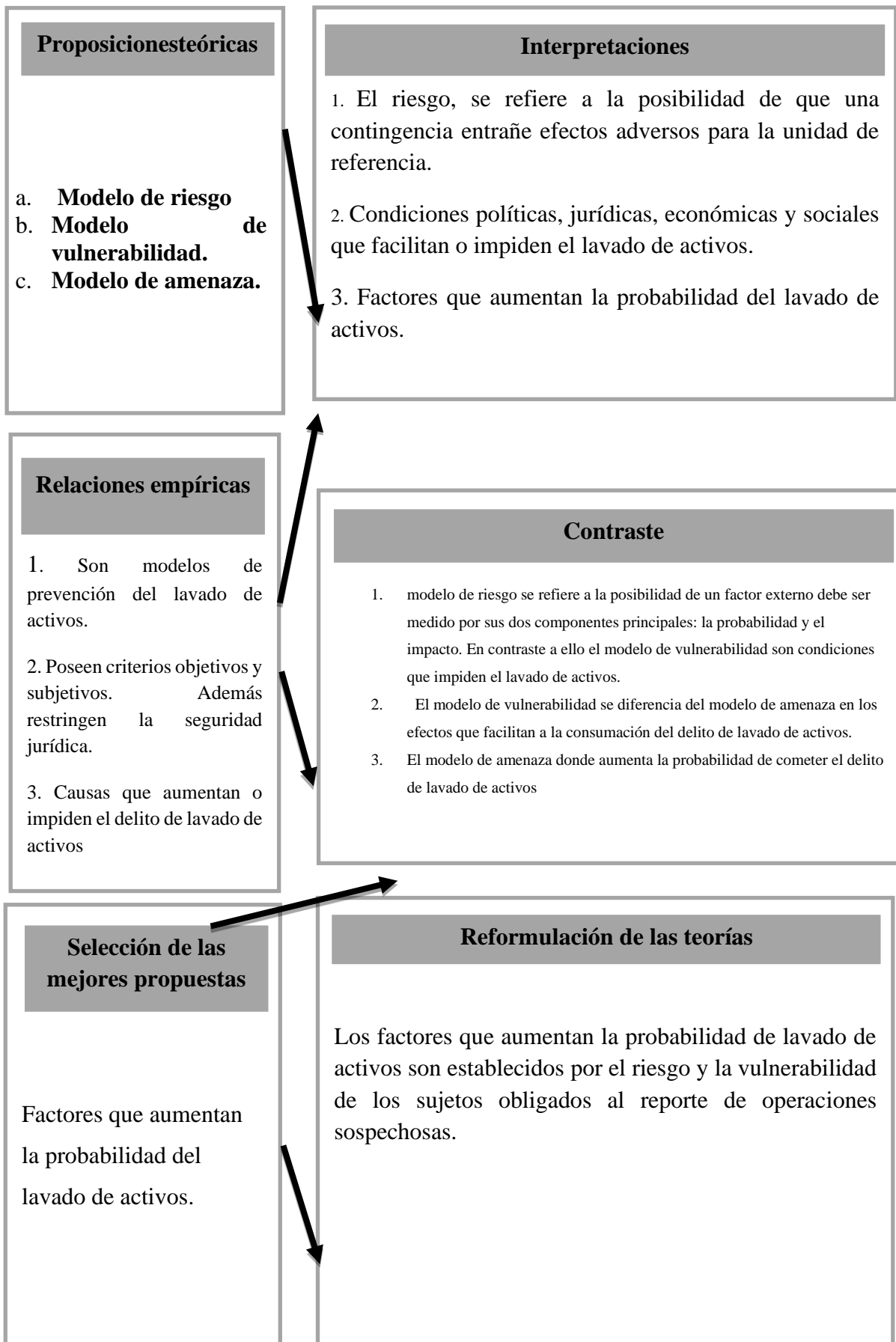


Figura 1. Triangulación

2.3 Definición de la terminología empleada:

Lavado de activos:

Arbulú (2014) indicó que:

También es denominado lavado de dinero, blanqueo de capitales, lavado de bienes o lavado de patrimonio en la cual sujetos tratan de perseguen dar apariencia legítima por medio de encubrir ganancias a través de extorsión, corrupción amenaza e intimidación tratando de incorporarlo al sistema económico formal de manera transitoria o permanente disimulando el verdadero origen de los bienes dándole una apariencia de legalidad y evitar la penalización de este delito a través de la administración de justicia. (p. 8).

Es así que el lavado de activos busca dar un aspecto de legalidad a aquellos negocios de origen criminal, es decir, cuando se realiza movimientos económicos que no son justificados mediante la inversión o fondos ilícitos.

UIF- Perú: la Unidad de Inteligencia Financiera en el Perú presenta una manera ordenada de analizar su base de datos antes de llegar al Ministerio Público es verificar el correcto informe de inteligencia que emiten los sujetos obligados a fin de transmitir la detección de data que tendrá responsabilidad de emitir informes con las operaciones sospechosas entre las instituciones policiales y otros países a su vez son supervisadas por la SBS. Además de transmitir data confidencial.

Grupo de acción financiera: entidad y principal organismo que apoyará a verificar y otorgar un plan de acción de políticas de estado para la lucha contra el lavado de activos y combate del lavado de dinero encargado de verificar sanciones penales a aquellas personas que no pueden justificar su patrimonio con papeles verificados, firmados y sellados mediante Sunat. Estas medidas legales son creadas para evitar el lavado de dinero que es una amenaza para la estabilidad económica y financiera global.

Compliance: Producto de los nuevos riesgos dentro del adelanto a nivel económico, avance tecnológico, industrial y científico el derecho penal establece medidas para combatir los posibles riesgos a fin de poder cumplir con la norma jurídica y detectar las infracciones que se produzcan con la finalidad de prevenir delitos o informar posibles riesgos de incumplimiento. Básicamente buscan evitar infracciones referentes al cumplimiento normativo de una empresa es así que se debe gestionar riesgos y establecer periódicamente un programa de compliance que identifique y alerte el reporte de pérdidas financieras dentro de los negocios de esa manera se previenen riesgos jurídicos y pérdidas; además que dichas empresas no sean penalmente responsables mejorando sus prácticas dentro del código de ética y vigilar su cumplimiento y legalidad.

Operaciones inusuales: aquellas operaciones que no tienen un fundamento legal evidente. Se establece aquella operación inusual debido a su falta de adecuación con la fuente de ingresos o el mercado de operaciones realizadas o que se hayan intentado realizar y no guardan relación con la actividad económica del cliente, aquellas que carecen de sustento legal, volumen por encima de lo habitual, característica que salen de su patrón habitual y podría incluir un ilícito penal detectada con un informe de movimientos cuya operación por su cantidad no podrá ser detectado con normalidad.

Operaciones sospechosas (ROS):

Lamas (2008) indica que:

Es aquella operación comercial y bancaria que depende del trabajo de cada sujeto obligado a reportar y despierta cierta sospecha ante la falta de fundamento. Asimismo, se indica que es un criterio donde se establece el carácter dudoso de una operación. (p. 164).

Mediante medios electrónicos se materializa un formulario que se comunica a la Unidad de Inteligencia Financiera, tiempo que establece la ley antilavado a partir de su detección.

Personas expuestas políticamente (PEP): Aquellas personas naturales, nacionales o extranjeros, que en los últimos dos (2) años cumplen o hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Estas son personas de alto rango que establecen decisiones dentro de los presupuestos públicos, pueden ser: jefes de Gobierno, militares de alta jerarquía, altos ejecutivos y líderes políticos.

CAPÍTULO III
METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

La exploración es cualitativa, el objeto de estudio es determinar y sugerir mejores mecanismos de prevención del delito de blanqueo de capitales en las notarías de Lima y realizar preguntas a fin de resolver las dudas del usuario o cliente.

Montoya y Castaño (2018) sostiene:

Este tipo de investigación se genera en el estudio de comportamientos, relaciones e interacciones que trata de comprender de manera más profunda el fenómeno social. Este paradigma investigativo, demanda la apertura mental del investigador, frente al fenómeno social en general y; reconociendo que las estructuras están en permanente dinamismo. (p. 51).

3.1.2 Diseño de la investigación

El diseño de la indagación es descriptivo, puesto que se pretende examinar, relatar y descifrar los rasgos del fenómeno de estudio en diferentes etapas.

Díaz (2018) enfatiza: “El presente trabajo se basa en el diseño de análisis de contenido cualitativo, basado en el sistema metodológico con el tratamiento de la información de temas, configuración y validación de categorías” (p. 131).

3.2 Población y muestra

3.1.1. Población

Se ha entrevistado a siete catedráticos de Derecho Notarial y Derecho Penal de la Universidad Autónoma del Perú, Universidad Nacional Mayor de San Marcos y Universidad ESAN.

3.2.1 Muestra

La muestra es tomada de la población siete entrevistas a catedráticos en el área notarial, registral y penal.

En este tipo de muestreo, todos los individuos de la población pueden formar La muestra estuvo constituida por un total de siete abogados miembros del Colegio de Abogados de Lima, de sexo femenino y masculino que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que tenga el interés por el tema materia de investigación.
- b) Posea la predisposición de responder el cuestionario de una manera ordenada, clara y veraz.
- c) Uno de los intervinientes tendrá que ser un notario y un experto en Derecho Penal.

Categoría de análisis

Motivo que la presente indagación es de carácter cualitativo es así que la presente tesis sólo consigna categorías de estudio, de ese modo estas categorías nos ayudan a delimitar los límites de la investigación. Además, que estas categorías son completamente basadas en conceptualizar datos y atributos mediante un análisis de observación mediante entrevistas para así poder validar las categorías.

Supuestos categóricos

Los límites de la intervención notarial influyen en la prevención del delito de lavado de activos dado que hoy en día existen maneras de poder evitar la corrupción. El cliente debe tener información mínima donde se ubica su identificación, lugar donde se desarrolla la actividad económica a fin de verificar si existe alguna irregularidad en la operación.

No fue una solución eficiente hacer que los notarios sean sujetos obligados al reporte de operaciones sospechosas. Puesto que existe la verificación biométrica de las huellas dactilares como ayuda dentro de la notaria y el oficial de cumplimiento,

es así que el Reniec brindará a las notarías del país acceso a su base de datos para la verificación de identificación. El notario deberá contar con la infraestructura física y tecnológica mínima para las atenciones de los instrumentos públicos protocolares y extra protocolares.

Existen deficiencias en el anexo 5 del Decreto Legislativo 1049, tales como: No poder corroborar como primer filtro la declaración jurada (anexo 5) el origen de los fondos. Existen documentos que deben ser comprobados dado que poseen un valor jurídico y además no pueden ser falsos y gozar de cierta certidumbre de la data entre los otorgantes frente a terceros y contener fecha cierta. Esto quiere decir que el notario somete a legalidad cada acto.

No existen deficiencias en el anexo 5; puesto que cada persona debe llenar los datos de manera idónea y correcta ya que con ello se reportan a la Unidad de Inteligencia Financiera en donde esos procedimientos son alertados de tener seguridad jurídica a fin de no cometer algún tipo de falta, infracción o delito porque existe una responsabilidad tanto interna como externa con normativa antilavado.

Debería existir mecanismos que alerten de operaciones sospechosas y documentos que brindan seguridad jurídica como la firma de declaraciones juradas. Es así que se tiene la debida diligencia y mantenimiento de los registros creando medidas preventivas que no impidan las recomendaciones del grupo de acción financiera que verifiquen la identidad del cliente utilizando documentos, datos confiables y conocer el beneficiario final.

Se debería levantar el secreto bancario y tributario sin necesidad de recurrir al juez penal así se encuentre dentro de la SBS. Esta medida es nueva ya que tenemos decretos legislativos y normas que tienen un sistema de prevención del lavado de activos en el sujeto obligado, pero es una medida anticonstitucional que para ello el sujeto obligado a declarar debe estar en investigación preliminar con el fin de tener el correcto análisis de las operaciones donde ingresos del cliente deben corresponder a los generados por su actividad económica.

Operacionalización de categorías

Fundamento que la presente averiguación es de carácter cualitativo la presente tesis sólo consigna categorías de estudio. El contenido de análisis dentro de la tesis cualitativa permite verificar temas de un contenido descriptivo teniendo claridad del objeto de la investigación, es así que cada categoría representa un concepto para explicar el problema de investigación.

3.3 Hipótesis

3.1.2. Hipótesis general

La relación entre los límites de la intervención notarial y la Prevención del delito de lavado de activos en las notarías de Lima en el 2016.

3.3.2 Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

La relación entre la Corrupción de funcionarios y el delito de lavado de activos en las notarías de Lima en el año 2016

Hipótesis específica 2

La relación entre la función notarial y la prevención del blanqueo de capitales en las notarías de Lima en el 2016.

3.4 Operacionalización de categorías

En la presente indagación cualitativa se usarán categorías y subcategorías para definir cómo van a interactuar en el proceso de investigación dos categorías; es así que se estableció subcategorías e indicadores que ayudaron a facilitar la realización de las diez preguntas a fin de extraer y permitir aplicar el contexto de la lucha contra el blanqueo de activos y su importancia como medio de protección para enfrentar las contingencias de naturaleza penal.

Tabla 1

Operacionalización de categorías

Categorías	Subcategorías	INDICADORES	ITEMS
Categoría 1: Límites de la función notarial	D1. Unidad de inteligencia financiera	Prevención del delito de blanqueo de activos.	. ¿Usted cree que se está previniendo el delito de blanqueo de capitales en las notarías? . ¿Cree usted que la ley de Prevención de Lavado de Activos logre disminuir el enriquecimiento ilícito?
		Adecuación de la norma penal para el reporte de operaciones sospechosas o inusuales	. ¿Tiene la notaria identificados los clientes de alto riesgo? . ¿Cree usted que la 'Ley de Prevención de Lavado de Activos' logre disminuir el enriquecimiento ilícito?
	D2. Caracteres de la función notarial	Principios de la función notarial.	. ¿Cree usted que sería una buena implementación para disminuir el delito de lavado de dinero la interconexión con los bancos de la ciudad de Lima?
		Documentos protocolares. Seguridad jurídica.	. ¿Usted considera que la visita notarial fortifica a disminuir errores y de alguna manera prevenir el delito de blanqueo de capitales? ¿Usted cree que la visita notarial fortifica a disminuir errores y de alguna manera prevenir el delito de lavado de activos?
Categoría 2: Prevención en el delito de lavado de activos.	D3. Deficiencias del anexo 5	Responsabilidad civil extracontractual	¿Usted considera que la UIF debería tener potestad amplia para el levantamiento del secreto bancario? ¿Usted que el personal que trabajaba en notaria se encuentra capacitado para poder prever estos delitos'
		Control de medidas implementadas	. ¿Cree usted que debería haber una mejora tecnológica a nivel notarial para la prevención de este delito? . ¿Cuál es el modus operandi de los lavadores de activos?
	D4. Teorías doctrinarias sobre la naturaleza jurídica del notario	Implementación de un sistema operativo de prevención basada en datos reales	. ¿De qué manera se vería beneficiada la notaria al incentivar la prevención de este delito? . ¿Usted considera que existe responsabilidad del notario por la omisión de datos en el instrumento Público Notarial?

3.5 Método y técnicas de investigación

3.5.1 Método

El método que se ha empleado es el hipotético deductivo, porque partimos de las diferentes teorías acerca del delito de lavado de activos y sus implicancias en los límites de la función notarial. Método: el procedimiento que se ha usado es el hipotético deductivo ya que necesito comprobar mis hipótesis a fin de tener la validez de las proposiciones mencionadas en mi tesis.

Las técnicas son seleccionadas teniendo en cuenta lo que se investiga, el porqué, para qué, y cómo se investiga se llega a la conclusión que pueden ser: la observación, la entrevista y el análisis de documentos.

3.5 Técnicas de investigación

En la realización del trabajo de investigación presentamos tecnologías y materiales que nos va a permitir tener las consecuencias adecuadas y con esto explicar las hipótesis ya planteadas, requiriendo ser comparadas, para cumplir con los objetivos, empleando para esto el método deductivo-analítico.

De las entrevistas cada categoría de los siete entrevistados fueron grabadas a través de la plataforma Google Meet y se procedió a la lectura del acta de permiso de consentimiento, la cual fue firmada. Al momento de la entrevista se formularon diez preguntas a los siete entrevistados, éstas fueron las mismas preguntas para los siete entrevistados. El objetivo fue encontrar semejanzas y similitudes de estos profesionales que cuentan con experiencia.

Luego se procedió hacer las tablas y resúmenes de los entrevistados, la cual fue contrastado en el capítulo IV o discusión de análisis.

3.6 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

La pericia de procesamiento de las entrevistas se analizó conjuntamente con cada categoría de investigación para llevar a cabo la unidad y dimensiones guiadas de los supuestos categóricos. Es así que se realizó siete entrevistas acerca de la relación entre los límites de la intervención notarial y la prevención del blanqueo de capitales ello con el fin de poder verificar la información a fin de tener un sistema de prevención o compliance a fin de prevenir el blanqueo de activos, dentro de las preguntas se tiene la prevención del delito de lavado de activos, interconexión de los bancos en la ciudad de Lima, mejora tecnológica a nivel notarial para la prevención del lavado de dinero y existe un modus operandi de los lavadores de activos.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Resultados descriptivos e inferenciales

De acuerdo al proceso de investigación se va a plasmar los resultados a través de la descripción simple e hipótesis hipotética deductiva.

Técnica

La técnica utilizada fue la entrevista debido a obtener un criterio común y fidedigno de lo que se va a mencionar en la tesis avalada por expertos en las áreas ya mencionadas a fin de llegar a tener un resultado práctico en la vida diaria.

Kogan (2012) acerca de la entrevista:

(...) es un procedimiento basado en el logro de un resultado, o varios resultados concretos, valiéndose de herramientas utilizando el método inductivo y/o analógico, en cualquier campo del saber o del accionar humano. Teniendo en consideración que las entrevistas apoyan con validez, criterio y confidencialidad mi trabajo descriptivo. (p. 45).

Resultados descriptivos e inferenciales

Procesamiento de las siete entrevistas aplicadas a expertos en materia de Derecho penal, Derecho civil y Derecho notarial. Así también, comparar con abogados de otras universidades a fin de tener mayor amplitud y respuestas inmediatas y asertivas de las entrevistas.

Tabla 2

Respuesta sobre la prevención del lavado de activos en las notarías

Entrevistados	Pregunta 1. ¿Usted cree que se está previniendo el blanqueo de capitales en las notarías de Lima?
Entrevistado 1: Eduardo Daniel Jiménez Jiménez	Verdadero. Dentro de sus facultades y por lo menos los notarios de Lima me parece que sí.
Entrevistado 2: Robinson Octavio Gonzalo Campos	Falso. Porque la forma como ha señalado la ley del notariado las autoridades que supervisan a las notarías no es la adecuada y suficiente.
Entrevistado 3: Jorge Pérez Gonzales	Falso. Desconozco la actividad notarial si es obligatorio que se prevenga el delito de lavado de activos porque dentro de la notaria tienen primera noticia de lo que tienen las personas naturales y jurídicas con evidencia de operación sospechosa
Entrevistado 4: Carlos Barrientos Navarro	Falso. Resulta óbice, implementar políticas de compliance a nivel del colegio de notarios del Perú, a efectos que se designen y capaciten adecuadamente a los oficiales de cumplimiento encargados de reportar las operaciones inusuales y/o sospechosas, que son realizadas por los clientes, debiendo crear un registro nacional de personas naturales y jurídicas, para efectos de cruzar información en tiempo real, para que de esta forma, las demás entidades públicas y privadas, vinculadas a la prevención y control del lavado de dinero, tengan acceso en línea, evitando de esta forma, los trámites burocráticos.
Entrevistado 5: Víctor Pareja Wilmer	Verdadero

Entrevistado 6:

Fernando André Garay

Verdadero

Rubina

Entrevistado 7:

Diana Verastegui Toro

Falso

Tabla 3

Interpretación sobre la prevención del lavado de activos en las notarías

Interpretación

En cuanto a la pregunta 1 los peritos consideran y muestran lo siguiente: 3 verdaderos y 4 falsos donde la base legal es el artículo 55 del Decreto Legislativo 1049, Ley del Notariado, que establece la identidad del otorgante a través del acceso de datos al Reniec a través del biométrico y su comparación de huellas dactilares de cada interviniente en un acto jurídico al tratarse de peruanos y de migraciones al tratarse de extranjeros donde se estableció que actualmente no se está previniendo el delito de Lavado de dinero en las notarías de Lima dado que contrastar dicha información implica reportar las operaciones inusuales y sospechosas de manera inmediata para así implementar instrumentos legales y medidas de prevención.

La prevención de los delitos de blanqueo de dinero implica un trabajo arduo desde implementar un oficial de cumplimiento designado por los notarios a fin de que esta persona tenga la autoridad suficiente de tener un buen sistema de prevención cionándose a las normas sobre la prevención del delito de lavado de activos y realizar la correcta indagación del origen de los documentos y así evitar la colocación, ensombrecimiento e integración, es decir, las etapas del lavado de activos que solo llevan a tener un correcto manejo de las investigaciones de tipo penal. Y tener un correcto cruce de información para tener una postura en caso se cometa algún ilícito penal y así identificar el reporte de transacciones que pretendan ser disfrazadas especialmente aquellas que no cuenten con las medidas de preventivas adecuadas.

Se debe tener un correcto cumplimiento de la norma antilavado y conocer las consecuencias que son tema de responsabilidad civil y administrativa por parte de los trabajadores de la notaria y notarios (ver tabla 2 y 3).

Tabla 4

Respuesta sobre la disminución del enriquecimiento ilícito

Entrevistados	Pregunta 2. ¿Cree usted que la ‘Ley de Prevención de Lavado de Activos’ logre disminuir el enriquecimiento ilícito?
Entrevistado 1:	
Eduardo Daniel Jiménez Jiménez	Falso. Es difícil por las formas que va adquiriendo este delito
Entrevistado 2:	
Robinson Octavio Gonzalo Campos	Falso. Lavado de activos es dinero del bien proveniente de un delito una cara limpia cubrir el origen ilícito del dinero y valores en cambio el enriquecimiento ilícito el funcionario público logra tener bienes o dinero que superan en mucho y en forma sospechosa. porque si una persona no ha obtenido su dinero por ejemplo la corrupción, el enriquecimiento ilícito se va a seguir dando cuando no es producto del trabajo.
Entrevistado 3:	
Jorge Pérez Gonzales	Falso. Prevenir el lavado de activos es de actuación que realiza una persona con ocultar bienes del enriquecimiento ilícito son los funcionarios o servidores públicos no se pueden determinar el delito con que se ha cometido. busca prevención de ilícitos penales tendría algún tipo de relación con el enriquecimiento ilícito pese a las características del tipo penal.

Entrevistado 4: Falso, Sin una adecuada política de gestión de riesgos al interior de las notarías, resulta poco posible, que se allane las presuntas operaciones de blanqueo de dinero.

Entrevistado 5: Verdadero
Víctor Pareja Wilmer

Entrevistado 6: Falso
Fernando André Garay
Rubina

Entrevistado 7: Verdadero
Diana Verastegui Toro

Tabla 5

Interpretación sobre la disminución del enriquecimiento ilícito

Interpretación

En cuanto a la pregunta 2 se tiene 5 falsos y 2 verdaderos donde se debería establecer auditoría externa dentro del decreto Legislativo 1106 de lucha eficaz contra el lavado de dinero y otros delitos relacionados a la Minería ilegal y Crimen Organizado para tener leyes a fin de prevenir el delito de blanqueo de capitales ya que son dos tipos de delitos totalmente diferentes dado que lo ejercen funcionarios públicos y se puede identificar el beneficiario final a fin de tener medidas internas y legales para tener evidencia de su realización es así que reciben, analizan, tratan, evalúan, y transmiten información para la detección del delito de lavado de activos.

La Ley de Prevención de Lavado de Activos no logró disminuir el enriquecimiento ilícito ya que son delitos totalmente diferentes. En el delito de enriquecimiento ilícito se tiene que ser funcionario público en donde se tiene que

verificar las declaraciones juradas de bienes y rentas donde se establece ingresos ilegítimos mientras que el delito de blanqueo de activos se busca introducir dentro de sus aportes económicos ganancias provenientes de actividades ilícitas tratando de darles apariencia de legalidad.

Asimismo, el enriquecimiento ilícito busca protección de los bienes de los bienes de la administración y no proviene de actividades ilícitas con deterioro moral. En contraste, el delito de blanqueo de dinero lo realiza cualquier sujeto activo que pretende blanquear dinero es así que la UIF- Perú verifica las actividades del sujeto a fin de supervisar y sancionar la prevención del delito de lavado de activos. (ver tabla 4 y 5).

Tabla 6

Respuesta sobre la interconexión con los bancos de la ciudad de Lima

Entrevistados	Pregunta 3: ¿Cree usted que sería una buena implementación para disminuir el delito de lavado de activos la interconexión con los bancos de la ciudad de Lima?
Entrevistado 1: Eduardo Daniel Jiménez Jiménez	Verdadero. Ayudaría bastante como toda la tecnología y sobre todo cruzar información.
Entrevistado 2: Robinson Octavio Gonzalo Campos	Falso. Porque en lima no es el único lugar donde se cometen sino a nivel nacional.
Entrevistado 3: Jorge Pérez Gonzales	Falso. Porque creo que los bancos si están interconectados cuando existe un problema de una persona natural o jurídica si cumplen con operaciones bancarias. información confidencial e intimidad con las personas de los bancos de la SBS con UIF actividad sospechosa natural o jurídico
Entrevistado 4: Carlos Barrientos Navarro	Verdadero, A nivel nacional e internacionales, incluyendo dentro de la política de prevención y control, la celebración de convenios de cooperación con los

países denominados paraísos fiscales a fin de identificar a los beneficiarios finales de estas operaciones ilícitas.

Entrevistado 5: Verdadero
Víctor Pareja Wilmer

Entrevistado 6: Verdadero
Fernando André Garay
Rubina

Entrevistado 7: Verdadero
Diana Verastegui Toro

Tabla 7

Interpretación sobre la interconexión con los bancos de la ciudad de Lima

Interpretación

En cuanto a la pregunta 3 tenemos 5 contestaciones verdaderas y 2 falsas según se establece la buena implementación de la interconexión con los bancos de la ciudad de Lima es así que se supervisa en todo Lima y exteriores a fin de identificar los beneficiarios finales de estas operaciones ilícitas.

El lavado de activos participa en todo nivel y fomenta la producción de delitos y de accionar del crimen organizado disminuirán considerablemente.

Las organizaciones culpables han de legalizar sus inmensos ganancias, para lo que recurren al lavado de dinero donde se pretende cambiar la apariencia de la riqueza.

La buena implementación para disminuir el delito de blanqueo de activos la interconexión con los bancos de la ciudad de Lima. Con ello se puede verificar y contrastar los generales de ley de los sujetos que intervienen en actos jurídicos, lo cual los sujetos obligados deben asumir las medidas de prevención a fin de evitar sanciones administrativas y penales para una efectiva implementación de sistemas de prevención antilavado. Adicional a ello, gestionar el cumplimiento normativo y

regulatorio de las bases para su correcta firma, así como la detección y control del funcionamiento de la prevención del lavado de activos.

El lavado de activos no es una actividad reciente ni su lucha una actividad nueva y no es una actividad inocua; se trata de un delito económico complejo que contamina la estructura social e impulsa la actividad económica donde actúa volviéndolas delitos de extorsión.

Así también las actividades ilícitas planteadas son: minería ilegal, tráfico de armas, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, delitos tributarios, tráfico ilícito de migrantes, trata de personas, delitos aduaneros, secuestro y minería ilegal. (ver tabla 6 y 7).

Tabla 8

Respuesta sobre la visita notarial y su persecución en la disminución de errores del delito de blanqueo de dinero

Entrevistados	Pregunta 0⁰⁴: ¿Usted considera que la visita notarial fortifica a disminuir errores y de alguna manera prevenir el delito de lavado de activos?
Entrevistado 1: Eduardo Daniel Jiménez	Verdadero. En la medida de lo posible es afirmativo, pero teniendo en cuenta que la modalidad de lavado de activos tiene varias formas.
Entrevistado 2: Robinson Octavio Gonzalo Campos	Falso. Porque el delito de lavado de dinero se ejecuta con el simple cumplimiento de formalidades lo que hacen las visitas notariales es ver si cumplen los requisitos y formalidades ejemplo: contratos de compra venta no va a estar y una simple visita notarial no va a llegar a dilucidar si es insuficiente.
Entrevistado 3: Jorge Pérez Gonzales	Falso. Dependería de las actividades que se realicen y dependerán de determinar si en la notaria tendría estos ilícitos penales. las visitas originan ámbito de prevención. los notarios estarían si reciben visitas de

	las autoridades con lo que estarían preocupados para dar fe de las actividades ilegales
Entrevistado 4: Carlos Barrientos Navarro	Falso. Es insuficiente, ya que se requiere una supervisión articulada, la cual incluya la creación de una comisión especial permanente, que monitoree e identifique los eventuales riesgos de lavado de activos en cada jurisdicción notarial.
Entrevistado 5: Víctor Pareja Wilmer	Falso
Entrevistado 6: Fernando André Garay Rubina	Verdadero
Entrevistado 7: Diana Verastegui Toro	Verdadero

Tabla 9

Comentario sobre la visita notarial y su persecución en la disminución de errores del delito de blanqueo de dinero

Comentario

En cuanto a la pregunta 4 tenemos 4 respuestas verdaderas y 3 falsas según el artículo 82 responsabilidad en la expedición de instrumentos públicos en el decreto legislativo 1049 y el inciso k dentro del art. 130 atribuciones y obligaciones del colegio de notarios.

En conclusión, el delito de lavado de dinero y las visitas notariales es verificar las formalidades que cumple los contratos de compra venta y una simple visita notarial es insuficiente por lo que se requiere un proceso de forma más adecuado y evitar que se relacione con los delitos previos.

La visita notarial no fortifica a disminuir errores porque son visitas que duran pocas horas donde se verifican escrituras públicas para iniciar la actividad de los servicios notariales y la mejora del nivel profesional de sus miembros.

En el ámbito represivo se busca perseguir y condenar a quienes cometieron el delito de lavado de activos. Se tiene que proteger la eficacia de la Administración de Justicia donde persigue el acopio y procesamiento de información que dará origen al reporte de las operaciones sospechosas lo que dará origen a los informes de inteligencia financiera que se enviarán al Ministerio Público para realizar la investigación penal. (ver tabla 8 y 9).

Tabla 10

Respuesta sobre la UIF Perú debería tener potestad amplia para el levantamiento del secreto bancario

Entrevistados	Pregunta 5: ¿Usted considera que la UIF-Perú debería tener potestad amplia para el levantamiento del secreto bancario?
Entrevistado 1: Eduardo Daniel Jiménez	Verdadero. Debería tenerlo en ciertos casos y siempre con mandato judicial a fin de evitar arbitrariedades
Entrevistado 2: Robinson Octavio Gonzalo Campos	Falso. Solo a los jueces se le da la potestad del uso y abuso de la potestad. el juez dispone el levantamiento del secreto bancario y secreto de las comunicaciones.
Entrevistado 3: Jorge Pérez Gonzales	Falso. Porque solo un juez o el congreso de la republica podría tener esa posibilidad y darle esa atribución a la UIF podría en muy peligroso a una persona se le levanta el secreto bancario es un secreto que está relacionado con la intimidad el hecho de que una persona guarde el secreto de cuanto tienen en sus cuentas de derecho intimidad y el monto de del peligro de las personas intervienen en operación sospechosa.

Entrevistado 4: Carlos Barrientos Navarro	Verdadero. La cual debe respetar mínimamente las garantías procesales a nivel administrativo de los clientes, a fin de que aquella información, no sea instrumentalizada por terceros, ya que actualmente, existen muchos casos de filtraciones.
Entrevistado 5: Víctor Pareja Wilmer	Falso
Entrevistado 6: Fernando André Garay Rubina	Falso
Entrevistado 7: Diana Verastegui Toro	Falso

Tabla 11

Interpretación sobre la UIF Perú debería tener potestad amplia para el levantamiento del secreto bancario

Interpretación

En cuanto a la pregunta 5 son 5 falsos y 2 verdaderos en el artículo 3-A-Ley N.º 27693 debido a que la persona ya investigada con un registro de operación sospechosa dentro de una causal que cometió un ilícito penal ya fue acusada mediante informe legal a la SBS, pero es inconstitucional por tal motivo no se debe levantar y verificar las cuentas.

Considera que la UIF-Perú no debería tener potestad amplia para el levantamiento del secreto bancario. El secreto bancario constituye una representación de salvaguardar derechos inherentes a la persona relacionados con la privacidad o intimidad; es así que el secreto bancario tiene el compromiso de los bancos de no revelar a terceros sin causa justificada los datos referentes a sus clientes que lleguen a su conocimiento como consecuencia de las relaciones jurídicas.

La UIF-Perú de manera prudente, sin audiencia ni intervención de terceros; y, dentro de un plazo de 48 horas contado desde la presentación de la solicitud ante el juez penal conveniente que deberá resolver su solicitud. (ver tabla 10 y 11).

Tabla 12

Respuesta sobre los efectos positivos del anexo 5 o declaración jurada de conocimiento del cliente

Entrevistados	Pregunta 6: ¿Usted considera que tiene efectos positivos el uso del anexo 5 – Declaración jurada de conocimiento del cliente?
Entrevistado 1: Eduardo Daniel Jiménez	Verdadero. Es relativo. Más se trata de principios declarativos de los derechos y obligaciones del notario.
Entrevistado 2: Robinson Octavio Gonzalo Campos	Falso. Porque no es suficiente
Entrevistado 3: Jorge Pérez Gonzales	Falso. No señala.
Entrevistado 4: Carlos Barrientos Navarro	Falso. El llenado de una hoja resulta insuficiente, máxime si los oficiales de cumplimiento, carecen del perfil requerido y no es monitoreado constantemente por los funcionarios de la unidad de inteligencia financiera.
Entrevistado 5: Víctor Pareja Wilmer	Falso
Entrevistado 6: Fernando André Garay Rubina	Verdadero
Entrevistado 7: Diana Verastegui Toro	Verdadero

Tabla 13

Interpretación sobre los efectos positivos del anexo 5 o declaración jurada de conocimiento del cliente

Interpretación

En cuanto a la pregunta 6 donde se tiene 3 verdaderos y 4 falsos se establece que dentro de los requisitos al entablar una conservación con un cliente o usuario debemos saber sus generales de ley (datos personales) y que firme una declaración jurada a fin de conocer cada caso en particular si se trata de persona natural, persona jurídica o empresa del sistema financiero inspeccionada por el mercado de valores. Se debe tener en cuenta que esta declaración jurada no basta dado que podrían mentir en dicha declaración jurada es así que debe tener respaldo legal.

En conclusión, no tiene efectos positivos el uso del anexo 5 o declaración jurada de conocimiento del cliente dado que no se puede delimitar con exactitud el origen de los fondos de un sujeto activo porque necesitamos a detalle la data como puede ser recibos de sus honorarios, aranceles, tributos, pagos, tasas que legitimen el origen de los fondos. Asimismo, existen deficiencias en cuanto a que se podrían falsificar documentos, homonimia, suplantación de identidad es así que se utiliza herramientas a fin de detectar ello. La ley exige que sean objeto de una debida diligencia para conocer el origen real de los fondos que utilizan en las transacciones y así evitar fines delictivos. En el caso de las personas expuestas políticamente deben de realizar una debida diligencia profunda, monitorear la cuenta del cliente con suma diligencia y estar alerta a la información pública sobre el cliente, familiares y asociados. (ver tabla 12 y 13).

Tabla 14

Respuesta sobre las mejores tecnologías a nivel notarial para la prevención del blanqueo de dinero

Entrevistados	Pregunta 7: ¿Cree usted que debería haber una mejora tecnológica a nivel notarial para la prevención del blanqueo de dinero?
Entrevistado 1: Eduardo Daniel Jiménez	Verdadero. La tecnología siempre ayuda para prevenir estos delitos
Entrevistado 2: Robinson Octavio Gonzalo Campos	Verdadero. No esta demás la tecnología al servicio del notariado nunca es suficiente
Entrevistado 3: Jorge Pérez Gonzales	Verdadero. Necesario ya los bancos cuentan con mejora tecnológica para la lucha de lavado de activos; las notarías también los tienen
Entrevistado 4: Carlos Barrientos Navarro	Verdadero. Recurriendo a las políticas de compliance al interior del colegio de notarios del Perú, teniendo en cuenta que éste delito, generalmente es cometido a través de personas jurídicas, y en ese aspecto, debería existir mayor regulación a nivel notarial
Entrevistado 5: Víctor Pareja Wilmer	Falso
Entrevistado 6: Fernando André Garay Rubina	Verdadero
Entrevistado 7: Diana Verastegui Toro	Verdadero

Tabla 15

Interpretación sobre las mejores tecnologías a nivel notarial para la prevención del blanqueo de dinero

Interpretación

En cuanto a la pregunta 7 contiene 6 verdaderos y un falso porque se necesita prevenir que cualquier sujeto de derecho cometa delitos informáticos contra la fe pública y un seguimiento de mejoras tecnológicas a nivel notarial para la prevención del blanqueo de dinero, así como promover una cultura de integridad en la sociedad a través de los organismos de del sector público. Se debería fortificar los ordenamientos para el estudio oportuno de las reglas que sancionan la corrupción en los ámbitos judicial y administrativo.

Debería haber una mejora tecnológica a nivel notarial para la prevención del lavado de activos ya que los actos de corrupción podrán ser controlados inicial y en preferencia de la propia institución, la cual debe crear mecanismos idóneos que conduzcan a prevenir la prevención del delito de blanqueo de capitales. Establecer estrategias entre las cuales tenemos: relación interinstitucional para la lucha de la corrupción, defender a las entidades públicas que luchan contra la corrupción, establecer cambio de información entre los entes que ejercen ocupaciones de prevención, investigación y sanción de la corrupción.

Investigar y sancionar de manera oportuna y eficaz la corrupción así se permite combatir con la corrupción cruzando averiguaciones a nivel tecnológico a fin de tener una respuesta afirmativa a su lucha como es la acción, localización y prevención, es decir, respuesta inmediata y adoptar decretos legislativos para prevenirlos y sancionarlos. (ver tabla 14 y 15).

Tabla 16

Respuesta sobre si los sujetos obligados realmente toman con consciencia la labor encomendada por la UIF - Perú

Entrevistados	Pregunta 8: ¿Usted considera que los sujetos obligados realmente toman con consciencia la labor encomendada por la UIF-Perú?
Entrevistado 1: Eduardo Daniel Jiménez	Verdadero. Imagino que sí pero no tengo data que corrobore ello.
Entrevistado 2: Robinson Octavio Gonzalo Campos	Falso. La mayoría de notarios y banqueros lograría ganancias, clientes lo que se limita es dar un cumplimiento mínimo de normas que lo hagan de modo propio.
Entrevistado 3: Jorge Pérez Gonzales	Verdadero. Porque cometerían ilícitos penales en incurrir en diferentes ilícitos las instituciones bancarias no con consciencia, pero si por lo menos en las mayorías de casos cumple por el miedo a ser sancionados.
Entrevistado 4: Carlos Barrientos Navarro	Falso. No ya que, en muchos casos, la información que remiten no cumple los estándares internacionales señalados por GAFILAT, GAFISUD, distorsionando con ello, una adecuada identificación de la operación realizada por el presunto lavador, sumado a la inexistencia de una plataforma en línea que funcione las 24 horas, que agilice el cruce de información con otras entidades vinculadas al sistema de prevención y control de lavado de activos (Sunat, Sunarp, fiscalía de lavado de activos, etc.)
Entrevistado 5: Víctor Pareja Wilmer	Verdadero
Entrevistado 6:	Falso

Fernando André Garay

Rubina

Entrevistado 7: Falso

Diana Verastegui Toro

Tabla 17

Comentario sobre si los sujetos obligados realmente toman con consciencia la labor encomendada por la UIF - Perú

Comentario

En cuanto a la pregunta 8 contiene 7 verdaderos dentro del artículo 8 de la ley 27693 donde indica los sujetos obligados a informar. Los vacíos normativos y la ausencia de control sobre las acciones del Estado pueden crear el escenario propicio para la realización de actos de corrupción, sobre todo en la relación poder político y poder económico donde se establece que la corrupción no es un problema reciente sino al contrario es un tema con persecución en muchos años ya que estos sujetos obligados a informar se coluden para tener un beneficio personal.

Los sujetos obligados realmente toman con consciencia la labor encomendada por la UIF- Perú ya que esta entidad realiza esfuerzos por la lucha de la corrupción desde un sujeto cualquiera hasta funcionario de alto nivel; es así que se estableció la detección de operaciones inusuales y operaciones sospechosas. Una operación es inusual cuando presenta ausencia de sustento legal, falta de adecuación con la fuente de ingresos, volumen y frecuencia por encima de lo habitual; en cambio una operación es sospechosa cuando depende de las labores que se realizan en cada operación bancarizada, financiera y comercial que se despierta ante la inexactitud de claridad debido a los orígenes ilícitos que atosiga. Se debe tener en cuenta los criterios utilizados para identificar alertas que permitan tener un alto nivel de posibilidad respecto a la procedencia de los fondos utilizados en la transacción. (ver tabla 16 y 17).

Tabla 18

Respuesta sobre si existe un modus operandi de lavadores de activos

Entrevistados	Pregunta 9: ¿Usted considera que existe un modus operandi de lavadores de activos?
Entrevistado 1: Eduardo Daniel Jiménez	Verdadero. Existen distintas formas en que operan no una sola
Entrevistado 2: Robinson Octavio Gonzalo Campos	Falso. Hay diferentes modos el problema del colaborador eficaz de notarios y sé que notario, pero como te pagan bien te haces de la vista gorda, pero un día te hacen realizar una transacción. porque hay miedo de ir a la cárcel. no confío en los colaboradores eficaces.
Entrevistado 3: Jorge Pérez Gonzales	Verdadero Diferentes no solo uno busca convertirlo dinero ilícito a través de unos ilícitos penales y convertirlos en dinero lícito e internacional.
Entrevistado 4: Carlos Barrientos Navarro	Verdadero, La cual se especializa constantemente, utilizando los beneficios de la globalización, ya que muchos profesionales importan técnicas especiales de otros países, aprovechándose de la falta de regulación en la materia.
Entrevistado 5: Víctor Pareja Wilmer	Verdadero
Entrevistado 6: Fernando André Garay Rubina	Verdadero

Tabla 19

Interpretación sobre si existe un modus operandi de lavadores de activos

Interpretación
<p>En cuanto a la pregunta 9 indica 6 verdaderos y 1 falso donde el artículo 31 de la ley 27693 que explica la falsedad en la declaración del importe se realizará decomiso de la necesidad de declarar justificación de dinero. Gracias a ello uno se da cuenta de que sí existe un modus operandi de lavadores de activos ya que el beneficiario final que se utiliza para facilitar operaciones de lavado de activos se encuentra intermediarios, los testaferros y la empresa de fachada donde estas personas se utilizan en las diferentes etapas de blanqueo y están asociadas a determinadas técnicas de lavado.</p>

Considera que sí existe un modus operandi de lavadores de activos ya que el beneficiario final es la persona natural destinataria de los activos involucrados en la transacción, los intermediarios son personas que a cambio reciben una comisión no cuentan con ingresos suficientes y los testaferros son utilizados para esconder la verdadera propiedad de bienes muebles e inmuebles, de acciones para ocultar la titularidad de los bienes teniendo así un modus operandi de actuación dentro de este ilícito penal. (ver tabla 18 y 19).

Tabla 20

Respuesta sobre si existe responsabilidad del notario por la omisión de datos en el instrumento público notarial

Entrevistados	Pregunta 10: ¿Usted considera que existe responsabilidad del notario por la omisión de datos en el instrumento público notarial?
Entrevistado 1: Eduardo Daniel Jiménez	Verdadero. Como un deber de función
Entrevistado 2: Robinson Octavio Gonzalo Campos	Verdadero. Si porque el notario tiene que saber los datos del instrumento público ya que una cosa es la responsabilidad notarial.

Entrevistado 3: Jorge Pérez Gonzales	Verdadera obligación del notario es un fedatario público y su función se cumple a cabalidad dar fe y cumplir todos los requisitos.
Entrevistado 4: Carlos Barrientos Navarro	Verdadero, No solo civil y administrativo, sino también penal, en ese contexto, para tipificar correctamente la imputación de estas conductas en el ejercicio de sus funciones, debería existe previamente un manual de organización y funciones que establece las funciones generales y específicas de los notarios a nivel de las políticas de prevención y control de lavado de activos por cada distrito notarial, a fin de evitar casos escandalosos como el “proceso de Rodolfo orellana Rengifo que contó con la participación delictiva de varios notarios.
Entrevistado 5: Víctor Pareja Wilmer	Verdadero
Entrevistado 6: Fernando André Garay Rubina	Verdadero
Entrevistado 7: Diana Verastegui Toro	Verdadero

Tabla 21

Interpretación sobre si existe responsabilidad del notario por la omisión de datos en el instrumento público notarial

Interpretación

En cuanto a la pregunta 10 tiene 7 entrevistas verdaderas dentro del artículo 3 del entrenamiento del cargo notarial donde indica que el compromiso es la educación del notario en el decreto legislativo 1049. Es así que lo que se debería

de hacer es tener un código de conducta y un manual para la prevención del delito de blanqueo de dinero, presentar informes trimestrales, semestrales y anuales. Tener una auditoría interna y externa ya que la responsabilidad se debe a la falta de las normas sobre prevención del lavado de dinero.

Sí existe responsabilidad del notario por la omisión de datos en el instrumento público notarial ya que se debería tener mejores prácticas para prevenir el lavado de activos tal es así como evaluar los riesgos donde el oficial de cumplimiento se encuentra frente a un contexto informativo en torno al cual brindará información para los análisis de las operaciones. La responsabilidad del notario es velar por los intereses de crear políticas anticorrupción e ideas para prevenirla y controlarla.

Comentario: Consideramos que este cuadro es validado y abarca todos los ítems necesarios. Asimismo, un hecho relevante es que la ley de prevención de lavado de activos logre disminuir el enriquecimiento ilícito y debería haber una mejora tecnológica a nivel notarial para la prevención de este delito es por ello que se creó un manual de prevención de blanqueo de dinero.

Comentario: Considero que este cuadro es validado y abarca todos los ítems necesarios. Asimismo, un hecho relevante es que la ley de prevención de lavado de activos logre disminuir el enriquecimiento ilícito y debería haber una mejora tecnológica a nivel notarial para la prevención de este delito es por ello que se creó un software a fin de uniformizar criterios para plasmar la tesis de manera adecuada. (ver tabla 21 y22).

4.2 Contrastación de hipótesis

Dentro de las hipótesis tenemos 2 del tipo general que voy a contrastar con las específicas:

Los componentes de prevención del lavado de activos en las notarías de Lima en el año 2016 pueden ser contrastados de la siguiente manera mecanismos de prevención del lavado de dinero en las notarías de Lima en el año 2016 fueron interconectados entre las notarías con instituciones del tipo bancos, SBS, Sunarp y

Reniec) para poder corroborar los datos que colocan los usuarios en el anexo 5 y poder informar a la UIF-Perú esta hipótesis es de tipo general que deseo contrastar con una específica y es que la solución más eficiente es hacer que los notarios sean sujetos obligados al reporte de operaciones sospechosas eso quiere decir que en esos años pasados se llegó a verificar datos estadísticos y evaluaciones complejas a las personas participantes a fin de lograr la completa eficacia del sistema informático en ello se llega a una diferencia y es la responsabilidad administrativa dentro de empresas como son las amonestaciones o baja de oficio del correcto control de Sunat , las multas o sanciones disciplinarias para los notarios y para los sujetos nulidad de acto jurídicos por carecer de las formalidades en cuanto a la forma y fondo de su contenido careciendo de *ad solemnitatem* y *ad probationem* de lo que debe dar fe un documento privado que pasa a ser público al momento de emitirlo al usuario o mantenerlo dentro del archivo notarial si así fuere cedido o propuesto por alguna de las partes.

Otra hipótesis de diferencia es que no existen mecanismos viables para la prevención del lavado de activos en las notarías de Lima en el año 2016 la cual se puede diferenciar con que la solución más eficiente es hacer que los notarios sean sujetos obligados al reporte de operaciones sospechosas puesto que sin ellos no existirían responsabilidad de autenticidad de la información y ya no habría sus tres funciones de prevención, calificación y asesoramiento dentro de su responsabilidad como sujetos responsables para disponer un instrumento con procedimientos y requisitos establecidos de manera uniforme para que sean legitimados en Perú.

Otra contrastación de las hipótesis viene por medio de que existen deficiencias en el anexo 5 y que la UIF debería ser la única entidad reguladora apta de levantar el secreto bancario sin un mediador o juez lo cual no tendría sentido porque sin un mediador legal no podrías responder a la UIF que dicho sujeto cometió un ilícito penal por ende el anexo 5 sí tiene deficiencias no por la emisión de datos personales sino por el exceso de los montos señalados dado que para llenar dicha información el cliente debe traer consigo un documento probatorio o certificados que verifiquen al detalle tal información dado que existe la posibilidad de que ellos mientan en sus respuestas y esto nos llevaría a colocar a un oficial de cumplimiento que supervise todos los cambios, tenga experiencia en grafotecnia, adelantar juicios

dentro de un proceso legal con amplia capacitación mensual y anual de técnicas que sustenten su litigación escrita y oral con años de experiencia en el ámbito empresarial, notarial y registral, es decir, una persona con trayectoria académica y profesional que solo se encargue de inspeccionar y emitir su opinión a fin de guiar a un grupo de abogados.

Otra hipótesis que deseo contrastar es que no existen deficiencias en el anexo 5 y que la UIF no debe ser la única entidad reguladora de levantar el secreto bancario dado que habría demasiada corrupción lo cual sí tendría sentido ya que iríamos a favor del título preliminar donde indica que se llevaría un adecuado orden preliminar y evaluación de cada caso en concreto que interesen al orden público y aplicar las buenas costumbres dentro de los parámetros que señalan la ley para que no cabe la posibilidad de procedimientos y afectación de principios del código civil, código registral y notarial llevar un control lo cual me llevaría al tribunal registral donde se respeta las ejecuciones de resoluciones donde verifican los correctos plazos, apelaciones y acciones contencioso administrativas y acciones que puede verificar un certificador registral; el cual tendrá la decisión de observar, tachar o liquidar un título dentro del ámbito de su función registral.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1 Discusión

La discusión en la presente indagación se basa en las fronteras que puedes establecer dentro de un contrato o escritura pública para acceder a derechos emitidos por único sujeto que puede ser un funcionario público o persona con alto rango jerárquico dentro de la administración pública como en este caso en particular tratándose de notarios y entes supervisores y vigilantes del orden normativo.

Así como negocios jurídicos mal intencionados que no van a beneficiar a un sujeto que se aprovecha de las remuneraciones tributarias dentro del régimen legal peruano o desea perjudicar a un tercero a fin de enriquecerse ilícitamente u obtener liquidez a su favor u organización para obtener un poder adquisitivo superior a otro lo cual encontraríamos dentro la situación jurídica subjetiva de desventaja tanto a nivel pasivo como activo; puesto que es la posición de subordinación del dependiente para compensar un provecho ajeno caso explícito de un testamento o aquel que cometió un ilícito penal de enriquecimiento ilícito, lavado de dinero y actos contra el patrimonio.

Es así que la discusión radica en la responsabilidad porque tendría desventajas en cuanto a su función como el caso de los notarios que tienen que tener todas las medidas de seguridad, verificación y peritos grafotécnicos para verificar cualquier documento y su seguridad al momento de ser entregado y verificado o aquellos que deseen entregar contratos falsificados en base a vacíos legales como el mejor derecho de propiedad que puedes ejercer dentro de otra persona particular o jurídica para buscar un beneficio económico esto llevaría a un arbitraje con peritos certificados y basarse en laudos que justifiquen legalmente y puedan comprobar la posición de registros públicos dentro del tribunal registral lo que conllevaría a una indemnización o reparación civil para el perjudicado.

Los mecanismos de prevención del lavado de dinero en las notarías de Lima en el año 2016 pueden ser que se interconecten las notarías con demás instituciones (Bancos, SBS, Sunarp y Reniec) donde se pudo corroborar los datos que colocan los usuarios en el anexo 5 del Decreto Legislativo 1049.

Supuesto categórico general de trabajo 1

Los mecanismos de prevención del blanqueo de capitales en las notarías de Lima en el año 2016 pueden ser que se interconecten notarías con demás instituciones (Bancos, SBS, Sunarp y Reniec) para poder corroborar los datos que colocaron los usuarios en el anexo 5.

Debido a que esto señalaron en su mayoría los entrevistados indicando que es mejor que se interconecten para poder corroborar la data personal de los dependientes obligados a informar esto se verifica con los antecedentes nacionales de los autores Araneda (2015) y Carpio (2013) que señalan la seguridad jurídica en la función notarial donde establecen un plan de seguimiento de los actos jurídicos en cuanto a los riesgos que implica el hecho de tener en cuenta el consentimiento y riesgos de la declaración jurada o anexo 5 en él se debe verificar los datos de cada interviniente dado que involucran una responsabilidad civil y administrativa.

Supuesto categórico general de trabajo 2

No existen mecanismos viables para la prevención del blanqueo de dinero en las notarías de Lima en el año 2016. A través de la presente investigación se pudo constatar que estas hipótesis fueron rechazadas debido a que la mayoría de entrevistados señalaron que es difícil la prevención del delito de lavado de activos dado que como señalan esto se ratificó con las bases teóricas – científicas donde plasman un modelo de riesgo de sujeto obligado a reportar a notarios donde se indican que es necesario tener una pericie grafo técnica al momento de realizar cualquier transacción y verificarlo con el manual de procedimiento interno sobre prevención de lavado de activos a través de controles internos en el sistema de justicia.

Supuesto categórico específico 1

La solución más eficiente fue hacer que los notarios sean forzosos al reporte de operaciones sospechosas.

Se corrobora con el marco teórico de los autores Fernández (2013) y Morello (2014) que especifican la protección inmediata de los bienes desprotegidos de manera inmediata y que el Estado debe crear organismos que vigilan ello como el caso de identificar y mitigar los riesgos sancionando la corrupción.

El deber del notario es prevenir el delito de lavado de activos utilizando su registro biométrico de huellas dactilares en las notarías de Lima, en el año 2016 por ende establecer cuáles son las medidas de seguridad para prevenir el delito de lavado de dinero utilizando el anexo 5 a fin de poder detener y tener señales de alerta utilizando el registro de operaciones sospechosas en las notarías y empresas de Lima-Perú en el año ya mencionado y el resumen analítico y legal de la normativa antilavado en el Perú.

Supuesto categórico específico 2

Existen deficiencias en el anexo 5 y no existen deficiencias en el anexo 5. Indican que sí existe deficiencias en el anexo 5 o declaración jurada ya que no se tiene un compliance corporativo y compliance gubernamental que surja como herramientas idóneas que contribuirían a detectar, en caso de producirse y debilitar las sanciones tomadas por cada uno de los integrantes.

Supuesto categórico específico 3

La UIF-Perú debería ser la única entidad reguladora apta de levantar el secreto bancario sin un mediador o juez y la UIF no debería ser la única entidad reguladora de levantar el secreto bancario dado que habría demasiada corrupción.

Se puede determinar con la justificación e importancia de la investigación tiene suma importancia dado que se puede reportar dos tipos de operaciones una de tipo inusual y otra de tipo sospechosa dependiendo del poder que se desea emitir a favor de una persona en este caso no se debería integrar un poder administrativo, facultativo y económico dependiente de la comisión del delito en cual puede ser intencional o no, consciente e inconsciente teniendo en consideración el perfil del

cliente y el riesgo como base del sistema de prevención blanqueo de capitales y la estructura organizacional dentro del tratamiento de la información.

5.2 Conclusiones

Como se afirmó en el capítulo I, se realizó la primera conclusión; gracias a la formulación del problema: ¿de qué manera se puede efectivizar la prevención del delito de blanqueo de dinero en las notarías de Lima en el año 2016? Se planteó los siguientes objetivos: 1. Determinar si fue una solución más eficiente hacer que los notarios sean dependientes ineludibles al reporte de operaciones sospechosas, establecer cuáles son las deficiencias que existen para poder prevenir el delito de lavado de dinero utilizando el anexo 5, del Decreto Legislativo 1049, en las notarías de Lima en el año 2016 y especificar si la UIF Perú debería tener la potestad de levantar el secreto bancario y tributario sin necesidad de recurrir al juez penal.

Se registró tres tipos de justificación: 1. Justificación teórica donde se presentó dos variables independientes: Límites de la función notarial y prevención del delito de lavado de activos. 2. Justificación metodológica se determinó las deficiencias de la función notarial en la prevención del delito de blanqueo de capitales donde se supo que realice cuestionarios con el fin de considerar criterios comunes y otorgar un mejor cuidado a la prevención del blanqueo de dinero es así que entreviste en el año 2016 a abogados especialistas en Derecho penal y notarial así cómo realizó en su momento un cuestionario a los estudiantes de derecho, trabajadores de notarías y abogados refiriéndose que los especialistas en la materia eran abogados que trabajan en Reniec, Sunarp y notarías. Se estableció una justificación práctica que radica en que posee una gran importancia en el ámbito social como institucional puesto que los beneficiados fueron los ciudadanos, clientes, notarios y el propio Estado peruano a fin del progreso del régimen de justicia utilizando el registro biométrico en el Perú por intermedio del Reniec así como se mejoró la administración de justicia es así que se validó la información y se verificó los datos personales de cada usuario/ cliente o empresa que desee mejorar a nivel profesional y patrimonial.

Como se afirmó en el capítulo II, la segunda conclusión es que se presentó los límites de la función notarial y se visualizó que las notarías no están colaborando al

llenado del formulario del anexo 5 donde se trató de prevenir el delito de lavado de dinero y se encontraron vacíos legales es así que la UIF PERÚ se introdujo como parte de la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú donde el marco teórico conceptual se basó en los temas referentes a la prevención del lavado de dinero en donde se encontró 10 normas del Diario Oficial El Peruano.

Como se afirmó en el capítulo III, se llegó a la tercera conclusión donde se indicó que la UIF-Perú es el único organismo regulatorio de poder dictar medidas de prevención y establecer los límites de la intervención notarial.

Se estableció una población como figura universal con la elaboración y emisión de 6 entrevistas vía enlace web para poder dictar medidas de prevención y establecer los límites de la prevención de blanqueo de capitales como son los instrumentos de recolección de datos y validez donde tenemos una muestra que es una pequeña porción de entrevistas fidedignas que realmente sirvieron para la ejecución de la tesis y las hipótesis fueron entrevistas a personal autorizado donde se determinó hipótesis generales y específicas.

Como se afirmó en el capítulo IV, su aprendizaje contuvo los siguientes resultados donde se estableció que la UIF PERÚ de acuerdo a su proceso de investigación se plasmó los resultados a través de la investigación cualitativa para tener la recolección de datos precisa y confiable.

Como se afirmó en el capítulo V, enunciar resultado y la demostración de la hipótesis donde se concluyó que sí se puede prevenir tomando las diligencias de cada caso en particular, en donde se pretende presentar tanto en notarías, estudios jurídicos o empresas a fin de efectivizar la norma y desarrollar procedimientos manuales e informáticos con guías de recomendación con el fin de tener un control interno y externo donde se desea prevenir infracciones, sanciones y procedimientos sancionatorios a nivel administrativo y disminuir el pago de multas innecesarias.

Dentro de los límites de la intervención notarial para disminuir o prevenir los delitos de lavado de activos tenemos los delitos de corrupción de funcionario y criminalidad organizada en torno a anular, violar, alterar a aquella persona corrupta

dentro de la administración pública que recibe críticas a las conductas en cuanto a la contratación estatal siendo las áreas más sensibles los nombramientos gubernamentales, las comisiones informales sobre contratos gubernamentales, el alto nivel de corrupción dentro del proceso licitatorio donde constituye parte del sector de la economía el gobierno electrónico para la modernización de la administración pública para así reformar el Estado y contratar personal capacitado a nivel jurídico, organizacional y de argumentación jurídica cumpliendo con las exigencias técnicas y éticas para evitar delitos de lavado de activos, delitos de cohecho y micro corrupción dentro de la policía nacional, delitos de la dirección pública y contravenciones de corrupción de funcionarios para referirse al quiebre de la rectitud del funcionario público.

5.3 Recomendaciones

Se recomendaría leer las instrucciones y técnicas a fin de volver a incidir en un error ya probado con anterioridad y aprehender a calcular al momento de una toma de decisión que pueda perjudicar a un tercero u otro sujeto a fin de no implicarse en un mal resultado o litigación oral incorrecta ya que los plazos de informe son perentorios y pueden perjudicar a una persona jurídica o en todo caso un procedimiento administrativo mal intencionado que llevaría al punto límite de privarlo de su libertad o en su defecto pagar un monto completamente mayor al iniciado serian casos de funcionarios públicos con nepotismo u obligaciones lo que conllevaría a levantar el secreto bancario de los funcionarios y familiares a fin de dilucidar y verificar por un control informático sus cuentas, oficio u profesión que lleva a escudriñar documentos por peritos contables.

Dentro de la ley general de sociedades 26887 tenemos el artículo 30 donde se desempeña las necesidades expresadas a instrumentos de liquidación a través de un pago anticipado, de aprobación con las cláusulas de la escritura pública las cuales deben estar bien plasmadas escritas y formales a fin de no incurrir en error. En segundo lugar brindar una oferta adiestrada a aquellos que tienen un deber de pago, sociedades o escribanos que deseen informar en la adquisición de divisas dentro del mercado de valores y adquisiciones en la bolsa y por último convertir sus acciones en dinero a futuro que los representará a incrementar su patrimonio pero de manera

responsable, usual y sin desfalco respetando el tipo de cambio marcado por la superintendencia de banca, seguros y fondos privado de pensiones así también dentro del marco normativo de registros públicos dando a conocer que el Perú es uno de los países más ricos en cuanto a minerales como el oro y la plata.

Probables causas de las inexactitudes en los datos descriptivos de los predios o faltas de interconexiones con los entes generadores de catastro limitan datos de sujetos según catastro y el registro de predios cuando emite la evaluación del área de catastro verifica los datos técnicos, confrontando información de la partida y título archivado con el título presentado a registros públicos.

Se podría crear un portal institucional para seguimiento de informes y sujetos que hayan cometido un ilícito o tengan orden de captura.

Plan integral de la reconstrucción de cambios donde el propio ciudadano tenga celeridad de su proceso, transparente y poder prevenir ese riesgo.

Realizar plazos para que contesten su formulación de consultas y observaciones por un jurista especializado de la rama del derecho financiero completamente distinto a los evaluadores de la primera etapa registrales, notariales y penales con un plazo de 15 días hábiles señalando los montos de reparación civil o indemnización por daños emergente o lucro cesante para finiquitar la corrupción.

La Unidad de inteligencia financiera supeditada a la Superintendencia de banca y seguros deberá contestar o subsanar el escrito en un tiempo muy corto a fin de acabar con las investigaciones y tener el veredicto final de quién estaría cometiendo el ilícito o si lo señalo de manera inadecuada.

Pueden apoyar países extranjeros para el financiamiento de los fondos o países limítrofes con la finalidad de reducir retrasos, gastos en las investigaciones y contestaciones de los escritos de manera probatoria y formal.

Se recomienda como medio de solución de conflicto el arbitraje para llegar a un completa lógica económica en cuanto a las intenciones de los sujetos para tener

un tiempo flexible donde cada quien pueda sustentar su postura de forma flexible, sencilla evitando faltas de sanciones efectivas y falta de velocidad aplicando los principios de buena fe con las reglas que indique el concontrinterrogatorio y determinación de los hechos manteniéndose la *common law* debiendo garantizar los poderes, pretensiones e intereses particulares de defensa de una persona jurídica, persona natural o notaria que se desee proteger.

Implementar una nueva política de defensa en el sector financiero a fin de garantizar el buen gobierno, ética profesional y seguridad ciudadana al servicio de aquellos que quieran corromper funcionarios y tener entrega de información a nivel crítico con la aplicación de servicios que transformen y redefinan la relación de una buena conducta a fin de atenuar penas a los servidores públicos o aquellos que hayan cometido un delito a sabiendas contra de la administración pública.

Ejemplo: Antes de realizar un acto jurídico de adquisición de bienes inmuebles verificar los datos de los intervinientes, donde se describe los aspectos en donde se debe tener el informe anual del oficial de cumplimiento dentro del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del Terrorismo para evitar homonimias en los datos personales, suplantación de identidad o que la persona con la que realizas la transacción sea el origen de delitos precedentes del lavado de activos y tener la seguridad jurídica que se hará con el debido respeto y normativa vigente para determinar el cumplimiento de la ley y evitar sanciones o perdidas dentro de una empresa, entidad financiera, inmobiliaria o persona jurídica o desfalco de bienes a nivel penal y tener límites hasta donde lo permite la autonomía privada de la libertad de bienes dentro del marco legal.

REFERENCIAS

Anexo de la Resolución SBS N° 4349-2016 que aprueba la Norma sobre funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, 14 de agosto de 2016: Diario Oficial El Peruano, 12 de julio de 2016. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/anexo-de-la-resolucion-sbs-n-4349-2016-que-aprueba-la-norma-anexo-res-no-4349-2016-1417337-1/>

Andueza, D. y Lastra, D. (2008). *El Tratamiento Del Lavado De Dinero En Chile Ante La Normativa De La Ley 19.913* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-andueza_d/pdfAmont/de-andueza_d.pdf.

Araneda, C. (2015). *La Función Pública Notarial y la Seguridad Jurídica Respecto De La Contratación Electrónica En El Perú* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/1223>.

Arbulú, J. (2014). *Lavado de activos: Prevención, Detención y Control* (4ª ed.). Lima, Perú: Editorial y Distribuidora Ediciones Legales.

Arbulú, J. (2015). *Derecho Administrativo sancionador en la prevención del Lavado de Activo* (2ª ed.) Lima, Perú: Editorial Palestra.

Baca, T. (2017). *Análisis jurídico en busca de una justicia justa* (4ª ed.). Lima, Perú: Instituto Pacífico.

Barahona, A (2014) *Tipos de unidades de inteligencia y sus nuevos retos* (3ª ed.). Caracas, Venezuela: Instituto de Altos Estudios de Derecho.

Blanco, I. (2002) *El Delito de Blanqueo de Capitales* (2ª ed.). Navarra, España: Editorial Aranzadi.

Cano, D. y Lugo. (2009) *Auditoría Financiera Forense* (3ª ed.). Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.

Carpio, Carlos. (2013). *Planeamiento estratégico para el incremento del nivel competitivo de la Notaría Holgado* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/5793>.

Cusi, A. (2014). Instrumentos notariales protocolares y extra protocolares. *Revista de Derecho Civil*, 11(2), 27-33. Recuperado de <http://andrescusi.blogspot.pe/2014/01/instrumentos-notariales-protocolares-y.html>.

Decreto Legislativo 1049, de 26 de setiembre de 2015, *Decreto Legislativo del Notariado*, Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú, 18 de octubre de 2015. Recuperado de <https://elperuano.pe/normaselperuano/2015/09/26/1292707-2.html>.

Decreto Legislativo 1106, 12 de junio de 2007, *Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado*, Diario Oficial El Peruano, el 13 de julio de 2007. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-de-lucha-eficaz-contrael-lavado-activos-decreto-legislativo-n-1106-778570-3/>.

Decreto Supremo 020-2017 JUS, 6 de octubre de 2017, *Reglamento de la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú (UIF - Perú)*: Diario Oficial El Peruano, el 11 de noviembre de 2017. Recuperado de <http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/DS202017JUS.pdf>.

Decreto Supremo 150-2007, 23 de agosto de 2007, *Ley para la lucha contra la Evasión y para la formalización de la Economía*: Diario Oficial El Peruano, 23 de setiembre de 2007. Recuperado de http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_ds150.pdf

De La Cruz, V. (2018). *Lavado de activos y financiación del terrorismo* (3ª ed.). Lima, Perú: Editorial Grijley.

Díaz, S. (2018). *Metodología De La Investigación Científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima, Perú: Editorial San Marcos

Fernández, V. (2013). *Derecho registral y notarial (3ª ed.)*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

García, P (2014). *Criminal compliance (3ª ed.)*. Lima, Perú: Palestra Editores.

Hinostroza, C. (2009). *El Delito de Lavado de Activos, Delito Fuente*. Lima, Perú: Editorial Grijley.

Huber, B. (2016). *El delito previo en el delito de lavado de activos (5ª ed.)*. Lima, Perú: Editorial Palestra.

Kogan, L. (2012). *Aprender a investigar (2ª ed.)*. Lima, Perú: Fondo Editorial. Universidad de Lima.

Lamas, L. (2008). *Inteligencia financiera y operaciones sospechosas (4ª ed.)*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Lazábara, G. (2016). *Factores causantes del desprestigio de la función notarial en la Provincia Constitucional del Callao del período 2015 (3ª ed.)*. Lima, Perú: Librería y Ediciones jurídicas.

Ley 29038, de 12 de junio de 2007, *Ley que incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones*, Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú, 23 de julio de 2007. Recuperado de <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29038.pdf>.

Lino, L. (2015). *El Establecimiento Del Carácter Constitutivo De Inscripción Sobre Transferencia De Bienes Inmuebles En El Registro De Predios Garantiza La Seguridad Jurídica (Tesis de pregrado)*. Recuperado de

https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/906/1/LINO_LIZETH_ESTABLECIMIENTO_CHARACTER_CONSTITUTIVO.pdf.

Mallqui, M. (2015). Consideraciones sobre la importancia del derecho notarial en el Perú. IUS. *Revista de Investigación Jurídica*, 11(2), 27-33. Recuperado de <http://www.usat.edu.pe/files/revista/ius/2015-l/paper08.pdf>.

Molina, M. (2012). Problemas de la tradición en la compra venta de bienes inmuebles (Tesis de pregrado). Recuperado de manglar.uninorte.edu.co/bitstream/handle/10584/5580/109650.pdf?sequence=1.

Montoya, R. y Castaño, L. (2018). *Metodología De La Investigación* (3ª ed.). Lima, Perú: Editorial Grijley

Morello, A. (2014). *Lavado de dinero a través del turismo y desarrollos hoteleros para la revista del Notariado del Colegio de Escribanos de la ciudad de Buenos aires*. *Revista del Notariado*, (915), 9-20. Recuperado de <http://www.revista-notariado.org.ar/2014/09/lavado-de-dinero-a-traves-del-turismo-y-desarrollos-hoteleros/>.

Rolando, M. (2005). *Lavado de activos en el Perú y a nivel mundial* (3ª ed.). Lima, Perú: Librería y Ediciones Jurídicas.

Recurso de Nulidad 1054-2012, 10 de mayo de 2013, caso contrabando de computadoras. Recuperado de: <http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2018/09/06021751/3-sala-penal-transitoria-nulidad-n-1054-2012-lima-.pdf>.

Recurso de Nulidad 2071-2011, 6 de diciembre de 2012, caso tráfico ilícito de personas. Recuperado de <http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2018/09/06021832/2-sala-penal-transitoria-nulidad-n-2071-2011-lima-.pdf>

Resolución SBS. 5709-2012, *Normas Especiales para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicables a los Notarios*, 10 de agosto de 2012: Diario Oficial El Peruano, 10 de julio de 2012. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-normas-especiales-para-la-prevencion-del-lavado-de-resolucion-n-5709-2012-827750-1/>

Suárez, L. y Hurtado, A. (2014). *La dimensión económica del lavado de activos* (2ª ed.). Bogotá, Colombia: Unidad de Análisis e Información Financiera.

Tambini, M. (2004). *Manual de Derecho Notarial*. Lima, Perú: Editorial Grijley

Tambini, M. (2006). *Manual de Derecho Notarial. Actualizada y aumentada* (3ª ed.). Lima, Perú: Jurista Editores.

Vera, J. (2019). *Cumplimiento De La Función Notarial Y La Seguridad Jurídica En Las Contrataciones Dentro De Notaría Pública En La Ciudad de Chiclayo Durante El Año 2019* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8013/Vera%20Mach%C3%A1n%20Judith.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Ventura, T. y Rodríguez, C. (2018). *Lavado de activos en el Perú y a nivel mundial*. Lima: Librería y Ediciones Jurídicas.

ANEXOS

Anexo 1

Matriz de consistencia

Título de la investigación: Límites de la intervención notarial en la prevención del delito de lavado de activos en las Notarías de Lima, 2016

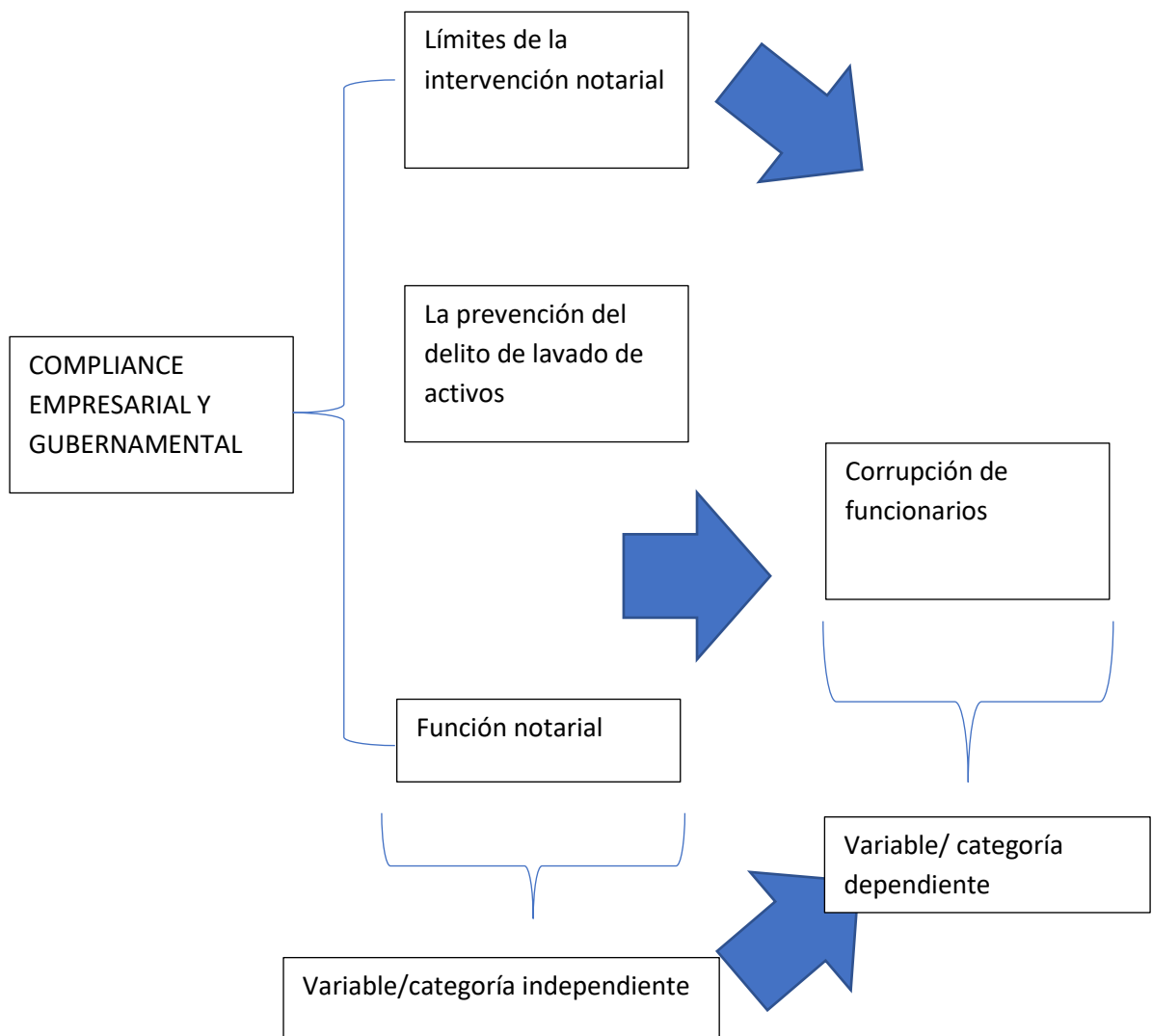
MATRIZ DE CONSISTENCIA ESTUDIO CUALITATIVO

Problema general	Objetivo general	Supuesto categórico general	Categorías	Subcategorías	Metodología
¿Qué relación existe entre los límites de la intervención notarial y la prevención del delito de lavado de activos en las notarías de Lima, 2016?	Determinar la relación entre los límites de la intervención notarial y la prevención del delito de lavado de activos en las Notarías de Lima, 2016.	Los límites de la intervención notarial influyen en la prevención del delito de lavado de activos. No fue una solución eficiente hacer que los notarios sean sujetos obligados al reporte de operaciones sospechosas de la Universidad Autónoma del Perú-Lima 2016. Existen deficiencias en el anexo 5, tales como: No poder corroborar como primer filtro la declaración jurada (anexo 5) el origen de los fondos No existen deficiencias en el anexo 5	Unidad de inteligencia financiera Caracteres de la función notarial Deficiencias del anexo 5 Teorías doctrinarias sobre la naturaleza jurídica del notario.	Prevención del delito de lavado de lavado de activos Adecuación de la norma penal para el reporte de operaciones sospechosas o inusuales Principios de la función notarial. Documentos protocolares. Seguridad jurídica. Responsabilidad civil extracontractual. Implementación de un sistema operativo de prevención basada en datos reales	Tipo de investigación: Básica cualitativa descriptiva Nivel de investigación: Descriptivo Método: Deductivo Técnica de recolección de información: Siete entrevistas a catedráticos especializados en derecho penal y notarial Fuentes: Bibliográficas Normas legales del Diario Oficial El Peruano Normas Tratados Doctrina
Problemas específicos	Objetivos específicos	Supuestos categóricos específicos			
¿Es la solución más eficiente hacer que los notarios sean sujetos obligados al reporte de operaciones sospechosas?	Determinar la relación entre la corrupción de funcionarios y el delito de lavado de activos en las notarías de Lima 2016.	No fue una solución eficiente hacer que los notarios sean sujetos obligados al reporte de operaciones sospechosas. Debería existir mecanismos que alerten de	Documentos electrónicos y el sistema operativo de registros públicos. Caracteres de la función notarial		

¿La UIF-Perú debería tener la potestad de levantar el secreto bancario y tributario sin necesidad de recurrir al juez penal así se encuentre dentro del ordenamiento de la SBS?	Determinar la relación entre la función notarial y la prevención del delito de lavado de activos de los usuarios en las notarías de Lima en el año 2016.	operaciones sospechosas y documentos que brindan seguridad jurídica como la firma de declaraciones juradas. Se debería levantar el Secreto bancario y tributario sin necesidad de recurrir al juez penal así se encuentre dentro de la SBS.
---	--	---

Anexo 2

LÍMITES DE LA INTERVENCIÓN NOTARIAL EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS; 2016



anexo 3

Entrevista al Doctor Eduardo Daniel Jiménez Jiménez

Presentación: Mi nombre es LISSET ANAIS JAIMES LARA identificada con DNI N ° 72666483 y código de alumna 2122892672 y deseo presentar este cuestionario a la facultad de humanidades de la escuela profesional de Derecho en la Universidad Autónoma del Perú a fin de obtener el título de abogada a nombre de la nación con la tesis titulada: *límites de la intervención notarial en la prevención del delito de lavado de activos en el año 2016.*

Breve introducción del tema:

Los sujetos obligados a informar a la UIF-Perú tienen la capacidad de cuestionar las medidas de prevención en organismos como notarias, empresas, inmobiliarias y entidades que sean responsables a nivel jurídico y legal guiándose por entidades públicas y privadas.

Una de las metas del cuestionario es evitar la corrupción de funcionarios y tener el correcto uso de las normas de acuerdo a ley es así que se desea verificar y corroborar datos en la declaración jurada de conocimiento de la cliente denominada Anexo 5 *(para uso exclusivo del Notario y de la SBS, a través de la UIF- Perú)*

Requisitos y pasos a seguir para resolver el cuestionario:

- Colocar Apellidos y Nombres completos: Eduardo Daniel Jiménez Jiménez
- Edad: 65 años
- Sexo: masculino
- Documento que porta para su identificación: DNI 079 05799
- Nivel educacional: DOCTORADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
- Lugar de trabajo: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ
- Distrito de trabajo: PUEBLO LIBRE
- Dirección de vivienda: PUEBLO LIBRE
- Lugar de procedencia académica o educación superior: UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
- Fecha de realización del cuestionario: 11 DE FEBRERO DEL 2021
- Colocar su número de colegiatura: 16668 COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

- El cuestionario solo podrá ser resuelto por abogados acreditados en el Colegio de abogados de Lima y que tengan casilla electrónica y vigente.
- Solo podrá marcar una respuesta Verdadero o Falso. En caso desee argumentar colocarlo líneas debajo de cada respuesta solo en tres líneas
- No realizar enmendaduras en el desarrollo del cuestionario.
- Tiempo: 60 minutos.

Preguntas a resolver:

1 ¿Usted cree que se está previniendo el delito de lavado de activos en las notarías?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

VERDADERO. Sí porque dentro de las facultades los notarios se encuentran inmersos a su deber de función.

2. ¿Cree usted que la Ley de Prevención de Lavado de activos logre disminuir el enriquecimiento ilícito?

A) VERDADERO ()

B) FALSO (x)

FALSO. Siempre hay formas de lavar activos y siempre van a buscar otras formas para lavar dinero

3. ¿Cree usted que sería una buena implementación para disminuir el delito de lavado de activos la interconexión con los bancos de la ciudad de Lima?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

VERDADERO. La tecnología ayuda en caso de lavado de activos con la discreción de evitar el acceso o abuso.

4. ¿Usted considera que la visita notarial fortifica a disminuir errores y de alguna manera prevenir el delito de lavado de activos?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

VERDADERO. La facultad ayuda, pero es relativo por su deber de función.

5. ¿Usted considera que la UIF Perú debería tener potestad amplia para el levantamiento del secreto bancario?

A) VERDADERO ()

B) FALSO (x)

VERDADERO. La Sunat tiene la facultad que la UIF debería tener por mandato judicial y tener en consideración el nivel constitucional que amerita el secreto bancario; el cual debe estar en nuestra constitución política del Perú.

6. ¿Usted considera que tiene efectos positivos el uso del anexo 5?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

VERDADERO. Principios declarativos plenamente efectivo sirve como un marco referencial.

7. ¿Cree usted que debería haber una mejora tecnológica a nivel notarial para la prevención del blanqueo de dinero?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

VERDADERO. Por el cruce de información porque se necesita prevenir los delitos informáticos.

8. ¿Usted considera que los sujetos obligados realmente toman con consciencia la labor encomendada por la UIF-Perú?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

VERDADERO. El mayor y deber de función debe poner en el celo adecuado obligada a informar a la UIF 27693.

9. Usted considera que existe un modus operandi de lavadores de activos?

A) VERDADERO (x)

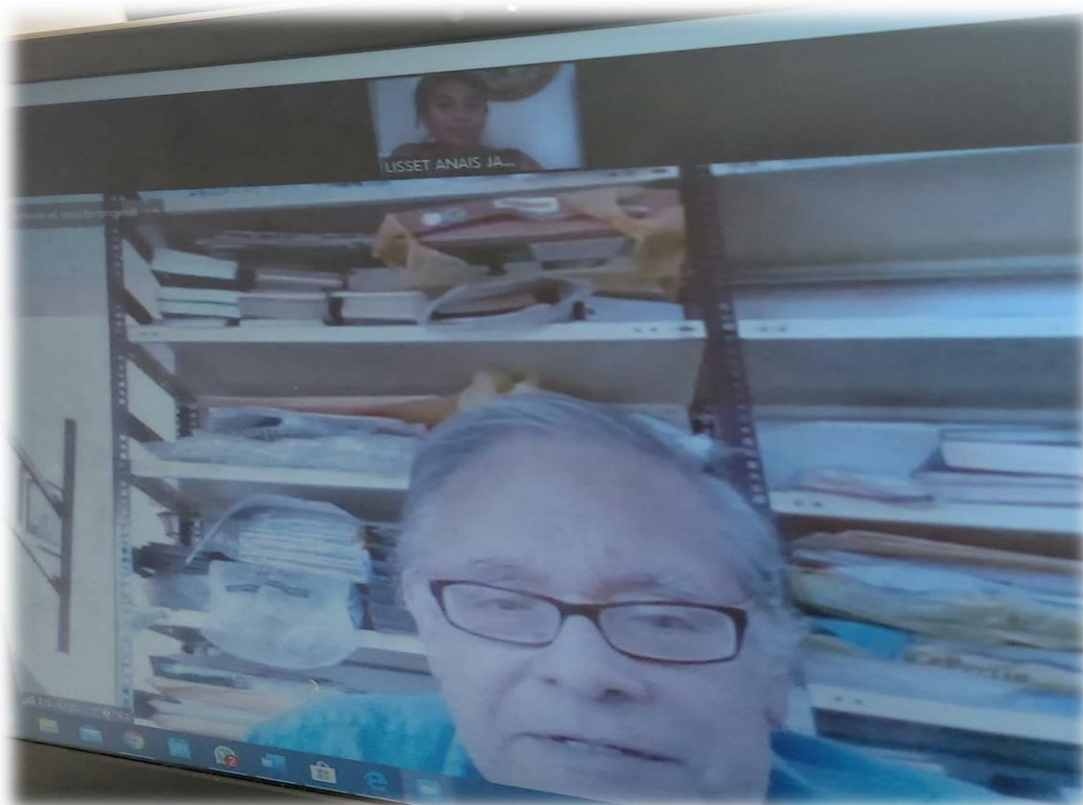
B) FALSO ()

VERDADERO. Si no hay una sola hasta donde hay varias formas para eludir los controles.

10. ¿Usted considera que existe responsabilidad del notario por la omisión de datos en el instrumento público notarial?

A) VERDADERO (x)

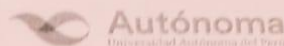
B) FALSO ()



Anexo 4

Formulario de consentimiento informado para entrevista al Mg. Eduardo Daniel Jiménez Jiménez

Universidad Autónoma del Perú
Facultad de Ciencias Humanas
Escuela Profesional de Derecho



FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

Yo, Eduardo Daniel Jiménez Jiménez con DNI N° 07905799, he recibido información en forma escrita vía correo electrónico referente al estudio del/la investigador/a (apellidos y nombres, en ese orden): Jaimes Lara Lisset Anais y he leído la información detallada a continuación:

Titulo de la investigación:	
Limites de la intervención notarial en la prevención del delito de lavado de activos; 2016	
Objetivo de la investigación:	
Determinar la relación entre los límites de la intervención notarial y la prevención del delito de lavado de activos en las notarías de Lima, año 2016.	
Este estudio es para optar por (marque con un aspa, X):	
Grado de bachiller	
Título profesional de abogado/a	<input checked="" type="checkbox"/>
Otra forma de titulación (detallar):	
Para propósito exclusivo de este estudio, esta entrevista será grabada, marque con un aspa (X):	
Acepto que la entrevista sea grabada	<input checked="" type="checkbox"/>
No acepto que la entrevista sea grabada, pero acepto la entrevista bajo los términos de confidencialidad en el tratamiento de mi identidad en el estudio	
El/la investigador/a que está a cargo del estudio es:	
LISSET ANAIS JAIMES LARA	

DECLARACIÓN JURADA:

El/la entrevistado/a firma y declara que ha tenido la oportunidad de haber leído y conversado sobre el estudio y hacer preguntas respecto al mismo.

El/la entrevistado/a firma y declara que da su consentimiento para participar en esta investigación y que es consciente de que su intervención es enteramente libre, gratuita y voluntaria.

El/la entrevistado/a firma y declara que puede omitir preguntas que no considere adecuadas o detener la entrevista en cualquier momento sin que esto represente algún perjuicio para el/la investigador/a.

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

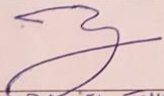
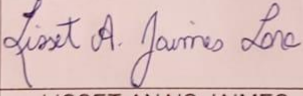
El/la entrevistado/a firma y declara que, al firmar este formulario de información de consentimiento informado para entrevista en este estudio, está de acuerdo con que sus datos personales brindados solo sean utilizados según lo que indique a continuación:

- Autorizo que los siguientes datos personales: nombres, apellidos, universidad de pertenencia y trabajo actual se utilicen en el estudio (marque con un aspa, X).
- No autorizo que mis datos personales se utilicen en el estudio. La información que brinde se utilizará de manera anónima en el estudio (marque con un aspa, X).

El/la entrevistado/a deja constancia que recibirá una copia de este formulario de consentimiento e información del estudio por parte del/la investigador/a.

El /la investigador/a firma y declara que respetará todas las normas de integridad científica en el tratamiento de la información y confidencialidad que amerite la entrevista y el estudio. En caso de faltas a la ética en investigación, integridad científica y/o quebrantamiento de las normas vigentes en materia de investigación, el /la investigador/a firmante se somete a las acciones administrativas y legales que correspondan.

Los abajo firmantes declaran que prestan libremente su conformidad para participar del estudio.

		(Firma)
EDUARDO DANIEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ	LISSET ANAIS JAIMES LARA	(Nombres y apellidos del/la investigador/a n.º 2)
Fecha: 20/02/2021	Fecha: 20/02/2021	Fecha: (DD/MM/AAAA)

Anexo 5

Entrevista al Doctor Robinson Octavio Gonzalo Campos

resentación: Mi nombre es LISSET ANAIS JAIMES LARA identificada con DNI N ° 72666483 y código de alumna 2122892672 y deseo presentar este cuestionario a la facultad de humanidades de la escuela profesional de Derecho en la Universidad Autónoma del Perú a fin de obtener el título de abogada a nombre de la nación con la tesis titulada: *límites de la intervención notarial en la prevención del delito de lavado de activos en el año 2016.*

Breve introducción del tema:

Los sujetos obligados a informar a la UIF-Perú tienen la capacidad de cuestionar las medidas de prevención en organismos como notarias, empresas, inmobiliarias y entidades que sean responsables a nivel jurídico y legal guiándose por entidades públicas y privadas.

Una de las metas del cuestionario es evitar la corrupción de funcionarios y tener el correcto uso de las normas de acuerdo a ley es así que se desea verificar y corroborar datos en la declaración jurada de conocimiento de la cliente denominada Anexo 5 *(para uso exclusivo del Notario y de la SBS, a través de la UIF- Perú)*

Requisitos y pasos a seguir para resolver el cuestionario:

- Colocar Apellidos y Nombres completos: JORGE PEREZ LOPEZ
- Edad: 46 años
- Sexo: MASCULINO
- Documento que porta para su identificación:
- Nivel educacional: ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL, MASTER EN CUMPLIMIENTO NORMATIVO MASTER EN DERECHO PENAL ECONÓMICO INTERNACIONAL DOCENTE UNIVERSITARIO Y ABOGADO LITIGANTE
- Lugar de trabajo: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ
- Distrito de trabajo: Pueblo Libre
- Dirección de vivienda: Pueblo Libre
- Lugar de procedencia académica o educación superior:

- Fecha de realización del cuestionario: 11 de Enero del 2021

Preguntas a resolver:

1 ¿Usted cree que se está previniendo el delito de lavado de activos en las notarías?

A) VERDADERO ()

B) FALSO (x)

FUNDAMENTO: Desconozco la actividad notarial, pero puedo indicar que se prevenga el delito de lavado de activos dentro de las notarías porque dentro de las notarías tienen primera noticia de personas naturales y jurídicas. Señalar el caso de las autoridades en caso que exista una actividad sospechosa

2. ¿Cree usted que la Ley de Prevención de Lavado de activos logre disminuir el enriquecimiento ilícito?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

FUNDAMENTO: la ley de prevención del lavado de activos es prevenir el enriquecimiento ilícito tienen características diferentes el lavado de activos tiene la finalidad de ocultar bienes de manera ilícita en cambio el enriquecimiento ilícito son funcionarios o funcionarios que cometen ilícito penal o no puede enriquecerse diferencia grande el enriquecimiento ilícito por el funcionario público. Busca la prevención del ilícito penal y tendría relación con el enriquecimiento ilícito

3. ¿Cree usted que sería una buena implementación para disminuir el delito de lavado de activos la interconexión con los bancos de la ciudad de Lima?

A) VERDADERO ()

B) FALSO (x)

FUNDAMENTO: No. Porque en la actualidad los bancos están interconectados porque exista el problema de una personas natural o jurídica los bancos saben la capacidad adquisitiva o si cumplen con las obligaciones bancarias está dentro del

ámbito de la intimidad de la persona tendría que tener regulación con la SBS o la UIF con la finalidad de informar de alguna actividad sospechosa natural o jurídica

4. ¿Usted considera que la visita notarial fortifica a disminuir errores y de alguna manera prevenir el delito de lavado de activos?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

FUNDAMENTO: depende de las actividades que se realicen y depende determinar si la notaria esta con ilícitos penales. Las visitas realizan un ámbito de prevención, los notarios estarían preocupados en tomar consciencia que estas actividades estén dentro del ámbito penal no solo para el lavado de activos sino también para otros tipos de delito

5. ¿Usted considera que la UIF Perú debería tener potestad amplia para el levantamiento del secreto bancario?

A) VERDADERO ()

B) FALSO (x)

FUNDAMENTO: no porque constitucionalmente solo el juez o y darle esa atribución a la UIF sería muy peligroso. El secreto bancario está relacionado con la intimidad razón por la cual guarde el secreto de cuanto tiene en sus cuentas sino también la posibilidad de un peligro en cuanto al monto de sus cuentas bancarias. La UIF puede intervenir en las operaciones sospechosas.

6. ¿Usted considera que tiene efectos positivos el uso del anexo 5?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

FUNDAMENTO: Sí tiene efectos positivos el uso del anexo 5

7. ¿Cree usted que debería haber una mejora tecnológica a nivel notarial para la prevención del blanqueo de dinero?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

FUNDAMENTO: Sí es necesario los bancos cuentan con mejoras tecnológicas para la lucha contra el lavado de activos que las notarías también lo tengan interesante iniciativa

8. ¿Usted considera que los sujetos obligados realmente toman con consciencia la labor encomendada por la UIF-Perú?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

FUNDAMENTO: Sí porque si no lo hacen cometerían hasta ilícitos penales pero sí cumple por el miedo hacer sancionados o involucrados en delitos

9. Usted considera que existe un modus operandi de lavadores de activos?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

FUNDAMENTO: sí considero hay diferentes modus operandi, pero lo que busca el lavado de activos convertir dinero de ilícitos penales en licito e introducir al mercado internacional

10. ¿Usted considera que existe responsabilidad del notario por la omisión de datos en el instrumento público notarial?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

FUNDAMENTO: Sí porque es la obligación del notario el notario es un fedatario público y su función se tiene que cumplir con cabalidad podría existir una responsabilidad del notario

Anexo 6

Robinson Octavio Gonzales Campos formulario de consentimiento informado para entrevista

Universidad Autónoma del Perú
Facultad de Ciencias Humanas
Escuela Profesional de Derecho



FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

El/la entrevistado/a firma y declara que, al firmar este formulario de información de consentimiento informado para entrevista en este estudio, está de acuerdo con que sus datos personales brindados solo sean utilizados según lo que indique a continuación:

- Autorizo que los siguientes datos personales: nombres, apellidos, universidad de pertenencia y trabajo actual se utilicen en el estudio (marque con un aspa, X).
- No autorizo que mis datos personales se utilicen en el estudio. La información que brinde se utilizará de manera anónima en el estudio (marque con un aspa, X).

El/la entrevistado/a deja constancia que recibirá una copia de este formulario de consentimiento e información del estudio por parte del/la investigador/a.

El /la investigador/a firma y declara que respetará todas las normas de integridad científica en el tratamiento de la información y confidencialidad que amerite la entrevista y el estudio. En caso de faltas a la ética en investigación, integridad científica y/o quebrantamiento de las normas vigentes en materia de investigación, el /la investigador/a firmante se somete a las acciones administrativas y legales que correspondan.

Los abajo firmantes declaran que prestan libremente su conformidad para participar del estudio.

		(Firma)
ROBINSON OCTAVIO GONZALES CAMPOS	LISSET ANAÍS JAIMES LARA	(Nombres y apellidos del/la investigador/a n.º 2)
Fecha: 23/01/2021	Fecha: 23/01/2021	Fecha: (DD/MM/AAAA)

Anexo 7

Entrevista al doctor Jorge Pérez Gonzales

Presentación: Mi nombre es LISSET ANAIS JAIMES LARA identificada con DNI N ° 72666483 y código de alumna 2122892672 y deseo presentar este cuestionario a la facultad de humanidades de la escuela profesional de Derecho en la Universidad Autónoma del Perú a fin de obtener el título de abogada a nombre de la nación con la tesis titulada: *límites de la intervención notarial en la prevención del delito de lavado de activos en el año 2016.*

Breve introducción del tema:

Los sujetos obligados a informar a la UIF-Perú tienen la capacidad de cuestionar las medidas de prevención en organismos como notarias, empresas, inmobiliarias y entidades que sean responsables a nivel jurídico y legal guiándose por entidades públicas y privadas.

Una de las metas del cuestionario es evitar la corrupción de funcionarios y tener el correcto uso de las normas de acuerdo a ley es así que se desea verificar y corroborar datos en la declaración jurada de conocimiento de la cliente denominada Anexo 5 *(para uso exclusivo del Notario y de la SBS, a través de la UIF- Perú)*

Requisitos y pasos a seguir para resolver el cuestionario:

- Colocar Apellidos y Nombres completos: JORGE PEREZ LOPEZ
- Edad: 46 años
- Sexo: MASCULINO
- Documento que porta para su identificación:
- Nivel educacional: ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL, MASTER EN CUMPLIMIENTO NORMATIVO MASTER EN DERECHO PENAL ECONÓMICO INTERNACIONAL DOCENTE UNIVERSITARIO Y ABOGADO LITIGANTE
- Lugar de trabajo: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ
- Distrito de trabajo: Pueblo Libre
- Dirección de vivienda: Pueblo Libre
- Lugar de procedencia académica o educación superior:

- Fecha de realización del cuestionario: 11 de Enero del 2021

Preguntas a resolver:

1 ¿Usted cree que se está previniendo el delito de lavado de activos en las notarías?

A) VERDADERO ()

B) FALSO (x)

FUNDAMENTO: Desconozco la actividad notarial, pero puedo indicar que se prevenga el delito de lavado de activos dentro de las notarías porque dentro de las notarías tienen primera noticia de personas naturales y jurídicas. Señalar el caso de las autoridades en caso que exista una actividad sospechosa

2. ¿Cree usted que la Ley de Prevención de Lavado de activos logre disminuir el enriquecimiento ilícito?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

FUNDAMENTO: la ley de prevención del lavado de activos es prevenir el enriquecimiento ilícito tienen características diferentes el lavado de activos tiene la finalidad de ocultar bienes de manera ilícita en cambio el enriquecimiento ilícito son funcionarios o funcionarios que cometen ilícito penal o no puede enriquecerse diferencia grande el enriquecimiento ilícito por el funcionario público. Busca la prevención del ilícito penal y tendría relación con el enriquecimiento ilícito

3. ¿Cree usted que sería una buena implementación para disminuir el delito de lavado de activos la interconexión con los bancos de la ciudad de Lima?

A) VERDADERO ()

B) FALSO (x)

FUNDAMENTO: No. Porque en la actualidad los bancos están interconectados porque exista el problema de una personas natural o jurídica los bancos saben la capacidad adquisitiva o si cumplen con las obligaciones bancarias está dentro del

ámbito de la intimidad de la persona tendría que tener regulación con la SBS o la UIF con la finalidad de informar de alguna actividad sospechosa natural o jurídica

4. ¿Usted considera que la visita notarial fortifica a disminuir errores y de alguna manera prevenir el delito de lavado de activos?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

FUNDAMENTO: depende de las actividades que se realicen y depende determinar si la notaria esta con ilícitos penales. Las visitas realizan un ámbito de prevención, los notarios estarían preocupados en tomar consciencia que estas actividades estén dentro del ámbito penal no solo para el lavado de activos sino también para otros tipos de delito

5. ¿Usted considera que la UIF Perú debería tener potestad amplia para el levantamiento del secreto bancario?

A) VERDADERO ()

B) FALSO (x)

FUNDAMENTO: no porque constitucionalmente solo el juez o y darle esa atribución a la UIF sería muy peligroso. El secreto bancario está relacionado con la intimidad razón por la cual guarde el secreto de cuanto tiene en sus cuentas sino también la posibilidad de un peligro en cuanto al monto de sus cuentas bancarias. La UIF puede intervenir en las operaciones sospechosas.

6. ¿Usted considera que tiene efectos positivos el uso del anexo 5?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

FUNDAMENTO: señala el anexo 5

7. ¿Cree usted que debería haber una mejora tecnológica a nivel notarial para la prevención del blanqueo de dinero?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

FUNDAMENTO: Sí es necesario los bancos cuentan con mejoras tecnológicas para la lucha contra el lavado de activos que las notarías también lo tengan interesante iniciativa

8. ¿Usted considera que los sujetos obligados realmente toman con consciencia la labor encomendada por la UIF-Perú?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

FUNDAMENTO: Sí porque si no lo hacen cometerían hasta ilícitos penales, pero sí cumple por el miedo hacer sancionados o involucrados en delitos

9. Usted considera que existe un modus operandi de lavadores de activos?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

FUNDAMENTO: sí considero hay diferentes modus operandi, pero lo que busca el lavado de activos convertir dinero de ilícitos penales en licito e introducir al mercado internacional

10. ¿Usted considera que existe responsabilidad del notario por la omisión de datos en el instrumento público notarial?


A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

FUNDAMENTO: Sí porque es la obligación del notario el notario es un fedatario público y su función se tiene que cumplir con cabalidad podría existir una responsabilidad del notario

Anexo 8

Formulario de consentimiento informado para entrevista a Jorge Pérez López formulario

Universidad Autónoma del Perú Facultad de Ciencias Humanas Escuela Profesional de Derecho		 Autónoma Universidad Autónoma del Perú
FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA		
Yo, <u>JORGE PÉREZ LÓPEZ</u> con DNI N° <u>08162135</u> , he recibido información en forma escrita vía correo electrónico referente al estudio del/la investigador/a (apellidos y nombres, en ese orden): Jaimes Lara Lisset Anais y he leído la información detallada a continuación:		
Título de la investigación:		
Límites de la intervención notarial en la prevención del delito de lavado de activos; 2016		
Objetivo de la investigación:		
Determinar la relación entre los límites de la intervención notarial y la prevención del delito de lavado de activos en las notarías de Lima, año 2016.		
Este estudio es para optar por (marque con un aspa, X):		
Grado de bachiller		
Título profesional de abogado/a		x
Otra forma de titulación (detallar):		
Para propósito exclusivo de este estudio, esta entrevista será grabada, marque con un aspa (X):		
Acepto que la entrevista sea grabada		x
No acepto que la entrevista sea grabada, pero acepto la entrevista bajo los términos de confidencialidad en el tratamiento de mi identidad en el estudio		
El/la investigador/a que está a cargo del estudio es:		
LISSET ANAIS JAIMES LARA		
DECLARACIÓN JURADA:		
El/la entrevistado/a firma y declara que ha tenido la oportunidad de haber leído y conversado sobre el estudio y hacer preguntas respecto al mismo.		
El/la entrevistado/a firma y declara que da su consentimiento para participar en esta investigación y que es consciente de que su intervención es enteramente libre, gratuita y voluntaria.		
El/la entrevistado/a firma y declara que puede omitir preguntas que no considere adecuadas o detener la entrevista en cualquier momento sin que esto represente algún perjuicio para el/la investigador/a.		
Elaborado por: Escuela Profesional de Derecho.	Revisión: original.	Página 1 de 2

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

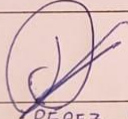
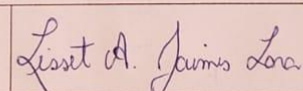
El/la entrevistado/a firma y declara que, al firmar este formulario de información de consentimiento informado para entrevista en este estudio, está de acuerdo con que sus datos personales brindados solo sean utilizados según lo que indique a continuación:

- Autorizo que los siguientes datos personales: nombres, apellidos, universidad de pertenencia y trabajo actual se utilicen en el estudio (marque con un aspa, X).
- No autorizo que mis datos personales se utilicen en el estudio. La información que brinde se utilizará de manera anónima en el estudio (marque con un aspa, X).

El/la entrevistado/a deja constancia que recibirá una copia de este formulario de consentimiento e información del estudio por parte del/la investigador/a.

El /la investigador/a firma y declara que respetará todas las normas de integridad científica en el tratamiento de la información y confidencialidad que amerite la entrevista y el estudio. En caso de faltas a la ética en investigación, integridad científica y/o quebrantamiento de las normas vigentes en materia de investigación, el /la investigador/a firmante se somete a las acciones administrativas y legales que correspondan.

Los abajo firmantes declaran que prestan libremente su conformidad para participar del estudio.

		(Firma)
JORSE PEREZ LOPEZ	LISSET ANAIS JAIMES LARA	(Nombres y apellidos del/la investigador/a n.º 2)
Fecha: 11/01/2021	Fecha: 11/01/2021	Fecha: (DD/MM/AAAA)

Anexo 9

Entrevista abogado Carlos Barrientos Navarro

Presentación: Mi nombre es LISSET ANAIS JAIMES LARA identificada con DNI N° 72666483 y código de alumna 2122892672 y deseo presentar este cuestionario a la facultad de humanidades de la escuela profesional de Derecho en la Universidad Autónoma del Perú a fin de obtener el título de abogada a nombre de la nación con la tesis titulada: *límites de la intervención notarial en la prevención del delito de lavado de activos en el año 2016.*

Breve introducción del tema:

Los sujetos obligados a informar a la UIF-Perú tienen la capacidad de cuestionar las medidas de prevención en organismos como notarias, empresas, inmobiliarias y entidades que sean responsables a nivel jurídico y legal guiándose por entidades públicas y privadas.

Una de las metas del cuestionario es evitar la corrupción de funcionarios y tener el correcto uso de las normas de acuerdo a ley es así que se desea verificar y corroborar datos en la declaración jurada de conocimiento de la cliente denominada Anexo 5 *(para uso exclusivo del Notario y de la SBS, a través de la UIF- Perú)*

Requisitos y pasos a seguir para resolver el cuestionario:

- Colocar Apellidos y Nombres completos: BARRIENTOS NAVARRO CARLOS
- Edad: VEINTISEIS
- Sexo: MASCULINO
- Documento que porta para su identificación:
- Nivel educacional: SUPERIOR
- Lugar de trabajo: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ
- Distrito de trabajo:
- Dirección de vivienda:
- Lugar de procedencia académica o educación superior:
- Fecha de realización del cuestionario: 24/02/2021
- Colocar su número de colegiatura:

Preguntas a resolver:

1 ¿Usted cree que se está previniendo el delito de lavado de activos en las notarías?

A) VERDADERO ()

B) FALSO (x)

RESULTA ÓBICE, IMPLEMENTAR POLITICAS DE COMPLIANCE A NIVEL DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL PERÚ, A EFECTOS QUE SE DESIGEN Y CAPACITEN ADECUADAMENTE A LOS OFICIALES DE COMPLIMIENTO ENCARGADOS DE REPORTAR LAS OPERACIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS, QUE SON REALIZADAS POR LOS CLIENTES, DEBIENDO CREAR UN REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PARA EFECTOS DE CRUZAR INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL, PARA QUE DE ESTA FORMA, LAS DEMÁS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, VINCULADAS A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, TENGAN ACCESO EN LÍNEA, EVITANDO DE ESTA FORMA, LOS TRÁMITES BUROCRATICOS..

2. ¿Cree usted que la Ley de Prevención de Lavado de activos logre disminuir el enriquecimiento ilícito?

A) VERDADERO ()

B) FALSO (x)

Falso. SIN UNA ADECUADA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS AL INTERIOR DE LAS NOTARIAS, RESULTA POCO PROBABLE, QUE SE ALLANE LAS PRESUNTAS OPERACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS.

3. ¿Cree usted que sería una buena implementación para disminuir el delito de lavado de activos la interconexión con los bancos de la ciudad de Lima?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

VERDADERO, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONALES, INCLUYENDO DENTRO DE LA POLITICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON LOS PAISES DENOMINADOS PARAISOS

FISCALES O PAISES DE BAJA IMPOSICIÓN TRIBUTARIA, A FIN DE IDENTIFICAR A LOS BENEFICIARIOS FINALES DE ESTAS OPERACIONES ILÍCITAS.

4. ¿Usted considera que la visita notarial fortifica a disminuir errores y de alguna manera prevenir el delito de lavado de activos?

A) VERDADERO ()

B) FALSO (x)

Falso, ES INSUFICIENTE, YA QUE SE REQUIERE UNA SUPERVISIÓN ARTICULADA, LA CUAL INCLUYA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PERMANENTE, QUE MONITOREE E IDENTIFIQUE LOS EVENTUALES RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN CADA JURISDICCIÓN NOTARIAL.

5. ¿Usted considera que la UIF Perú debería tener potestad amplia para el levantamiento del secreto bancario?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

Verdadero. LA CUAL DEBE RESPETAR MINIMAENTE LAS GARANTIAS PROCESALES A NIVEL ADMINISTRATIVO DE LOS CLIENTES, A FIN DE QUE AQUELLA INFORMACIÓN, NO SEA INSTRUMENTALIZADA POR TERCEROS, YA QUE ACTUALMENTE, EXISTEN MUCHOS CASOS DE FILTRACIONES.

6. ¿Usted considera que tiene efectos positivos el uso del anexo 5?

A) VERDADERO ()

B) FALSO (x)

Falso, EL LLENADO DE UNA HOJA RESULTA INSUFICIENTE, MÁXIME SI LOS OFICIALES DE CUMPLIMIENTO, CARECEN DEL PERFIL REQUERIDO Y NO ES MONITOREADO CONSTANTEMENTE POR LOS AGENTES DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA.

7. ¿Cree usted que debería haber una mejora tecnológica a nivel notarial para la prevención del blanqueo de dinero?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

Verdadero, RECURRIENDO A LAS POLITICAS DE COMPLIANCE AL INTERIOR DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL PERU, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE DELITO, GENERALMENTE ES COMETIDO A TRAVÉS DE PERSONAS JURÍDICAS, Y EN ESE ASPECTO, DEBERÍA EXISTIR MAYOR REGULACIÓN A NIVEL NOTARIAL.

8. ¿Usted considera que los sujetos obligados realmente toman con consciencia la labor encomendada por la UIF-Perú?

A) VERDADERO ()

B) FALSO (x)

Falso. NO YA QUE EN MUCHOS CASOS, LA INFORMACIÓN QUE REMITEN NO CUMPLEN LOS ESTANDARES INTERNACIONALES SEÑALADOS POR GAFILAT, GAFISUD, DISTORSIONANDO CON ELLO, UNA ADECUADA IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN REALIZADA POR EL PRESUNTO LAVADOR, SUMADO A LA INEXISTENCIA DE UNA PLATAFORMA EN LÍNEA QUE FUNCIONE LAS 24 HORAS, QUE AGILICE EL CRUCE DE INFORMACIÓN CON OTRAS ENTIDADES VINCULADAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS (SUNAT, SUNARP, FISCALIA DE LAVADO DE ACTIVOS, ETC)

9. Usted considera que existe un modus operandi de lavadores de activos?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

Verdadero. LA CUAL SE ESPECIALIZA CONSTANTEMTE, UTILIZANDO LOS BENEFICIOS DE LA GLOBALIZACIÓN, YA QUE MUCHOS PROFESIONALES IMPORTAN TECNICAS ESPECIALES DE OTROS PAISES, APROVECHANDOSE DE LA FALTA DE REGULACIÓN EN LA MATERIA.

10. ¿Usted considera que existe responsabilidad del notario por la omisión de datos en el instrumento público notarial?

A) VERDADERO (x)

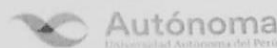
B) FALSO ()

Verdadero. NO SOLO CIVIL Y ADMINISTRATIVO, SINO TAMBIÉN PENAL, EN ESE CONTEXTO, PARA TIPIFICAR CORRECTAMENTE LA IMPUTACIÓN DE ESTAS CONDUCTAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DEBERÍA EXISTER PREVIAMENTE UN MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LOS NOTARIOS A NIVEL DE LAS POLITICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS POR CADA DISTRITO NOTARIAL, A FIN DE EVITAR CASOS ESCANDOLOOSOS COMO EL “PROCESO DE RODOLFO ORELLANA RENGIFO QUE CONTÓ CON LA PARTICIPACIÓN DELICTIVA DE VARIOS NOTARIOS”.

Anexo 10

Formulario de consentimiento informado para entrevista a Carlos Barrientos Navarro

Universidad Autónoma del Perú
Facultad de Ciencias Humanas
Escuela Profesional de Derecho



FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

Yo, Carlos Barrientos Navarro con DNI N° 48393605, he recibido información en forma escrita vía correo electrónico referente al estudio del/la investigador/a (apellidos y nombres, en ese orden): Jaimes Lara Lisset Anais y he leído la información detallada a continuación:

Título de la investigación:	
Limites de la intervención notarial en la prevención del delito de lavado de activos; 2016	
Objetivo de la investigación:	
Determinar la relación entre los límites de la intervención notarial y la prevención del delito de lavado de activos en las notarías de Lima, año 2016.	
Este estudio es para optar por (marque con un aspa, X):	
Grado de bachiller	
Título profesional de abogado/a	<input checked="" type="checkbox"/>
Otra forma de titulación (detallar):	
Para propósito exclusivo de este estudio, esta entrevista será grabada, marque con un aspa (X):	
Acepto que la entrevista sea grabada	<input checked="" type="checkbox"/>
No acepto que la entrevista sea grabada, pero acepto la entrevista bajo los términos de confidencialidad en el tratamiento de mi identidad en el estudio	
El/la investigador/a que está a cargo del estudio es:	
LISSET ANAIS JAIMES LARA	

DECLARACIÓN JURADA:

El/la entrevistado/a firma y declara que ha tenido la oportunidad de haber leído y conversado sobre el estudio y hacer preguntas respecto al mismo.

El/la entrevistado/a firma y declara que da su consentimiento para participar en esta investigación y que es consciente de que su intervención es enteramente libre, gratuita y voluntaria.

El/la entrevistado/a firma y declara que puede omitir preguntas que no considere adecuadas o detener la entrevista en cualquier momento sin que esto represente algún perjuicio para el/la investigador/a.

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

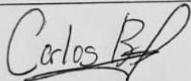
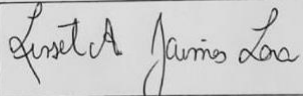
El/la entrevistado/a firma y declara que, al firmar este formulario de información de consentimiento informado para entrevista en este estudio, está de acuerdo con que sus datos personales brindados solo sean utilizados según lo que indique a continuación:

- Autorizo que los siguientes datos personales: nombres, apellidos, universidad de pertenencia y trabajo actual se utilicen en el estudio (marque con un aspa, X).
- No autorizo que mis datos personales se utilicen en el estudio. La información que brinde se utilizará de manera anónima en el estudio (marque con un aspa, X).

El/la entrevistado/a deja constancia que recibirá una copia de este formulario de consentimiento e información del estudio por parte del/la investigador/a.

El /la investigador/a firma y declara que respetará todas las normas de integridad científica en el tratamiento de la información y confidencialidad que amerite la entrevista y el estudio. En caso de faltas a la ética en investigación, integridad científica y/o quebrantamiento de las normas vigentes en materia de investigación, el /la investigador/a firmante se somete a las acciones administrativas y legales que correspondan.

Los abajo firmantes declaran que prestan libremente su conformidad para participar del estudio.

		(Firma)
CARLOS BARRIENTOS NAVARRO	LISSET ANAIS JAIMES LARA	(Nombres y apellidos del/la investigador/a n.º 2)
Fecha: 16/01/2021	Fecha: 16/01/2021	Fecha: (DD/MM/AAAA)

Anexo 11

Entrevista al Magister Victor Pareja Wilmer

Presentación: Mi nombre es LISSET ANAIS JAIMES LARA identificada con DNI N° 72666483 y código de alumna 2122892672 y deseo presentar este cuestionario a la facultad de humanidades de la escuela profesional de Derecho en la Universidad Autónoma del Perú a fin de obtener el título de abogada a nombre de la nación con la tesis titulada: *límites de la intervención notarial en la prevención del delito de lavado de activos en el año 2016.*

Breve introducción del tema:

Los sujetos obligados a informar a la UIF-Perú tienen la capacidad de cuestionar las medidas de prevención en organismos como notarias, empresas, inmobiliarias y entidades que sean responsables a nivel jurídico y legal guiándose por entidades públicas y privadas.

Una de las metas del cuestionario es evitar la corrupción de funcionarios y tener el correcto uso de las normas de acuerdo a ley es así que se desea verificar y corroborar datos en la declaración jurada de conocimiento de la cliente denominada Anexo 5 *(para uso exclusivo del Notario y de la SBS, a través de la UIF- Perú)*

Requisitos y pasos a seguir para resolver el cuestionario:

- Colocar Apellidos y Nombres completos: Wilmer Víctor Gutiérrez Pareja
- Edad: 55 años
- Sexo: masculino
- Documento que porta para su identificación: DNI
- Nivel educacional: Superior
- Lugar de trabajo: Independiente
- Distrito de trabajo: mz. D Lt 5 Urb Villa Vitarte
- Dirección de vivienda: Vitarte
- Lugar de procedencia académica o educación superior: UNMSM
- Fecha de realización del cuestionario: 23 DE FEBRERO DEL 2021
- Colocar su número de colegiatura: CAC 4481

Preguntas a resolver:

1 ¿Usted cree que se está previniendo el delito de lavado de activos en las notarías?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

2. ¿Cree usted que la Ley de Prevención de Lavado de activos logre disminuir el enriquecimiento ilícito?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

3. ¿Cree usted que sería una buena implementación para disminuir el delito de lavado de activos la interconexión con los bancos de la ciudad de Lima?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

4. ¿Usted considera que la visita notarial fortifica a disminuir errores y de alguna manera prevenir el delito de lavado de activos?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

5. ¿Usted considera que la UIF Perú debería tener potestad amplia para el levantamiento del secreto bancario?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

6. ¿Usted considera que tiene efectos positivos el uso del anexo 5?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

7. ¿Cree usted que debería haber una mejora tecnológica a nivel notarial para la prevención del blanqueo de dinero?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

8. ¿Usted considera que los sujetos obligados realmente toman con consciencia la labor encomendada por la UIF-Perú?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

9. Usted considera que existe un modus operandi de lavadores de activos?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()


10. ¿Usted considera que existe responsabilidad del notario por la omisión de datos en el instrumento público notarial?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

Anexo 12

Formulario de consentimiento para entrevista al abogado Wilmer Victor Gutierrez Pareja

Universidad Autónoma del Perú Facultad de Ciencias Humanas Escuela Profesional de Derecho		 Autónoma Universidad Autónoma del Perú
FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA		
Yo, <u>Wilmer Victor Gutierrez Pareja Wilmer</u> con DNI N° <u>08435123</u> , he recibido información en forma escrita vía correo electrónico referente al estudio del/la investigador/a (apellidos y nombres, en ese orden): <u>Jaimes Lara Lisset Anais</u> y he leído la información detallada a continuación:		
Título de la investigación:		
Límites de la intervención notarial en la prevención del delito de lavado de activos; 2016		
Objetivo de la investigación:		
Determinar la relación entre los límites de la intervención notarial y la prevención del delito de lavado de activos en las notarías de Lima, año 2016.		
Este estudio es para optar por (marque con un aspa, X):		
Grado de bachiller		
Título profesional de abogado/a		x
Otra forma de titulación (detallar):		
Para propósito exclusivo de este estudio, esta entrevista será grabada, marque con un aspa (X):		
Acepto que la entrevista sea grabada		x
No acepto que la entrevista sea grabada, pero acepto la entrevista bajo los términos de confidencialidad en el tratamiento de mi identidad en el estudio		
El/la investigador/a que está a cargo del estudio es:		
LISSET ANAIS JAIMES LARA		
DECLARACIÓN JURADA:		
El/la entrevistado/a firma y declara que ha tenido la oportunidad de haber leído y conversado sobre el estudio y hacer preguntas respecto al mismo.		
El/la entrevistado/a firma y declara que da su consentimiento para participar en esta investigación y que es consciente de que su intervención es enteramente libre, gratuita y voluntaria.		
El/la entrevistado/a firma y declara que puede omitir preguntas que no considere adecuadas o detener la entrevista en cualquier momento sin que esto represente algún perjuicio para el/la investigador/a.		
Elaborado por: Escuela Profesional de Derecho.	Revisión: original.	Página 1 de 2

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

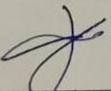
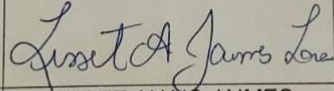
El/la entrevistado/a firma y declara que, al firmar este formulario de información de consentimiento informado para entrevista en este estudio, está de acuerdo con que sus datos personales brindados solo sean utilizados según lo que indique a continuación:

- Autorizo que los siguientes datos personales: nombres, apellidos, universidad de pertenencia y trabajo actual se utilicen en el estudio (marque con un aspa, X).
- No autorizo que mis datos personales se utilicen en el estudio. La información que brinde se utilizará de manera anónima en el estudio (marque con un aspa, X).

El/la entrevistado/a deja constancia que recibirá una copia de este formulario de consentimiento e información del estudio por parte del/la investigador/a.

El /la investigador/a firma y declara que respetará todas las normas de integridad científica en el tratamiento de la información y confidencialidad que amerite la entrevista y el estudio. En caso de faltas a la ética en investigación, integridad científica y/o quebrantamiento de las normas vigentes en materia de investigación, el /la investigador/a firmante se somete a las acciones administrativas y legales que correspondan.

Los abajo firmantes declaran que prestan libremente su conformidad para participar del estudio.

		(Firma)
Wilmer Victor Peraza Wilmer	LISSET ANAÍS JAIMES LARA	(Nombres y apellidos del/la investigador/a n.º 2)
Fecha: 23/02/2021	Fecha: 23/02/2021	Fecha: (DD/MM/AAAA)

Anexo 13

Entrevista al abogado Fernando André Garay Rubina

Presentación: Mi nombre es LISSET ANAIS JAIMES LARA identificada con DNI N° 72666483 y código de alumna 2122892672 y deseo presentar este cuestionario a la facultad de humanidades de la escuela profesional de Derecho en la Universidad Autónoma del Perú a fin de obtener el título de abogada a nombre de la nación con la tesis titulada: *límites de la intervención notarial en la prevención del delito de lavado de activos en el año 2016*.

Breve introducción del tema:

Los sujetos obligados a informar a la UIF-Perú tienen la capacidad de cuestionar las medidas de prevención en organismos como notarias, empresas, inmobiliarias y entidades que sean responsables a nivel jurídico y legal guiándose por entidades públicas y privadas.

Una de las metas del cuestionario es evitar la corrupción de funcionarios y tener el correcto uso de las normas de acuerdo a ley es así que se desea verificar y corroborar datos en la declaración jurada de conocimiento de la cliente denominada Anexo 5 *(para uso exclusivo del Notario y de la SBS, a través de la UIF- Perú)*

Requisitos y pasos a seguir para resolver el cuestionario:

- Colocar Apellidos y Nombres completos: Fernando André Garay Rubina
- Edad: 27 años
- Sexo: femenino
- Documento que porta para su identificación: 70437276
- Nivel educacional: Superior Universitario
- Lugar de trabajo: Blending sac
- Distrito de trabajo: Chorrillos
- Dirección de vivienda: La Victoria
- Lugar de procedencia académica o educación superior: Esan
- Fecha de realización del cuestionario: 23 DE FEBRERO DEL 2021
- Solo podrá marcar una respuesta Verdadero o Falso. En caso desee argumentar colocarlo líneas debajo de cada respuesta solo en tres líneas

- No realizar enmendaduras en el desarrollo del cuestionario.
- Tiempo: 60 minutos.

Preguntas a resolver:

1 ¿Usted cree que se está previniendo el delito de lavado de activos en las notarías?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

2. ¿Cree usted que la Ley de Prevención de Lavado de activos logre disminuir el enriquecimiento ilícito?

A) VERDADERO ()

B) FALSO (x)

3. ¿Cree usted que sería una buena implementación para disminuir el delito de lavado de activos la interconexión con los bancos de la ciudad de Lima?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

4. ¿Usted considera que la visita notarial fortifica a disminuir errores y de alguna manera prevenir el delito de lavado de activos?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

5. ¿Usted considera que la UIF Perú debería tener potestad amplia para el levantamiento del secreto bancario?

A) VERDADERO ()

B) FALSO (x)

6. ¿Usted considera que tiene efectos positivos el uso del anexo 5?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

7. ¿Cree usted que debería haber una mejora tecnológica a nivel notarial para la prevención del blanqueo de dinero?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

8. ¿Usted considera que los sujetos obligados realmente toman con consciencia la labor encomendada por la UIF-Perú?

A) VERDADERO ()

B) FALSO (x)

9. Usted considera que existe un modus operandi de lavadores de activos?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

10. ¿Usted considera que existe responsabilidad del notario por la omisión de datos en el instrumento público notarial?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

Anexo 14

Formulario de consentimiento informado para entrevista a Fernando André Garay Rubina

Universidad Autónoma del Perú
Facultad de Ciencias Humanas
Escuela Profesional de Derecho



FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

Yo, Fernando ANDRÉ Garay Rubina con DNI N° 70437296, he recibido información en forma escrita vía correo electrónico referente al estudio del/la investigador/a (apellidos y nombres, en ese orden): Jaimes Lara Lisset Anais y he leído la información detallada a continuación:

Título de la investigación:	
Límites de la intervención notarial en la prevención del delito de lavado de activos; 2016	
Objetivo de la investigación:	
Determinar la relación entre los límites de la intervención notarial y la prevención del delito de lavado de activos en las notarías de Lima, año 2016.	
Este estudio es para optar por (marque con un aspa, X):	
Grado de bachiller	
Título profesional de abogado/a	<input checked="" type="checkbox"/>
Otra forma de titulación (detallar):	
Para propósito exclusivo de este estudio, esta entrevista será grabada, marque con un aspa (X):	
Acepto que la entrevista sea grabada	<input checked="" type="checkbox"/>
No acepto que la entrevista sea grabada, pero acepto la entrevista bajo los términos de confidencialidad en el tratamiento de mi identidad en el estudio	
El/la investigador/a que está a cargo del estudio es:	
LISSET ANAIS JAIMES LARA	

DECLARACIÓN JURADA:

El/la entrevistado/a firma y declara que ha tenido la oportunidad de haber leído y conversado sobre el estudio y hacer preguntas respecto al mismo.

El/la entrevistado/a firma y declara que da su consentimiento para participar en esta investigación y que es consciente de que su intervención es enteramente libre, gratuita y voluntaria.

El/la entrevistado/a firma y declara que puede omitir preguntas que no considere adecuadas o detener la entrevista en cualquier momento sin que esto represente algún perjuicio para el/la investigador/a.

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA


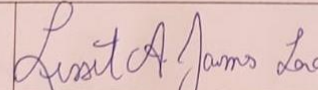
El/la entrevistado/a firma y declara que, al firmar este formulario de información de consentimiento informado para entrevista en este estudio, está de acuerdo con que sus datos personales brindados solo sean utilizados según lo que indique a continuación:

- Autorizo que los siguientes datos personales: nombres, apellidos, universidad de pertenencia y trabajo actual se utilicen en el estudio (marque con un aspa, X).
- No autorizo que mis datos personales se utilicen en el estudio. La información que brinde se utilizará de manera anónima en el estudio (marque con un aspa, X).

El/la entrevistado/a deja constancia que recibirá una copia de este formulario de consentimiento e información del estudio por parte del/la investigador/a.

El /la investigador/a firma y declara que respetará todas las normas de integridad científica en el tratamiento de la información y confidencialidad que amerite la entrevista y el estudio. En caso de faltas a la ética en investigación, integridad científica y/o quebrantamiento de las normas vigentes en materia de investigación, el /la investigador/a firmante se somete a las acciones administrativas y legales que correspondan.

Los abajo firmantes declaran que prestan libremente su conformidad para participar del estudio.

		(Firma)
FERNANDO ANDRÉ SARAY RUBINA	LISSET ANAÏS JAIMES LARA	(Nombres y apellidos del/la investigador/a n.º 2)
Fecha: 17/02/2021	Fecha: 17/02/2021	Fecha: (DD/MM/AAAA)

Anexo 15

Entrevista a abogada en Derecho Diana Verastegui Toro

Presentación: Mi nombre es LISSET ANAIS JAIMES LARA identificada con DNI N° 72666483 y código de alumna 2122892672 y deseo presentar este cuestionario a la facultad de humanidades de la escuela profesional de Derecho en la Universidad Autónoma del Perú a fin de obtener el título de abogada a nombre de la nación con la tesis titulada: *límites de la intervención notarial en la prevención del delito de lavado de activos en el año 2016.*

Breve introducción del tema:

Los sujetos obligados a informar a la UIF-Perú tienen la capacidad de cuestionar las medidas de prevención en organismos como notarias, empresas, inmobiliarias y entidades que sean responsables a nivel jurídico y legal guiándose por entidades públicas y privadas.

Una de las metas del cuestionario es evitar la corrupción de funcionarios y tener el correcto uso de las normas de acuerdo a ley es así que se desea verificar y corroborar datos en la declaración jurada de conocimiento de la cliente denominada Anexo 5 *(para uso exclusivo del Notario y de la SBS, a través de la UIF- Perú)*

Requisitos y pasos a seguir para resolver el cuestionario:

- Colocar Apellidos y Nombres completos: Diana Verastegui Toro
- Edad: 36 años
- Sexo: femenino
- Documento que porta para su identificación: 42843655
- Nivel educacional: Superior Universitario
- Lugar de trabajo: Canto Andino
- Distrito de trabajo: Chorrillos
- Dirección de vivienda: Chorrillos
- Lugar de procedencia académica o educación superior: Universidad San Martín de Porres
- Fecha de realización del cuestionario: 23 DE FEBRERO DEL 2021

- Solo podrá marcar una respuesta Verdadero o Falso. En caso desee argumentar colocarlo líneas debajo de cada respuesta solo en tres líneas
- No realizar enmendaduras en el desarrollo del cuestionario.
- Tiempo: 60 minutos.

Preguntas a resolver:

1 ¿Usted cree que se está previniendo el delito de lavado de activos en las notarías?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

2. ¿Cree usted que la Ley de Prevención de Lavado de activos logre disminuir el enriquecimiento ilícito?

A) VERDADERO ()

B) FALSO (x)

3. ¿Cree usted que sería una buena implementación para disminuir el delito de lavado de activos la interconexión con los bancos de la ciudad de Lima?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

4. ¿Usted considera que la visita notarial fortifica a disminuir errores y de alguna manera prevenir el delito de lavado de activos?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

5. ¿Usted considera que la UIF Perú debería tener potestad amplia para el levantamiento del secreto bancario?

A) VERDADERO ()

B) FALSO (x)

6. ¿Usted considera que tiene efectos positivos el uso del anexo 5?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

7. ¿Cree usted que debería haber una mejora tecnológica a nivel notarial para la prevención del blanqueo de dinero?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

8. ¿Usted considera que los sujetos obligados realmente toman con consciencia la labor encomendada por la UIF-Perú?

A) VERDADERO ()

B) FALSO (x)

9. Usted considera que existe un modus operandi de lavadores de activos?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()


10. ¿Usted considera que existe responsabilidad del notario por la omisión de datos en el instrumento público notarial?

A) VERDADERO (x)

B) FALSO ()

Anexo 16

Formulario de consentimiento informado para entrevista a la abogada Diana Verastegui Toro

Universidad Autónoma del Perú Facultad de Ciencias Humanas Escuela Profesional de Derecho		 Autónoma Universidad Autónoma del Perú
FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA		
Yo, <u>DIANA VERASTEGUI TORO</u> con DNI N° <u>42843655</u> , he recibido información en forma escrita vía correo electrónico referente al estudio del/la investigador/a (apellidos y nombres, en ese orden): Jaimes Lara Lisset Anais y he leído la información detallada a continuación:		
Título de la investigación:		
Límites de la intervención notarial en la prevención del delito de lavado de activos; 2016		
Objetivo de la investigación:		
Determinar la relación entre los límites de la intervención notarial y la prevención del delito de lavado de activos en las notarías de Lima, año 2016.		
Este estudio es para optar por (marque con un aspa, X):		
Grado de bachiller		
Título profesional de abogado/a		x
Otra forma de titulación (detallar):		
Para propósito exclusivo de este estudio, esta entrevista será grabada, marque con un aspa (X):		
Acepto que la entrevista sea grabada		x
No acepto que la entrevista sea grabada, pero acepto la entrevista bajo los términos de confidencialidad en el tratamiento de mi identidad en el estudio		
El/la investigador/a que está a cargo del estudio es:		
LISSET ANAIS JAIMES LARA		
DECLARACIÓN JURADA:		
El/la entrevistado/a firma y declara que ha tenido la oportunidad de haber leído y conversado sobre el estudio y hacer preguntas respecto al mismo.		
El/la entrevistado/a firma y declara que da su consentimiento para participar en esta investigación y que es consciente de que su intervención es enteramente libre, gratuita y voluntaria.		
El/la entrevistado/a firma y declara que puede omitir preguntas que no considere adecuadas o detener la entrevista en cualquier momento sin que esto represente algún perjuicio para el/la investigador/a.		
Elaborado por: Escuela Profesional de Derecho.	Revisión: original.	Página 1 de 2

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA


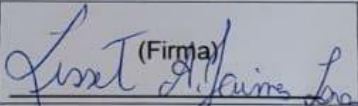
El/la entrevistado/a firma y declara que, al firmar este formulario de información de consentimiento informado para entrevista en este estudio, está de acuerdo con que sus datos personales brindados solo sean utilizados según lo que indique a continuación:

- Autorizo que los siguientes datos personales: nombres, apellidos, universidad de pertenencia y trabajo actual se utilicen en el estudio (marque con un aspa, X).
- No autorizo que mis datos personales se utilicen en el estudio. La información que brinde se utilizará de manera anónima en el estudio (marque con un aspa, X).

El/la entrevistado/a deja constancia que recibirá una copia de este formulario de consentimiento e información del estudio por parte del/la investigador/a.

El /la investigador/a firma y declara que respetará todas las normas de integridad científica en el tratamiento de la información y confidencialidad que amerite la entrevista y el estudio. En caso de faltas a la ética en investigación, integridad científica y/o quebrantamiento de las normas vigentes en materia de investigación, el /la investigador/a firmante se somete a las acciones administrativas y legales que correspondan.

Los abajo firmantes declaran que prestan libremente su conformidad para participar del estudio.

 (Firma)	 (Firma)	 (Firma)
(Nombres y apellidos del/la entrevistado/a)	(Nombres y apellidos del/la investigador/a n.º 1)	(Nombres y apellidos del/la investigador/a n.º 2)
Fecha: (DD/MM/AAAA)	Fecha: (DD/MM/AAAA) (23/04/2021)	Fecha: (DD/MM/AAAA)

Anexo 17

La entrevista



ENTREVISTA PARA LA CARRERA DE DERECHO

Presentación: Mi nombre es LISSET ANAIS JAIMES LARA identificada con DNI N ° 72666483 y código de alumna 2122892672 y deseo presentar este cuestionario a la facultad de humanidades en la Universidad Autónoma del Perú a fin de obtener el título de abogada a nombre de la nación con la tesis titulada: *Límites de la intervención notarial en la prevención del delito de lavado de activos en el año 2016.*

Breve introducción del tema:

Los sujetos obligados a informar a la UIF-Perú tienen la capacidad de cuestionar las medidas de prevención en organismos como notarias, empresas, inmobiliarias y entidades que sean responsables a nivel jurídico y legal guiándose con entidades públicas y privadas.

Requisitos y pasos a seguir para resolver el cuestionario:

- Colocar Apellidos y Nombres completos:
- Colocar su firma y huella en todas las hojas.
- El cuestionario solo podrá ser resuelto por abogados acreditados en el Colegio de abogados de Lima y que tengan casilla electrónica y vigente.
- Solo podrá marcar una respuesta Verdadero o Falso. En caso desee argumentar colocarlo líneas debajo de cada respuesta solo en tres líneas
- Colocar su número de colegiatura.
- Tener en consideración que solo hay dos opciones Verdadero o Falso. Si desea argumentar escribir en dos líneas sin mencionar las leyes a seguir.
- No realizar enmendaduras en el desarrollo del cuestionario

Preguntas a resolver:

1 ¿Usted cree que se está previniendo el delito de lavado de activos en las notarías?

A) VERDADERO

B) FALSO

.....
.....
.....

2. ¿Cree usted que la Ley de Prevención de Lavado de activos logre disminuir el enriquecimiento ilícito?

A) FALSO

B) VERDADERO

.....
.....
.....

3. ¿Cree usted que sería una buena implementación para disminuir el delito de lavado de activos la interconexión con los bancos de la ciudad de Lima?

A) VERDADERO

B) FALSO

.....
.....
.....

4. ¿Usted considera que la visita notarial fortifica a disminuir errores y de alguna manera prevenir el delito de lavado de activos?

A) FALSO

B) VERDADERO

.....

.....

.....

5. ¿Usted considera que la UIF Perú debería tener potestad amplia para el levantamiento del secreto bancario?

A) VERDADERO

B) FALSO

.....

.....

.....

6. ¿Usted considera que tiene efectos positivos el uso del anexo 5?

A) VERDADERO

B) FALSO

.....

.....

.....

7. ¿Cree usted que debería haber una mejora tecnológica a nivel notarial para la prevención del blanqueo de dinero?

A) VERDADERO

B) FALSO

.....

.....

.....

8. ¿Usted considera que los sujetos obligados realmente toman con conciencia la labor encomendada por la UIF-Perú?

A) VERDADERO

B) FALSO

.....

.....

.....

9. Usted considera que existe un modus operandi de lavadores de activos?

A) FALSO

B) VERDADERO

.....

.....

.....

10. ¿Usted considera que existe responsabilidad del notario por la omisión de datos en el instrumento público notarial?

A) VERDADERO

B) FALSO





.....

.....

.....

Anexo 18

Declaración jurada de conocimiento del cliente o anexo 5

 NOTARÍA Rocío Calmet Fritz		DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	
ANEXO 5		K: _____	
Para uso exclusivo del Notario y de la SBS, a través de la UIF-Perú			
Por el presente documento, declaro bajo juramento, lo siguiente:		DI ACTUALIZADA 26-10-2019	
PERSONA NATURAL			
a) Nombres y Apellidos	:		
b) Tipo y número de documento de identidad	DNI <input type="checkbox"/>	Pasaporte <input type="checkbox"/>	Carné de Extranjería <input type="checkbox"/>
	OTRO (Indique) _____		Nº _____
c) fecha de nacimiento	:/ /	Edad: _____	Lugar de nacimiento: _____
d) Nacionalidad	:		
e) Estado civil	SOLTERO <input type="checkbox"/> CASADO <input type="checkbox"/> VIUDO <input type="checkbox"/> DIVORCIADO <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE <input type="checkbox"/>		
1. Nombre del cónyuge de ser casado:	:		
2. Si declara ser conviviente, nombres y apellidos:	:		
f) Domicilio declarado (lugar de residencia)	:		
g) Número de teléfono	FIJO _____	CELULAR _____	
h) Correo electrónico	:		
i) Profesión u ocupación, indicar cargo actual que desempeñe	Cargo: _____		
¿Es o ha sido miembro de un partido político? Indicar cual y si aun esta activo.	SI SOY () SI HE SIDO () NO SOY () PARTIDO: _____		
j) Es PEP? ¿Ha cumplido, en los últimos 5 años funciones públicas en un organismo publico o funciones prominentes en una organización internacional? <small>PEP: Personas expuestas políticamente</small>	Marque con una X según corresponda: SI SOY () SI HE SIDO () NO SOY () NO HE SIDO ()		
k) Es PEP? ¿Ha sido colaborador directo de la máxima autoridad en alguna institución de acuerdo a lo definido?	SI SOY () SI HE SIDO () NO SOY () NO HE SIDO ()		
l) Si marcó "SI SOY" o SI HE SIDO complete la información siguiente:	Cargo: _____	Nombre de la Organización (organismo publico u or _____)	
m) De ser PEP, hacer referencia a los nombres y apellidos de:	* Sus parientes hasta el 2do grado de consanguinidad y 2 do de afinidad: LLENAR EL ANEXO DE DECLARACION DE PEP _____ Conyugue o conviviente _____		
n) Indicar si es pariente de PEP hasta el 2do grado de consanguinidad y 2do de afinidad:	SI SOY () NO SOY ()		
ñ) Si marcó "SI SOY" especifique los Nombres y Apellidos del PEP:	:		
o) Soy fundador, miembro de los organos directivos, representante legal, contador, tesorero, candidato a elecciones de los partidos políticos o alianzas electorales.	SI () NO ()	DETALLAR: _____	
p) Es sujeto obligado informar a la UIF-Perú? En caso marco SI, indique si designo a su oficial de cumplimiento:	SI () NO ()	SI () NO ()	
q) El origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción (especifique)	:		
r) Indique quien es el beneficiario de esta operación:	:		
s) Nombres y apellidos de la persona natural a la que representa, de ser el caso el N° de DNI.	:		
Afirmo y ratifico todo lo manifestado en la presente declaración jurada, en señal de lo cual la firmo, en la fecha			
_____ FIRMA DEL CLIENTE		Huella 	
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE GUIAR EN EL LLENADO DEL ANEXO 5:		Sello y visto 	Sello O.C. 

No se puede delimitar con exactitud el origen de los fondos de un sujeto activo porque necesitamos recibos de sus honorarios, aranceles, tributos, pagos, tasas que legitimen el origen de los fondos.

Deficiencias si existe homonimia en los datos personales, suplantación de identidad o falsificación de documentos que no tengan soporte

ANEXO 5

K: _____

Para uso exclusivo del Notario y de la SBS, a través de la UIF-Perú

Por el presente documento, declaro bajo juramento, lo siguiente:

DI ACTUALIZADA 11.06.18

PERSONA JURÍDICA

a) Denominación o razón social.	:	
b) Registro Único de Contribuyentes (RUC).	:	
c) Objeto social y actividad económica principal.	:	COMERCIAL <input type="checkbox"/> INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> TRANSPORTE <input type="checkbox"/> Especificar: _____
d) Nombre del representante legal: Indique: Nombres de los socios que cuentan	:	
e) Domicilio.	:	
f) Número de teléfono	:	FIJO _____ CELULAR _____
g) ¿Es sujeto obligado informar a la UIF-Perú?	:	SI () NO ()
En caso marcó SI, indique si designó a su oficial de cumplimiento:	:	SI () NO ()
h) El origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción (especifique)	:	
i) Indique quien es el beneficiario de esta operación:	:	

En el aspecto contable no indica si otra actividad económica se puede seguir para ello y las transacciones a fines no son especificadas de manera correcta.

EMPRESA DEL SISTEMA FINANCIERO SUPERVISADA POR LA SBS O EMPRESA SUPERVISADA

a) Denominación o razón social.	:	
b) Registro Único de Contribuyentes (RUC), de ser el caso.	:	
c) Domicilio, y de ser el caso, teléfono.	:	FIJO _____ CELULAR _____
d) Nombres y apellidos de la persona natural que representa a la persona jurídica:	:	
e) Tipo y número del documento de identidad de la persona natural que representa a la persona jurídica:	:	DNI _____ C.E. _____ PASAPORTE _____
f) El origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción (especifique)*:	:	

En el aspecto civil patrimonial el enriquecimiento ilícito y en lo corporativo no indica si es una empresa por fusión o escisión

* **NOTA.** Cuando el cliente del Notario sea una empresa del sistema financiero supervisada por la SBS o una empresa supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores, el levantamiento de hipoteca, garantía mobiliaria u otra carga constituida a su favor, al haber sido cancelada por un tercero que no es cliente de dicha empresa, a través de no sea dinero en efectivo, deberá consignar dicha circunstancia.

Afirmo y ratifico todo lo manifestado en la presente declaración jurada, en señal de lo cual la firmo, en la fecha

FIRMA DEL CLIENTE



FECHA

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE GUIAR EN EL LLENADO DEL ANEXO 5:

Seto y visto

Seto D.C.